

GARCÍA & ASOCIADOS
ABOGADOS CONSULTORES

ENTIDAD:

CENTRO DE MECANISMOS DE RESOLUCION DE
CONFLICTOS DE LA UNAULA

Grupo Clase de Proceso:

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

No. Folios Digitales en anexo:

157

|
CONVOCANTE (S):

EVERGISTO	CORDOBA	GONZALEZ	11.790.823
Nombre	1° Apellido	2° Apellido	C.C

CONVOCADO (S)

EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC	860028415-5
Nombre	NIT

APODERADO(S):

DIEGO ROLANDO	GARCIA	SANCHEZ	8.355.407	160.180
Nombre	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C.	No. T.P.

ANEXOS

Los documentos relacionados en el capítulo Anexos en digital.

Medellín – Antioquia, diciembre de 2024

señores:

**CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE
CONFLICTOS DE UNAULA
E.S.D.**

CONVOCANTE : EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ
CONVOCADOS : LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C Y OTROS
ASUNTO : Solicitud De Conciliación

DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ, abogado inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 8.355.407, portador de la tarjeta profesional Nro. 160.180 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la parte convocante, solicito la realización de audiencia de conciliación extrajudicial en derecho, a fin de obtener la reparación de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales que le fueron causados a mi representada, con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el día 24 de marzo de 2024, siniestro atribuible al conductor del vehículo de placa **FVY-670**, vinculado jurídicamente con los convocados en las calidades que se enuncian a continuación:

I. SUJETOS

CONVOCANTES

En calidad de víctima el señor **EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.11.790.823, domiciliado en el municipio de Medellín – Antioquia.

CONVOCADOS

En calidad de compañía aseguradora la **EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.** Identificada con NIT. 860028415-5, representada judicialmente por el doctor **NÉSTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 94.311.640 o por quien haga sus veces, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

En calidad de transportadora la empresa **COOTRACOV**, identificada con NIT. 800.233.971-9; representada judicialmente por el señor **ALEXANDER DURANGO RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 71.215.702, o por quien haga sus veces, con domicilio en la ciudad de Medellín Antioquia.

En calidad de conductor el señor **JHON ANDERSON CORREA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.1.152.218.637, con domicilio en la ciudad de Medellín Antioquia.

propietario a la señora **MARIA NORBELI ARISTIZABAL HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía No.43.643.083, con domicilio en la ciudad de Medellín Antioquia.

II. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

PRIMERO. El 24 de marzo de 2024, siendo las 14:30 horas en la calle 71 frente al No. 24BD-10, barrio Versalles Nro.2 en el municipio de Medellín – Antioquia, el conductor del vehículo de placa **FVY-670**, causó un accidente de tránsito del que fue víctima el señor **EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ**, quien se encontraba en calidad de peatón.

SEGUNDO. Para el momento del accidente el vehículo tipo bus de placa **FVY-670**, era conducido por el señor **JHON ANDERSON CORREA RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.1.152.218.637, tenía como propietario a la señora **MARIA NORBELI ARISTIZABAL HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía No.43.643.083, y se encontraba vinculado al transportador **COOTRACOV**, identificada con NIT. 800.233.971-9; y estaba asegurado con la compañía **EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC**. Identificada con NIT. 860028415-5.

TERCERO. En el siniestro resultó lesionado el señor **EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ**, como consecuencia del accidente causado por el conductor del vehículo de placas **FVY-670**, quien faltó a la diligencia y cuidado para conducir su vehículo sobre la calle 71, al ejecutar una maniobra peligrosa de **REVERSA**, impactando al peatón con la parte trasera del vehículo, generando las graves lesiones siendo esta la causa única y determinante en el siniestro. El vehículo de placa **FVY-670**, circulaba en ejecución y en ejercicio de una actividad peligrosa, bajo la guarda, instrucción, coordinación, dirección y control de su propietario y conductor.

CUARTO. El día de ocurrencia del accidente se hizo presente en el lugar de los hechos la autoridad de tránsito adscrita a la secretaria de Movilidad de Medellín-Antioquia, quienes elaboraron el Informe Policial de Accidente de Tránsito No. A 001626819, donde el agente que atendió los hechos plasmó como hipótesis atribuible al conductor de placas **FVY-670**, la **Nro. 112**, señalando: **“desobedecer señales o normas de tránsito”**.

QUINTO. El 29 de abril de 2024, la Secretaría de Movilidad de Medellín – Antioquia, inició la instrucción contravencional bajo el expediente con radicado Nro. A001626819, asunto dentro del cual el señor **JHON ANDERSON CORREA RODRÍGUEZ**, en su calidad de conductor del vehículo de placa **FVY-670**, **Reconoció Su Responsabilidad En La Ocurrencia Del Accidente**, dando lugar a que se profiriera la Resolución Nro. 202450026819, de la misma fecha, por medio de la cual el inspector siendo coherente, lo declara contravencionalmente responsable por infringir el contenido de los artículos, 55 **“Comportamiento Del Conductor Pasajero o Peatón”** 61 **“Vehículo En Movimiento”** del código nacional de tránsito. En consecuencia, se exoneró de toda responsabilidad al señor

EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ, por no infringir norma de tránsito alguna en el momento de los hechos.

SEXTO. Las lesiones ocasionadas al señor **EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ**, fueron objeto de valoración por **CLINICA CES**, evaluaciones que contienen distintos diagnósticos de conformidad con su historia clínica la cual se anexa; no obstante, se procede a transcribir algunos apartes de principal relevancia de los diagnósticos realizados; veamos:

CLINICA CES
24/03/2024

INGRESO

“PACIENTE MASCULINO DE 63 AÑOS QUE INGRESA AL SERVICIO DE URGENCIAS, VICTIMA DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN CALIDAD DE PEATÓN, SEGÚN EL RELATO DEL PACIENTE EL DÍA DE HOY A LAS 14 HORAS SE MOVILIZABA EN LA VIA PUBLICA EN EL SECTOR MANRIQUE ES ARROLLADO POR UN VEHICULO”

PROCEDIMIENTOS

*RX DE RODILLA Y PIERNA DERECHAS
TAC DE RODILLA DERECHA
RNM DE RODILLA DERECHA*

DIAGNÓSTICOS PRINCIPALES

*FRACTURA DE LA EPÍFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA
FRACTURA DEL PERONE SOLAMENTE.*

SÉPTIMO. El señor **EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ**, fue valorado el 26 de octubre de 2024, para la determinación de pérdida de la capacidad laboral y ocupacional por el médico laboral Juan Mauricio Rojas García, quien determinó una pérdida de la capacidad laboral y ocupacional del **Diez Punto Diez Por Ciento (10,10%)**, porcentaje derivado de las secuelas de carácter permanente que hoy padece mi poderdante como consecuencia del accidente de tránsito presentado

OCTAVO. Para la fecha del siniestro el señor **EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ**, tenía **63 años**, contando con una vida probable atendiendo su edad para el momento del accidente de **20.5 años o 246 meses**, según la Resolución 1555 de 2010.

NOVENO. El señor **EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ**, para la fecha de ocurrencia del siniestro no se encontraba vinculado laboralmente, sin embargo, siempre ha ejercido actividades económicas como oficial de construcción, por lo que sus ingresos serán estimados acogiendo la presunción de productividad adoptada por la jurisprudencia y doctrina colombiana del salario mínimo legal mensual vigente, hoy **Un Millón Trescientos Mil Pesos (\$1.300.000)**, valor al que debe incluirse el factor prestacional en razón de un **25%** de los ingresos percibidos, lo que corresponde a la suma de **Trescientos Veinticinco Mil Pesos (\$325.000)**, quedando como base salarial para la liquidación de su perjuicio patrimonial la suma de **Un Millón Seiscientos Veinticinco Mil Pesos (\$1'625.000)**, en la medida que se parte del salario mínimo legal para la fecha de la conciliación, dado que este se actualiza anualmente.

DÉCIMO. El señor **EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ**, debió cancelar al profesional **JUAN MAURICIO ROJAS GARCÍA**, a fin de que procediera con la realización del dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional la suma de **Cuatrocientos Sesenta Mil Pesos (\$460.000)**, así mismo, incurrió en gastos de transporte como por ejemplo para presentar la querella ante la Fiscalía General de la Nación, acudir a las valoraciones médico legales, citas médicas, terapias y en general todas las requeridas para la estructuración documental de su caso, erogaciones que se estiman razonablemente en la suma de **Un Millón Trescientos Mil Pesos (\$1.300.000)**.

DÉCIMO PRIMERO. Las lesiones ocasionadas al señor **EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ**, en el accidente de tránsito generaron en su ser un intenso daño extrapatrimonial en su modalidad de perjuicio moral, representado en los fuertes dolores que lo han acompañado desde el siniestro presentado y durante su prolongada recuperación, materializando hoy por hoy consecuencias negativas para su salud física y emocional, como son, estrés, agobio, impotencia, sufrimiento, congoja, desmedro anímico y aflicción al tener que enfrentar por sus propios medios las consecuencias emocionales, de salud y económicas derivadas de una situación completamente inesperada para la cual no estaba preparado, y especialmente al ver el nuevo estado físico que lo acompaña.

DÉCIMO SEGUNDO. Los daños sufridos por la víctima generaron en su integridad secuelas debido a las lesiones, que le generaron una pérdida de la capacidad laboral y ocupacional del **Diez Punto Diez Por Ciento (10,10%)**, porcentaje que se explica por la fractura, procedimientos quirúrgicos y terapias que requirió para mejorar sus lesiones, esto le conllevó limitaciones físicas, dolores residuales, y cicatrices, que no le han permitido disfrutar de espacios y momentos de sano esparcimiento con su familia o seres queridos. El evento en concreto se traduce en un trastrocamiento serio y permanente de sus condiciones de vida que acredita el perjuicio extrapatrimonial en su modalidad de daño a la vida de relación, junto con la afectación de su estética corporal; esto ha traído consigo un impacto negativo en su percepción y autoestima que influye negativamente en la manera de sentirse, y una disminución en el goce de sus ámbitos laborales, lúdicos, personales, teniendo en cuenta que se trataba de una persona cuya condición era perfecta antes de la ocurrencia del siniestro.

DÉCIMO TERCERO. El 7 de noviembre de 2024 se presentó reclamación directa por medio de apoderado ante la compañía **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C**, Petición que acreditó extrajudicialmente la ocurrencia del siniestro y su cuantía de conformidad con el artículo 1077 del Código de Comercio, quedando la aseguradora constituida en mora a partir de ese momento y adeudando intereses moratorios a los solicitantes conforme al artículo 1080 del Código de Comercio.

DÉCIMO CUARTO. Pese a la radicación de la reclamación formal, la aseguradora no dio respuesta dentro del mes siguiente, quedando constituida en mora a partir de ese momento y adeudando intereses moratorios a mis representados de conformidad con el artículo 1080 del Código de Comercio.

III. PRETENSIONES

Dando cumplimiento a los artículos 1077, 1080, 1127 y 1133 del Código de Comercio, me permito solicitar la indemnización de los perjuicios patrimoniales y compensación de los extrapatrimoniales los cuales se discriminan de la siguiente manera:

A) PERJUICIOS PATRIMONIALES

➤ **DAÑO EMERGENTE**

- Los gastos originados en el pago de transporte para acudir a las citas médicas y en general todas las requeridas para la estructuración documental de su caso, erogaciones que se estiman en la suma de **Un Millón Trescientos Mil pesos (\$1.300.000).**
- Los gastos originados en el pago de la valoración realizada por el profesional **JUAN MAURICIO ROJAS** que ascendieron a **Cuatrocientos Sesenta Mil Pesos (\$460.000).**

➤ **LUCRO CESANTE**

Para tazar los perjuicios patrimoniales en su modalidad de lucro cesante consolidado y futuro se dejan sentados los siguientes presupuestos.

DATOS PRELIMINARES

- Fecha de ocurrencia del accidente: **24 de marzo** del año **2024**.
- La víctima tenía para el momento del siniestro **63 años**, contando con una vida probable atendiendo su edad exacta para el momento del accidente de **20.5 años o 246 meses** conforme con la Resolución 1555 de 2010.
- Base salarial para la liquidación de su perjuicio patrimonial: **(\$1'625.000).**
- Porcentaje de Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional: **(10,10%).**
- La renta para la liquidación del perjuicio patrimonial (LCC y LCF) equivale a la suma de **Ciento Sesenta Y Cuatro Mil Ciento Veinticinco Pesos (\$164.125)**, la cual se deduce de la multiplicación del porcentaje de pérdida de la capacidad laboral y ocupacional dictaminado a la víctima por sus ingresos.

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO

En el caso del LCC se tomarán en cuenta los meses transcurridos entre la ocurrencia del siniestro y la liquidación, que en el caso concreto corresponden a **8 meses**.

$$LCC = \text{Renta Actualizada} \times \frac{(1 + i)^n - 1}{\text{Intereses}}$$

$$LCC = \$ 164.125 \times \frac{(1 + 0.004867)^8 - 1}{0.004867}$$

$$LCC = \$ 164.125 \times \frac{(1.004867)^8 - 1}{0.004867}$$

$$LCC = \$ 164.125 \times \frac{1.039605 - 1}{0.004867}$$

$$LCC = \$ 164.125 \times \frac{0.039605}{0.004867}$$

$$LCC = \$ 164.125 \times 8.137456$$

LUCRO CESANTE CONSOLIDADO = \$ 1'335.560.

LUCRO CESANTE FUTURO.

Este concepto se liquidará para la víctima tomando como parámetro su vida probable que en el caso concreto y de acuerdo con la Resolución 1555 de 2010, equivale a **20.5 años ó 246 meses** a los cuales se le descontarán los meses utilizados para liquidar el Lucro Cesante Consolidado, que en el caso concreto corresponde a **8 meses**, resultando para la liquidación del perjuicio referido **238 meses**.

$$LCF = RA \times \frac{(1 + i)^n - 1}{i (1 + i)^n}$$

$$LCF = \$ 164.125 \times \frac{(1 + 0.004867)^{238} - 1}{0.004867 (1 + 0.004867)^{238}}$$

$$LCF = \$ 164.125 \times \frac{(1.004867)^{238} - 1}{0.004867 (1.004867)^{238}}$$

$$LCF = \$ 164.125 \times \frac{3.175726033 - 1}{0.004867 \times 3.175726033}$$

$$LCF = \$ 164.125 \times \frac{2.175726033}{0.015456258}$$

$$LCF = \$ 164.125 \times 140.766674$$

LUCRO CESANTE FUTURO DE LA VÍCTIMA = \$ 23'103.330

RESUMEN PERJUICIOS PATRIMONIALES

DAÑO EMERGENTE:.....	\$ 1'760.000
LUCRO CESANTE CONSOLIDADO:.....	\$ 1'335.560
LUCRO CESANTE FUTURO:.....	\$ 23'103.330
TOTAL PERJUICIOS PATRIMONIALES:.....	\$ 26'198.890

B) PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

➤ **PERJUICIOS MORALES**

Que se reconozca y pague a favor del señor **EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ**, una suma de dinero equivalente a **20 S.M.M.L.V.**

➤ **DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN**

Que se reconozca y pague a favor del señor **EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ**, una suma de dinero equivalente a **10 S.M.M.L.V.**

RESUMEN PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

PERJUICIO MORAL:.....20 SMLMV
DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN:.....10 SMLMV
TOTAL PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES:.....30 SMLMV
TOTAL EN PESOS:.....\$ 39'000.000

IV. FUNDAMENTOS LEGALES

La presente solicitud la fundamento en el artículo 2356 del Código Civil, 1077, 1080, 1081, 1127, 1133 del Código de Comercio y ley 446 de 1998.

V. MEDIOS DE PRUEBA

Documentales que se aportan con la conciliación:

- 1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- 2) Informe Policial de Accidente de Tránsito.
- 3) Copia de toda la actuación contravencional.
- 4) Historia Clínica.
- 5) Copia del dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional.
- 6) Cuenta de cobro dictamen de determinación de origen y/o pérdida de capacidad laboral y ocupacional.
- 7) Fotografías de las lesiones.
- 8) Constancia de radicación, reclamación directa ante **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**
- 9) Resultado de consulta de datos de ubicación y contacto realizada ante **DATA CRÉDITO EXPERIAN.**
- 10) Certificado de existencia y representación legal de la compañía convocada.

VI. NOTIFICACIONES

CONVOCADOS

EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC. Dirección para notificación judicial: CRA 9 A Nro. 99 - 07 Torre 3 Piso 14 Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop Teléfono para notificación 1:

5922929 Teléfono para notificación 2: 5185898, datos descritos dentro del certificado de existencia y representación legal de la compañía.

COOTRACOVI. Dirección para notificación judicial: Diagonal 50 49 14 OF. 401 municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA Correo electrónico de notificación: alexdurangor@gmail.com general@cootracovi.com Teléfono para notificación 1: 5139081 Teléfono para notificación 2: 3128515787 Teléfono para notificación 3: 3206760656, datos obtenidos del certificado de existencia y representación de la compañía.

JHON ANDERSON CORREA RODRÍGUEZ. Dirección KR 78 Nro. 45 – 47, barrio la América de la ciudad de Medellín Antioquia, teléfono: 3125192044, datos descritos dentro del Informe Policial De Accidente De Tránsito corroborados y añadidos mediante la consulta de datos de ubicación y contacto realizada ante **DATA CRÉDITO EXPERIAN** donde se describen además los siguientes correos electrónicos: andersoncorrea08@hotmail.com andersoncorrearodriguez0810@gmail.com .

MARIA NORBELI ARISTIZABAL HOYOS. Dirección KR 39 Nro. 65 42 BR. UND LAS PALMAS BL. A, AP. 411, de la ciudad de Medellín Antioquia, teléfono: 3024234653, 3206660929, datos descritos, corroborados y añadidos mediante la consulta de datos de ubicación y contacto realizada ante **DATA CRÉDITO EXPERIAN** donde se describen además los siguientes correos electrónicos: norbi7025@gmail.com jalonsodaval@gmail.com norbi7025@hotmail.com

CONVOCANTE.

EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ. Email: cevergisto@gmail.com

APODERADO Y CONVOCANTE

En la calle 49 No. 50 – 21, Ed. del café, piso 25, oficina 2505 y 2506, Medellín – Antioquia, PBX 322 28 25 y 301 370 15 34, email. litigios@garciayasociados.co

Cordialmente,



DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ

C.C. Nro. 8.355.407

T.P. Nro. 160.180 del C. S. de la J.

Prueba Documental



FECHA DE NACIMIENTO **25-SEP-1960**
BELLALUZ
QUIBDO (CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.64 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO
13-FEB-1979 QUIBDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0100100-00195466 M-0011790823-20091110 0017880602A 1 1650483749

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **11.790.823**
CORDOBA GONZALEZ
APELLIDOS
EVERGISTO
NOMBRES
Evergisto Cordoba G
FIRMA



INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO
1. ORGANISMO DE TRÁNSITO 050010000
MEDELLÍN
No. A 0016268191
2. GRAVEDAD
CON MUERTOS HERIDOS
3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS
CALLE 71 Frente a 142430-10
CÓDIGO DE RUTA VÍA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD
4. FECHA Y HORA
29/03/2024 14:30
29/03/2024 10:00
5. CLASE DE ACCIDENTE
CHOQUE
6.1. CHOQUE CON 6.2. OBJETO FUE
6.3. CONDICIÓN CLIMÁTICA
7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS
8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS
9. VEHÍCULO
10. PASAJEROS
11. PASAJEROS
12. PASAJEROS
13. PASAJEROS
14. PASAJEROS
15. PASAJEROS
16. PASAJEROS
17. PASAJEROS
18. PASAJEROS
19. PASAJEROS
20. PASAJEROS
21. PASAJEROS
22. PASAJEROS
23. PASAJEROS
24. PASAJEROS
25. PASAJEROS
26. PASAJEROS
27. PASAJEROS
28. PASAJEROS
29. PASAJEROS
30. PASAJEROS
31. PASAJEROS
32. PASAJEROS
33. PASAJEROS
34. PASAJEROS
35. PASAJEROS
36. PASAJEROS
37. PASAJEROS
38. PASAJEROS
39. PASAJEROS
40. PASAJEROS
41. PASAJEROS
42. PASAJEROS
43. PASAJEROS
44. PASAJEROS
45. PASAJEROS
46. PASAJEROS
47. PASAJEROS
48. PASAJEROS
49. PASAJEROS
50. PASAJEROS
51. PASAJEROS
52. PASAJEROS
53. PASAJEROS
54. PASAJEROS
55. PASAJEROS
56. PASAJEROS
57. PASAJEROS
58. PASAJEROS
59. PASAJEROS
60. PASAJEROS
61. PASAJEROS
62. PASAJEROS
63. PASAJEROS
64. PASAJEROS
65. PASAJEROS
66. PASAJEROS
67. PASAJEROS
68. PASAJEROS
69. PASAJEROS
70. PASAJEROS
71. PASAJEROS
72. PASAJEROS
73. PASAJEROS
74. PASAJEROS
75. PASAJEROS
76. PASAJEROS
77. PASAJEROS
78. PASAJEROS
79. PASAJEROS
80. PASAJEROS
81. PASAJEROS
82. PASAJEROS
83. PASAJEROS
84. PASAJEROS
85. PASAJEROS
86. PASAJEROS
87. PASAJEROS
88. PASAJEROS
89. PASAJEROS
90. PASAJEROS
91. PASAJEROS
92. PASAJEROS
93. PASAJEROS
94. PASAJEROS
95. PASAJEROS
96. PASAJEROS
97. PASAJEROS
98. PASAJEROS
99. PASAJEROS
100. PASAJEROS

3.
12:43
15

Powered by CamScanner



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001626819

Mesa: Mesa 17 - Caribe

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SUBSECRETARÍA LEGAL
UNIDAD DE INSPECCIONES**

Medellín, 29 de abril de 2024

REFERENCIA: EXPEDIENTE A001626819

MESA: Mesa 17 - Caribe

IMPLICADOS: EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ, JHON ANDERSON CORREA RODRIGUEZ

COMPARENDOS Nos.: 05001000000042254920

El Suscrito Inspector en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Artículo 134 y siguientes de la Ley 769 de 2002, constituye el despacho en Audiencia Pública tal como se dispuso en auto de notificación de la Audiencia Pública ; a través de su Secretario(a) procede a escuchar a los involucrados en versión libre y espontánea, a los cuales se les da a conocer el contenido del art. 33 de la Constitución Política de Colombia, 282 de la Ley 906 de 2004 y 138 del Código Nacional de Tránsito, los que indican que pueden guardar silencio respecto del hecho que se les imputa, que no están obligados a declarar en su contra o contra familiares y que tienen derecho a nombrar a un abogado para que los represente dentro de este proceso.

Presentes en el despacho **EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ, JHON ANDERSON CORREA RODRIGUEZ, ANDREA GARCIA ALZATE, NESTOR MARTIN TISNES DAVILA**

JHON ANDERSON CORREA RODRIGUEZ quien manifiesta que otorga poder para que lo represente, al doctor(a) **NESTOR MARTIN TISNES DAVILA**, identificado(a) con CC No. **1036611855** y Tarjeta Profesional No. **200728** del Consejo Superior de la Judicatura; para que lo represente en estas diligencias, por lo que el Despacho le hace las amonestaciones de rigor de conformidad con el Artículo 73 y siguientes de la ley 1564 de 2012. Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, quedando debidamente posesionado.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001626819
Mesa: Mesa 17 - Caribe

EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ quien manifiesta que otorga poder para que lo represente, al doctor(a) **ANDREA GARCIA ALZATE**, identificado(a) con CC No. **1037586288** y Tarjeta Profesional No. **227984** del Consejo Superior de la Judicatura; para que lo represente en estas diligencias, por lo que el Despacho le hace las amonestaciones de rigor de conformidad con el Artículo 73 y siguientes de la ley 1564 de 2012. Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, quedando debidamente posesionado.

VERSIÓN RENDIDA POR: JHON ANDERSON CORREA RODRIGUEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **1152218637**, expedida en **MEDELLIN**. Seguidamente se le interroga sobre sus condiciones civiles y personales y DICE: Mis nombres, apellidos y documento son como están escritos, natural de **MEDELLIN** resido en la **CRA 31 68A 18** del Municipio de **MEDELLIN** mi teléfono es **3125192044**, **ANDERSONCORREARODRIGUEZ0810@GMAIL.COM**

PREGUNTADO: Libre de juramento, como lo seguirá haciendo en el curso de la diligencia, sírvase hacer un relato pormenorizado de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos. **CONTESTÓ:** yo voy subiendo hasta el punto final de la ruta, giro hacia la izquierda y descargo los usuarios que llevo, ya procedo a reversa porque es la manera de salir del lugar, teniendo en cuenta que veo los retrovisores no veo a nadie y procedo con la reversa, cuando siento el golpe en el vehículo en la parte de atrás y detengo el vehículo, y me bajo a brindarle los auxilios al señor **PREGUNTADO:** ¿Acepta responsabilidad en los hechos?

CONTESTÓ: sí, porque soy consciente que es una maniobra peligrosa, y mas precaución **PREGUNTADO:** ¿Su vehículo se encuentra asegurado contra daños a terceros?, En caso de que su respuesta sea afirmativa, indique el nombre de la aseguradora. **CONTESTÓ:** sí, equidad **PREGUNTADO:** ¿Está de acuerdo con el Informe Policial de Accidente de Tránsito (IPAT)? **CONTESTÓ:** sí **PREGUNTADO:**

¿Por qué cree usted que se presentaron los hechos? **CONTESTÓ:** porque la zona es muy reducida y no hay andenes y los peatones deben circular en la vía **PREGUNTADO:** Tiene algo más que agregar a la declaración, material fotográfico o filmico para anexar, o algún otro documento que desee agregar al expediente. **CONTESTO:** no, No siendo otro el motivo de la presente declaración en constancia firma el declarante.

 www.alcaldia-medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 365 55 55. Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001626819
Mesa: Mesa 17 - Caribe

Anderson Correa
JHON ANDERSON CORREA RODRIGUEZ
DECLARANTE

VERSIÓN RENDIDA POR: EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 11790823, expedida en CHOCO Seguidamente se le interroga sobre sus condiciones civiles y personales y DICE: Mis nombres, apellidos y documento son como están escritos, natural de CHOCO resido en la CALLE 79C 23 132 del Municipio de MEDELLIN mi teléfono es 3045719409 CEVERGISTO@GMAIL.COM

PREGUNTADO: Libre de juramento, como lo seguirá haciendo en el curso de la diligencia, sirvase hacer un relato pormenorizado de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos. **CONTESTÓ:** yo estaba en la calle 71 voy a cruzar al frente miro a ambos lados, y no veo a nadie y trato de cruzar al frente de la 71 cuando siento el golpe por el lado derecho y me tiro al piso y no me dio tiempo porque dio reversa y escuche oye tiene una persona debajo del carro y la llanta me paso por el pie derecho me la apachurro.

PREGUNTADO: ¿Acepta responsabilidad en los hechos? **CONTESTÓ:** no
PREGUNTADO: ¿Qué lesiones sufrió? **CONTESTÓ:** si, incapacidad de 35 días
PREGUNTADO: ¿Está de acuerdo con el Informe Policial de Accidente de Tránsito (IPAT)? **CONTESTÓ:** si **PREGUNTADO:** ¿Por qué cree usted que se presentaron los hechos? **CONTESTÓ:** porque el man al dar reversa me tiro al piso y falta de habilidad y colocar pito de alarma al regresar **PREGUNTADO:** Tiene algo más que agregar a la declaración, material fotográfico o fílmico para anexar, o algún otro documento que desee agregar al expediente. **CONTESTO:** no, . No siendo otro el motivo de la presente declaración en constancia firma el declarante

Evergisto Cordoba G
EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ
DECLARANTE



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 124
Conmutador: (604) 365 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001626819
Mesa: Mesa 17 - Caribe

Acto seguido el (la) abogado (a) NESTOR MARTIN TISNES DAVILA realiza los respectivos alegatos, en uso de la palabra expone:

Dada la lealtad y honestidad procesal, con la que actúa mi representado y teniendo en cuenta que la única maniobra que le permitía poder regresar era la de reversa, solicito al señor inspector conceda a mi representado la amonestación prevista en el artículo 123 del CNT

NESTOR MARTIN TISNES DAVILA
APODERADO

Acto seguido el (la) abogado (a) ANDREA GARCIA ALZATE realiza los respectivos alegatos, en uso de la palabra expone:

Coadyuvo con la solitud del apoderadó, y solicito se exonere a mi representado quien en calidad de peatón no cometió ninguna imprudencia para que se presentara el accidente

ANDREA GARCIA ALZATE
APODERADA

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CG17/7743



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001626819

Mesa: Mesa 17 - Caribe

RESOLUCIÓN NÚMERO 202450026819

(29 de abril de 2024)

Por medio de la cual se emite una decisión de fondo en materia contravencional de Tránsito (contravención compleja)

EL (LA) INSPECTOR (A) DE POLICÍA ADSCRITO (A) A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 134 de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002 o Código Nacional de Tránsito, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo primero de la ley 769 de 2002 establece que *"En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público"*.
2. Que el artículo segundo de la citada disposición define accidente de tránsito como *"Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho."*
3. Que el artículo 144 del CNT establece que *"En los casos en que no fuere posible la conciliación entre los conductores, el agente de tránsito que conozca el hecho levantará un informe descriptivo de sus pormenores, con copia inmediata a los conductores, quienes deberán suscribirlas, y si éstos se negaren a hacerlo bastará la firma de un testigo mayor de edad."*



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001626819

Mesa: Mesa 17 - Caribe

4. Que la Corte Constitucional en Sentencia T-258 de 1996 argumentó: *"el tránsito automotriz está rodeado de riesgos. No en vano se ha establecido que la conducción de vehículos constituye una actividad de peligro. Así mismo, los accidentes de tránsito representan una causa importante de mortalidad y de daños en las sociedades modernas. Por consiguiente el Estado tiene la obligación de regular la circulación por las carreteras, de manera tal que pueda garantizar, en la medida de lo posible, un tránsito libre de peligros, que no genere riesgos para la vida e integridad de las personas. Con este propósito se han expedido normas e instituido autoridades encargadas de su ejecución"*.
5. Que el artículo 134 de la Ley 769 de 2002 radica en cabeza de los organismos de tránsito y concretamente en los Inspectores, la competencia para conocer de las infracciones a las normas de tránsito que se causen en su jurisdicción.
6. Que en ese orden de ideas dentro del Procedimiento Contravencional de Tránsito contemplado en los artículos 135 y siguientes del Código Nacional de Tránsito, este despacho asumió el trámite de la presente investigación contravencional.

HECHOS

Mediante informe Número A001626819 y sus anexos, elaborado el día 24 de marzo de 2024 a las 14:30 horas, el(la) Agente de Tránsito y Transporte y/o Agente de Policía Urbano(a) de Tránsito y Transporte adscrito a esta Secretaría identificado con la placa No. 814 puso en conocimiento un accidente ocurrido en la CALLE 71 FRENTE AL # 24BD- 10 de esta ciudad, donde aparecen involucrados los señores EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ, JHON ANDERSON CORREA RODRIGUEZ identificados con Cédula de Ciudadanía No. 11790823, Cédula de Ciudadanía No. 1152218637 respectivamente, PEATON, FVY670.

SINOPSIS PROCESAL

Se fijó como fecha para audiencia pública el día 29 de abril de 2024 a las 15:30 horas; diligencia a la cual se hicieron presentes: el(la) señor(a) EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ (En compañía de su apoderado(a) el(la) Doctor(a) ANDREA GARCIA ALZATE) y el(la) señor(a) JHON ANDERSON CORREA RODRIGUEZ (En compañía de su apoderado(a) el(la) Doctor(a) NESTOR MARTIN TISNES DAVILA).

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001626819
Mesa: Mesa 17 - Caribe

Para tomar una decisión de fondo en el presente asunto se cuenta con el siguiente acervo probatorio:

1. Informe de accidente contentivo de los pormenores de los hechos suscrito por el (la) Agente de Tránsito y Transporte y/o Agente de Policía Urbano(a) de Tránsito y Transporte adscrito a esta Secretaría.
2. Comparendos Nos. , 05001000000042254920
3. Versión libre rendida por los implicados.

VALORACIÓN DE LA PRUEBA

Como es sabido, el operador jurídico al momento de realizar la valoración de la prueba lo ha de hacer conforme a las reglas de la sana crítica, para de esta manera llegar a la certeza sobre la transgresión a alguna norma de tránsito por parte de los implicados. En ese sentido, tiene que cumplir con el deber de probar la ocurrencia de los hechos, la notificación de la conducta como infracción de tránsito y la autoría del procesado. Es claro para el despacho que el conductor del rodante 1 faltó al deber objetivo del cuidado al no estar atento a la vía, condiciones de esta y demás que pudieran alterar su capacidad efectiva de conducción, igualmente es claro que el señor **JHON ANDERSON CORREA RODRIGUEZ** aporta la causa única y determinante que dio origen al incidente al impactar con el Peatón quien se encontraba circulando debidamente sobre la vía ostentando prelación vial. Ante la aceptación de responsabilidad de manera libre y voluntaria en audiencia pública de la ocurrencia de los hechos, el despacho le otorga los beneficios de ley. En este orden de ideas el señor **JHON ANDERSON CORREA RODRIGUEZ** le faltó precaución y cuidado al conducir su rodante causando los hechos hoy objeto de estudio.

NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO EN CONCRETO



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001626819

Mesa: Mesa 17 - Caribe

Se encuentra probado que el(los) señor(es) **JHON ANDERSON CORREA RODRIGUEZ** transgredió(eron) las estipulaciones de los artículos 55, 61 del CNT, que consagran:

Artículo 55: *"Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón deberá comportarse en forma que no obstaculice, perjudique, o ponga en riesgo a las demás y deberá conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito".*

Artículo 61: *"Vehículo en movimiento. Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento".*

DE LA RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL DE LOS IMPLICADOS

Esclarecidas las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentaron los hechos, el señor **JHON ANDERSON CORREA RODRIGUEZ** será declarado contravencionalmente responsable en materia de tránsito por infringir el contenido de los artículos 55, 61 del Código Nacional de Tránsito. En consecuencia, será sancionado de conformidad con el Artículo 123 de la misma norma, medida consistente en la asistencia a un curso obligatorio de educación vial. En caso de no asistir al curso se le cobrará una multa de **DIECISIETE CON CUARENTA Y TRES (17.43) (UVB)** Unidades de valor básico, esto es, **CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$190.876)** a favor del Fisco Municipal.

Respecto al señor **EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ** el Despacho considera que con su actuar no transgredió norma de tránsito alguna, ni aportó causa determinante para que se presentara el hecho; en virtud de esta situación será eximido de responsabilidad contravencional en el presente asunto.

DE LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS

De conformidad con lo establecido en los artículos 134 y 142 del CNT, es claro que contra las infracciones sancionadas con multas de hasta veinte (20) salarios mínimos

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001626819
Mesa: Mesa 17 - Caribe

diarios vigentes no procede ningún recurso, procediendo solo el recurso de apelación contra las infracciones sancionadas con multas superiores veinte (20) salarios mínimos diarios vigentes, el cual deberá ser interpuesto y sustentado dentro de la audiencia pública.

COBRO COACTIVO

Que conforme lo disponen los Artículos 140 y 159 del Código Nacional de Tránsito; concordados con los artículos 98 y 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012, las multas que se impongan podrán hacerse efectivas a través de la jurisdicción Coactiva, en el evento en que las mismas no sean pagadas voluntariamente por el (la) sancionado(a) a favor de la Tesorería de Rentas del Municipio de Medellín una vez quede ejecutoriada la decisión, constando así una obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible, tal como se indicará en la parte resolutive de este proveído.

Sin más consideraciones esta Inspección de Policía Urbana adscrita a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar contravencionalmente responsable en materia de tránsito (accidente) en estos hechos al (la) señor(a) **JHON ANDERSON CORREA RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1152218637**, conductor del vehículo de placas **FVY670** por contravenir las disposiciones contenidas en los artículos 55, 61 del CNT; en consecuencia, se sanciona con **AMONESTACIÓN** de conformidad con el artículo 123 de la citada norma, medida consistente en la asistencia a un curso obligatorio de educación vial. En caso de no asistir al curso se le cobrará una multa de **DIECISIETE CON CUARENTA Y TRES (17.43) (UVB)** Unidades de valor básico, esto es, **CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$190.876)** a favor del Fisco Municipal, más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha del pago.

PARÁGRAFO: El curso de educación vial se realizará el día 14 de mayo de 2024 a las 08:00. <https://www.medellin.gov.co/es/secretaria-de-movilidad/curso-de-amonestados-para-infractores-de-transito-en-medellin/>



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001626819

Mesa: Mesa 17 - Caribe

ARTÍCULO SEGUNDO: Eximir de responsabilidad contravencional al señor(a) **EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11790823 por no infringir norma de tránsito alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Se le advierte al sancionado que en caso de incurrir en una reincidencia, se le aplicará lo establecido en los artículos 26 y 124 del Código Nacional de Tránsito, de tal manera que "En caso de reincidencia se suspenderá la licencia de conducción por un término de seis (6) meses y en caso de una nueva reincidencia se iniciará el procedimiento para hacer efectiva la cancelación de la licencia de conducción "por hacer uso de la licencia de conducción estando suspendida"; en este último evento, se pondrá el caso en conocimiento de la autoridad competente, para que se investigue el posible punible en que haya incurrido con su accionar.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al sancionado que las multas impuestas podrán hacerse efectivas a través de la Jurisdicción Coactiva, en el evento en que las mismas no sean pagadas voluntariamente por el (la) sancionado(a) a favor de la Tesorería de Rentas del Municipio de Medellín una vez quede ejecutoriada la decisión, constando así una obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible; esto, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 140 y 159 del Código Nacional de Tránsito, concordados con los artículos 98 y 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme lo establecen los artículos 134 y 142 del Código Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO SEXTO: Archívese el expediente una vez quede en firme la presente resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FERNANDO GARCÍA ALVAREZ
INSPECTOR

BIBIANA RODRIGUEZ
SECRETARIO

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. (Código Postal 50015)
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001626819

Mesa: Mesa 17 - Caribe

Conforme a lo establecido en el artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente Resolución se notifica en estrados, firman en constancia las partes presentes.

Evergisto Cordoba

EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ
PEATON

J. Anderson Correa

JHON ANDERSON CORREA RODRIGUEZ
CONDUCTOR

Andrea Garcia Alzate

ANDREA GARCIALZATE
APODERADO

NESTOR MARTIN TISNES DAVILA
APODERADO CONDUCTOR 1

La presente Resolución se encuentra debidamente ejecutoriada y pasa al archivo con _____ folios.)



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



HISTORIA CLINICA
EVENTO NO. 1
SERVICIO DE INGRESO: URGENCIAS
FECHA INICIO: 2024/03/24 20:51
FECHA FIN: 2024/04/03 12:49



PACIENTE: CEDULA DE CIUDADANIA 11790823 - EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1960/09/25 EDAD: 63 AÑO(S) SEXO: MASCULINO ESTADO CIVIL: SOLTERO(A) NIVEL
EDUCATIVO: BÁSICA SECUNDARIA OCUPACIÓN: TRABAJADOR INDEPENDIENTE CONVENIO: LA PREVISORA ACCIDENTES DE
TRANSITO(UVT)

MOTIVO DE CONSULTA

"ACCIDENTE DE TRANSITO"
Causa Externa: ACCIDENTE DE TRANSITO

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE MASCULINO DE 63 AÑOS QUE INGRESA AL SERVICIO DE URGENCIAS VÍCTIMA DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN CALIDAD DE PEATÓN. SEGÚN EL RELATO DEL PACIENTE EL DÍA DE HOY A LAS 14:00 SE MOVILIZABA EN LA VÍA PÚBLICA DE MEDELLÍN EN EL SECTOR DE MANRRIQUE LA HONDA, RELATA QUE AL PARAR UNA MOTOCICLETA QUE LO IBA A TRANSPORTAR ES ARROLLADO POR UN VEHICULO PARTICULAR QUE SE MOVILIZABA A BAJA VELOCIDAD, CAE HACIA SU LATERAL DERECHO Y PRESENTA TRAUMA CONTUSO EN LA PIERNA DERECHA Y EN LA RODILLA DERECHO CON LLANTA DEL VEHICULO, NO PRESENTA TRAUMA ENCEFALOCRANEANO, CERVICAL NI TRAUMA TORACICO. REFIERE LESIONES POR FRICCIÓN EN LA PIERNA Y RODILLA DERECHAS, CON DOLOR Y LIMITACION PARA EL APOYO DE LA EXTREMIDAD. A LA REVISIÓN POR SISTEMAS NIEGA OTRAS LESIONES Y SÍNTOMAS ASOCIADOS.

Relación con el evento que originó la atención:
ACCIDENTE DE TRANSITO
Ingreso por remisión de otra IPS: NO

ANTECEDENTES

PERSONALES Y SOCIALES

(2024/03/24 20:50:52): RESIDE EN MEDELLIN EN BARRIO MANRRIQUE LA CRUZ, TRABAJA COMO AYUDANTE DE CONSTRUCCIÓN, UNION LIBRE, 3 HIJOS
(2024/04/12 15:52:38): 63 AÑOS DE EDAD, RESIDENTE EN MANRIQUE, TRABAJA EN CONSTRUCCION
(2024/04/12 16:58:23): UNION LIBRE, 2 HIJOS.
(2024/05/11 09:50:13): UNIÓN LIBRE, 2 HIJOS, RESIDENTE DE MANRIQUE, OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN.
(2024/07/16 15:05:00): IDEM

PATOLOGICOS

(2024/03/24 20:50:52): DISLIPIDEMIA
(2024/04/12 16:58:23):DISLIPIDEMIA.
(2024/05/11 09:50:13): DISLIPIDEMIA
(2024/07/16 15:05:00): IDEM

FARMACOLOGICOS

(2024/03/24 20:50:52): ATORVASTATINA 40 MG CADA NOCHE
(2024/05/11 09:50:13): ATORVASTATINA 40 MG CADA 24 HORAS
(2024/07/16 15:05:00): IDEM

ALERGICOS

(2024/03/24 20:50:52): NIEGA HASTA LA FECHA
(2024/04/12 15:52:38): NIEGA
(2024/04/12 16:58:23):NIEGA
(2024/07/16 15:05:00): IDEM

QUIRURGICOS Y TRAUMATICOS

(2024/03/24 20:50:52): AMPUTACION TRAUMATICA DEL 5TO DEDO DE LA MANO IZQUIERDA
(2024/04/12 15:52:38): AMPUTACION TRAUMATICA DEL 5O DEDO DE MANO IZQUIERDA
(2024/04/12 16:58:23):AMPUTACION TRAUMATICA DEL 5O DEDO DE MANO IZQUIERDA
(2024/07/16 15:05:00): IDEM

ENFERMEDADES CON FACTOR HEREDITARIO

NO REFIERE

TRANSFUSIONALES

NO REFIERE

HABITOS

NO REFIERE

OTROS

NO REFIERE

REVISION POR SISTEMAS

LO REFERIDO EN LA ENFERMEDAD ACTUAL
NIEGA

EXAMEN FISICO GENERAL

Presión Arterial (Sentado) : 110/70 mmHg
Frecuencia Cardiaca : 74 por minuto.
Frecuencia Respiratoria : 19 por minuto.
Temperatura Cutánea : 36 °C

Tamizaje del Dolor: SI. ESCALA: Analoga. VALOR: 7.

ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, ALERTA, TRANQUILO, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, AFEBRIL, HIDRATADO
NORMOCEFALIA, SIN MASAS NI LESIONES EN CUERO CABELLUDO
PUPILAS ISOCÓRICAS, NORMORREACTIVAS A LA LUZ, MOVIMIENTOS OCULARES CONSERVADOS, ESCLERA S ANICTÉRICAS, CONJUNTIVAS ROSADAS
MUCOSA ORAL HÚMEDA, SIN LESIONES.
CUELLO MÓVIL, SIN MASAS, TRAQUEA CENTRADA
TÓRAX SIMÉTRICO, ADECUADA EXPANSIÓN, SIN RETRACCIONES
RUIDOS RESPIRATORIOS CON MURMULLO VESICULAR CONSERVADO, SIN AGREGADOS
RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS
ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, PERISTALTISMO NORMAL, NO HAY DOLOR A LA PALPACIÓN, NO SE PALPAN MASAS NI MEGALIAS, NO HAY SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL.
A NIVEL DE LAS EXTREMIDADES: EN LA EXTREMIDAD INFERIOR DERECHA CON EXCORIACIÓN ES Y LESIONES POR FRICCIÓN EN CARA MEDIAL Y LATERAL DE LA RODILLA DERECHA, NO HAY DEFORMIDADES OSEAS, HAY DOLOR A LA PALPACION DE LA TUBEROSIDAD TIBIAL ANTERIOR DE LA RODILLA DERECHA, NO LIMITACION PARA LA FLEXOEXTENSION, PRESENTA LIMITACION PARA EL APOYO COMPLETO DE LA EXTREMIDAD Y PARA DAR MAS DE 4 PASOS. MANIOBRAS DE VAJON ANTERIOR Y POSTERIOR NEGATIVAS, BOSTEZOS NEGATIVOS, APLEY Y MCMURRAY AUSENTES.

LLENADO CAPILAR MENOR DE 2 SEGUNDOS, PULSOS SIMÉTRICOS DE BUENA INTENSIDAD
NEUROLÓGICO: ALERTA, ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS, COLABORADOR CON EL EXAMEN FÍSICO, ROT CONSERVADOS, FUERZA CONSERVADA EN LAS CUATRO EXTREMIDADES, NO DÉFICIT MOTOR NI SENSITIVO APARENTE.

DIAGNOSTICOS

2024/03/24 - (S801) CONTUSION DE OTRAS PARTES Y LAS NO ESPECIFICADAS DE LA PIERNA - Impresión
2024/03/24 - (S800) CONTUSION DE LA RODILLA - Impresión

ANALISIS PLAN

MASCULINO DE 63 AÑOS QUE INGRESA VICTIMA DE ACCIDENTE DE TRANSITO COMO PEATON, PRESENTA TRAUMA EN EXTREMIDAD INFERIOR DERECHA CON SOSPECHA DE FRACTURA A ESTE NIVEL, ADEMAS CON HERIDAS SUPERFICIALES. SE INGRESA A OBSERVACION, SE INDICA MANEJO ANALGESICO, SE SOLICITA RADIOGRAFIA DE LA RODILLA Y PIERNA DERECHAS, CURACION DE HERIDAS CON APOSITOS. REVALORAR CON EL REPORTE. SE EXPLICAN LAS CONDUCTAS A PACIENTE INDICA QUE ENTIENDE Y ACEPTA.

REGISTRA HISTORIA CLINICA DE INGRESO: ESPINOSA ECHEVERRI JHOAN SEBASTIAN - REGISTRO PROFESIONAL: 1040748477 - MEDICO GENERAL

INCAPACIDADES

INCAPACIDAD LABORAL (2024/03/24-2024/03/28)
Tiempo: 5 dias
Ordenada Por: ESPINOSA ECHEVERRI JHOAN SEBASTIAN

CERTIFICADO

2024/03/24

EVOLUCIONES - ORDENES MEDICAS

EVOLUCION No. 1 - 2024/03/24 - Hora : 20:51

Prestador : ESPINOSA ECHEVERRI JHOAN SEBASTIAN - REGISTRO PROFESIONAL : 1040748477 - MEDICO GENERAL

REGISTRO HISTORIA CLINICA DE INGRESO

Ordenes de Servicio :

* RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP LATERAL) (211102 21102)
* RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP LATERAL) (211102 21102)

Medicamentos :

* TRAMADOL AMP X 50 MG/ML SOLUCION INYECTABLE 53285-02, 50 Mg Cada 24 Hrs VIA: S C (Subcutanea), NÚMERO DE DÍAS: 1
* KETOROLACO 30MG/ML AMP 53287-01, 30 mg Cada 24 Hrs VIA: I M (Intramuscular), NÚMERO DE DÍAS: 1

Manejo del Dolor :

NO APLICA

EVOLUCION No. 2 - 2024/03/24 - Hora : 22:20

Prestador : ESPINOSA ECHEVERRI JHOAN SEBASTIAN - REGISTRO PROFESIONAL : 1040748477 - MEDICO GENERAL

REVISO RADIOGRAFIAS DE RODILLA Y PIERNA DERECHAS EN LAS CUALES NO VISUALIZO LINEAS DE FRACTURA, NO LUXACIONES, NO DISMINUCION DE LOS ESPACIOS ARTICULARES.

PACIENTE MASCULINO DE 63 AÑOS QUE INGRESA AL SERVICIO DE URGENCIAS EN EL CONTEXTO DE ACCIDENTE DE TRANSITO, PRESENTA TRAUMA CONTUSO A NIVEL DE EXTREMIDAD INFERIOR DERECHA, NO SIGNOS DE FRACTURA EN LAS RADIOGRAFIAS. SE DA ALTA. INDICO MANEJO ANALGESICO, INCAPACIDAD MEDICA, DOY RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA. SE EXPLICAN LAS CONDUCTAS A PACIENTE QUE INDICA QUE ENTIENDE Y ACEPTA.

REGISTRO DE ENFERMERIA

Registro de Medicamentos

2024/03/24 21:00: TRAMADOL AMP X 50 MG/ML SOLUCION INYECTABLE 53285-02 - 50 Mg 1 Dosis cada 24 horas PINTO PEREZ MAIRA ALEJANDRA
2024/03/24 21:00: KETOROLACO 30MG/ML AMP 53287-01 - 30 mg 1 Dosis cada 24 horas PINTO PEREZ MAIRA ALEJANDRA

Notas de Enfermería

2024/03/24 22:25 FECHA REGISTRO:2024/03/24 22:25 - MEDICAMENTO:KETOROLACO 30MG/ML AMP 53287 - CÓDIGO:1151010023 - ACCIÓN:A NOTA: SE ADMINISTRA EN GLUTEO DERECHO SIN COMPLICACION PINTO PEREZ MAIRA ALEJANDRA
2024/03/24 22:26 INGRESA PACIENTE EVERIGISTO CORDOBA GONZALEZ DE 63 AÑOS DE EDAD A SALA DE TRANSICION SILLA RECLINOMATICA # 27 QUIEN CONSULTA POR. PRESENTAR CONTUSION DE LA PIERNA PACIENTE CONCIENTE , ORIENTADO , TRANQUILO, VALORADO POR EL MEDICO DE TURNO QUIEN ORDEN A TRATAMIENTO IM,RX Y CURACION, SE EXPLICA PROCEDIMIENTO AL PACIENTE Y ACEPTA,, ME PRESENTO COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE TURNO EDUCO SOBRE PROTOCOLOS INSTITUCIONALES, SE REALIZA IDENTIFICACION CON MANILLA SE CUMPLEN ORDENES MEDICAS.

CON PREVIAS TECNICAS ESTERILES Y MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD SE REALIZA CURACION DE HERIDA CON 500CC DE SOLUCION SALINA AL 0.9 % CLOREXIDINA JABON EN PIERNA DERECHA SE CUBRE CON GASA ESTERIL MAS VASELINADO SIN COMPLICACION PINTO PEREZ MAIRA ALEJANDRA

2024/03/24 23:04 NOTA DE EGRESO:

MOTIVO DE EGRESO: ALTA MEDICA:X FALLECIMIENTO: REMISIÓN:

CONDICIÓN EN LA QUE EGRESA EL PACIENTE:

VIVO: X MUERTO:

ESTADO GENERAL: BUENAS CONDICIONES GENERALES

CAMINANDO: X CAMILLA: SILLA DE RUEDAS:

ACOMPAÑADO POR: FAMILIAR

NO MBRE DEL FAMILIAR O AMIGO: MARIA PALACIO - ESPOSA
ENTREGA Y EXPLICACIÓN DE:

PLAN DE ALTA-RECOMENDACIONES MÉDICAS: INCAPACIDAD LABORAL: 2403002583

INDICACIONES MÉDICAS: PLAN DE ALTA-ORDEN DE MEDICAMENTOS: 2403004906

ORDEN DE SERVICIOS: 2403004906

INFO RMACIÓN PARA EL CUIDADO EN CASA, DE: INDICACIONES DE MANEJO, SIGNOS Y SINTOMAS DE ALARMA

TODO LO ANTERIOR SE ENTREGA A: EVERGISTO CORDOBA

SE REMITE A PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE SU E.P.S. :; SI

ADICIONES Y ACLARACIONES

Profesional :
Especialidad :
Fecha : 2024/03/25 05:55 AM

Usuario: IJAGUDAV -
Especialidad:
Fecha y Hora: 2024/03/25 05:57:54

*LA ATENCIÓN PRESTADA HA SIDO REGISTRADA EN EL SISTEMA CON ÉXITO
EL NÚMERO DE RADICACION ASIGNADO ES
77d5ebbe6fefc95

PROFESIONAL TRATANTE



ESPINOSA ECHEVERRI JHOAN SEBASTIAN REGISTRO PROFESIONAL 1040748477

CORPORACION PARA ESTUDIOS EN SALUD CLINICA CES - IMPRESO POR: IAGUTARA - FECHA IMPRESION: 2024/10/03

HISTORIA CLINICA

EVENTO NO. 2
SERVICIO DE INGRESO: PSIQUIATRIA
FECHA INICIO: 2024/04/12 15:54
FECHA FIN: 2024/04/12 15:54



PACIENTE: CEDULA DE CIUDADANIA 11790823 - EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1960/09/25 EDAD: 63 AÑO(S) SEXO: MASCULINO ESTADO CIVIL: SOLTERO(A) NIVEL
EDUCATIVO: BÁSICA SECUNDARIA OCUPACIÓN: TRABAJADOR INDEPENDIENTE CONVENIO: LA PREVISORA ACCIDENTES DE
TRANSITO(UVT)

MOTIVO DE CONSULTA

" SIGO CON MUCHO DOLOR EN PIERNA Y RODILLA "

Causa Externa: ACCIDENTE DE TRABAJO

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE DE 63 AÑOS DE EDAD , ANTECEDENTE DE ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE PEATON ES ARROLLADO POR UN VEHICULO PARTICULAR
PRESENTANDO TRAUMA EN PIERNA Y RODILLA DERECHA (24/03/24) , EL DIA DE HOY CONSULTA POR PERSISTENCIA DEL DOLOR EN PIERNA, RODILLA
DERECHA ASOCIADO A LIMITACION FUNCIONAL REQUIRIENDO USO DE MULETAS,
REFIERE DOLOR EN EL PECHO DONDE PRESENTO TAMBIEN GOLPE
PERDIDA DEL APETITO Y FIEBRE

INGRESA EN MULETAS

ANTECEDENTES

PERSONALES Y SOCIALES

(2024/03/24 20:50:52): RESIDE EN MEDELLIN EN BARRIO MANRRIQUE LA CRUZ, TRABAJA COMO AYUDANTE DE CONSTRUCCIÓN, UNIÓN LIBRE, 3 HIJOS
(2024/04/12 15:52:38): 63 AÑOS DE EDAD, RESIDENTE EN MANRIQUE, TRABAJA EN CONSTRUCCION
(2024/04/12 16:58:23):UNIÓN LIBRE E, 2 HIJOS.
(2024/05/11 09:50:13): UNIÓN LIBRE, 2 HIJOS, RESIDENTE DE MANRIQUE, OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN.
(2024/07/16 15:05:00): IDEM

PATOLOGICOS

(2024/03/24 20:50:52): DISLIPIDEMIA
(2024/04/12 16:58:23):DISLIPIDEMIA.
(2024/05/11 09:50:13): DISLIPIDEMIA
(2024/07/16 15:05:00): IDEM

FARMACOLOGICOS

(2024/03/24 20:50:52): ATORVASTATINA 40 MG CADA NOCHE
(2024/05/11 09:50:13): ATORVASTATINA 40 MG CADA 24 HORAS
(2024/07/16 15:05:00): IDEM

ALERGICOS

(2024/03/24 20:50:52): NIEGA HASTA LA FECHA
(2024/04/12 15:52:38): NIEGA
(2024/04/12 16:58:23):NIEGA
(2024/07/16 15:05:00): IDEM

QUIRURGICOS Y TRAUMATICOS

(2024/03/24 20:50:52): AMPUTACION TRAUMATICA DEL 5TO DEDO DE LA MANO IZQUIERDA
(2024/04/12 15:52:38): AMPUTACION TRAUMATICA DEL 5O DEDO DE MANO IZQUIERDA
(2024/04/12 16:58:23):AMPUTACION TRAUMATICA DEL 5O DEDO DE MANO IZQUIERDA
(2024/07/16 15:05:00): IDEM

ENFERMEDADES CON FACTOR HEREDITARIO

NO REFIERE

TRANSFUSIONALES

NO REFIERE

HABITOS

NO REFIERE

OTROS

NO REFIERE

REVISION POR SISTEMAS

ALTERACION DE APETITO : NO

ALTERACION DEL PESO : NO
ALTERACION DEL SUEÑO : NO
ALTERACION DEL HABITO INTESTINAL : NO
ALTERACION DEL HABITO URINARIO : NO
ASTENIA : NO NIEGA

EXAMEN FISICO GENERAL

Presión Arterial (Sentado) : 140/78 mmHg
Frecuencia Cardíaca : 85 por minuto.
Frecuencia Respiratoria : 18 por minuto.
Temperatura Cutánea : 37 °C

Tamizaje del Dolor: NO.

BUEN ESTADO GENERAL, SIN SIGNOS DE DESHIDRATACIÓN, NO SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, NO FRIALDAD, NO CIANOSIS NI ICTERICIA. CABEZA Y CUELLO: MUCOSAS ROSADAS, ESCLERAS ANICTERICAS, CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIAS OTORRINOLARINGOLÓGICO: SIN ALTERACIONES TÓRAX: SIN ALTERACIONES CARDIO-PULMONAR: RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO SIN AGREGADOS ABDOMEN: SIN ALTERACIONES EXTREMIDADES: PIERNA DERECHA Y RODILLA CON MÚLTIPLES E SCORIASIONES, CALOR LOCAL, MUCHO DOLOR A LA PALPACION, LIMITACION PARA LA EXTENSION COMPLETA DE LA RODILLA NEUROLÓGICO: SIN ALTERACIONES

DIAGNOSTICOS

2024/04/12 - (S801) CONTUSION DE OTRAS PARTES Y LAS NO ESPECIFICADAS DE LA PIERNA - Confirmado Repetido

ANALISIS PLAN

PACIENTE DE 63 AÑOS DE EDAD , ANTECEDENTE DE ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE PEATON ES ARROLLADO POR UN VEHICULO PARTICULAR PRESENTANDO TRAUMA EN PIERNA Y RODILLA DERECHA (24/03/24) , EL DIA DE HOY CONSULTA POR PERSISTENCIA DEL DOLOR EN PIERNA, RODILLA DERECHA ASOCIADO A LIMITACION FUNCIONAL REQUIRIENDO USO DE MULETAS, REFIERE DOLOR EN EL PECHO DONDE PRESENTO TAMBIEN GOLPE PERDIDA DEL APETITO Y FIEBRE
AL EXAMEN FISICO LLAMA LA ATENCION EDEMA , DOLOR EN PIERNA Y RODILLA DERECHA ASOCIADA A LIMITACION FUNCIONAL
LLAMA LA ATENCION PACIENTE INGRESA COGEANDO, CON DOLOR, EN MULETAS, IMPORTANTE DESCARTAR FRACTURA VERSUS ARTRITIS SEPTICA

REGISTRA HISTORIA CLINICA DE INGRESO: RAMIREZ ESCOBAR LUISA MARIA - REGISTRO PROFESIONAL : 1152439126 - PSIQUIATRIA

INCAPACIDADES

CERTIFICADO

INCAPACIDADES

CERTIFICADO

2024/04/12

INDICACIONES

2024/04/12 RAMIREZ ESCOBAR LUISA MARIA PSIQUIATRIA

PACIENTE DE 63 AÑOS DE EDAD, VÍCTIMA DE ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE PEATON AL SER ARROLLADO POR UN VEHICULO SUFRIENDO TRAUMA EN RODILLA Y PIERNA DERECHA, SE REALIZO RAYOS X Y SE DESCARTO FRACTURA

LLAMA LA ATENCION EDEMA Y MUCHO DOLOR EN PIERNA
A ADEMÁS LIMITACION PARA EL APOYO DE ESE MIEMBRO INFERIOR, REQUIERE REALIZAR TAC A DESCARTAR FRACTURA OCULTA VERSUS ARTRITIS SEPTICA

ADICIONES Y ACLARACIONES

Profesional :
Especialidad :
Fecha : 2024/04/12 04:02 PM

Usuario: ISBARMUN -
Especialidad:
Fecha y Hora: 2024/04/12 16:05:43

*SIRAS 671644b27743402c

PROFESIONAL TRATANTE

RAMIREZ ESCOBAR LUISA MARIA REGISTRO PROFESIONAL 1152439126

CORPORACION PARA ESTUDIOS EN SALUD CLINICA CES - IMPRESO POR: IAGUTARA - FECHA IMPRESION: 2024/10/03

HISTORIA CLINICA
EVENTO NO. 3
SERVICIO DE INGRESO: URGENCIAS
FECHA INICIO: 2024/04/12 16:58
FECHA FIN: 2024/05/11 09:26

PACIENTE: CEDULA DE CIUDADANIA 11790823 - EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1960/09/25 EDAD: 63 AÑO(S) SEXO: MASCULINO ESTADO CIVIL: SOLTERO(A) NIVEL EDUCATIVO: BÁSICA SECUNDARIA OCUPACIÓN: TRABAJADOR INDEPENDIENTE CONVENIO: LA PREVISORA ACCIDENTES DE TRANSITO(UVT)



MOTIVO DE CONSULTA

"DOLOR".-----

Causa Externa: ACCIDENTE DE TRANSITO - RECONSULTA

ENFERMEDAD ACTUAL

EVERGISTO, 63 AÑOS, TRABAJA EN CONSTRUCCIÓN, RESIDENTE EN BARRIO MANRIQUE, UNION LIBRE, 2 HIJOS. TIENE ANTECEDENTE DE ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE PEATON ES ARROLLADO POR UN VEHICULO PARTICULAR PRESENTANDO TRAUMA EN PIERNA Y RODILLA DERECHA (24/03/24). DIERON DE ALTA EN SU MOMENTO POR RAYOS-X SIN ALTERACIONES. HOY CONSULTA A URGENCIAS REDIRECCIONADO DESDE CONSULTA EXTERNA POR PERSISTENCIA DEL DOLOR EN PIERNA, RODILLA DERECHA ASOCIADO A LIMITACION FUNCIONAL REQUIRIENDO USO DE MULETAS.

ASOCIADO A LO ANTERIOR REFIERE: POSTRACION EN CAMA LA ULTIMA SEMANA POR LIMITACION FUNCIONAL EN RODILLA DERECHA.

ANTECEDENTES

PERSONALES Y SOCIALES

(2024/03/24 20:50:52): RESIDE EN MEDELLIN EN BARRIO MANRIQUE LA CRUZ, TRABAJA COMO AYUDANTE DE CONSTRUCCIÓN, UNION LIBRE, 3 HIJOS
(2024/04/12 15:52:38): 63 AÑOS DE EDAD, RESIDENTE EN MANRIQUE, TRABAJA EN CONSTRUCCION
(2024/04/12 16:58:23):UNION LIBRE, 2 HIJOS.
(2024/05/11 09:50:13): UNION LIBRE, 2 HIJOS, RESIDENTE DE MANRIQUE, OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN.
(2024/07/16 15:05:00): IDEM

PATOLOGICOS

(2024/03/24 20:50:52): DISLIPIDEMIA
(2024/04/12 16:58:23):DISLIPIDEMIA.
(2024/05/11 09:50:13): DISLIPIDEMIA
(2024/07/16 15:05:00): IDEM

FARMACOLOGICOS

(2024/03/24 20:50:52): ATORVASTATINA 40 MG CADA NOCHE
(2024/05/11 09:50:13): ATORVASTATINA 40 MG CADA 24 HORAS
(2024/07/16 15:05:00): IDEM

ALERGICOS

(2024/03/24 20:50:52): NIEGA HASTA LA FECHA
(2024/04/12 15:52:38): NIEGA
(2024/04/12 16:58:23):NIEGA
(2024/07/16 15:05:00): IDEM

QUIRURGICOS Y TRAUMATICOS

(2024/03/24 20:50:52): AMPUTACION TRAUMATICA DEL 5TO DEDO DE LA MANO IZQUIERDA
(2024/04/12 15:52:38): AMPUTACION TRAUMATICA DEL 5O DEDO DE MANO IZQUIERDA
(2024/04/12 16:58:23):AMPUTACION TRAUMATICA DEL 5O DEDO DE MANO IZQUIERDA
(2024/07/16 15:05:00): IDEM

ENFERMEDADES CON FACTOR HEREDITARIO

NO REFIERE

TRANSFUSIONALES

NO REFIERE

HABITOS

NO REFIERE

OTROS

NO REFIERE

REVISION POR SISTEMAS

NIEGA

EXAMEN FISICO GENERAL

Presión Arterial (Sentado) : 129/89 mmHg
Frecuencia Cardiaca : 85 por minuto.
Frecuencia Respiratoria : 18 por minuto.
Temperatura Cutánea : 37 °C

Tamizaje del Dolor: NO.

ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, AFEBRIL, SIN SIGNOS DE DESHIDRATACIÓN, ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS.

- CARDIOPULMONAR: RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS NI DESDOBLAMIENTOS. MURMULLO VESICULAR CONSERVADO SIN SOBREAgregados.
- ABDOMEN: BLANDO, DEP RESIBLE, SIN MASAS NI MEGALÍAS, SIN DOLOR A LA PALPACIÓN SUPERFICIAL NI PROFUNDA, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL.
- EXTREMIDADES:MIEMBRO INFERIOR DERECHO: CON EDEMA DE TODA LA PIERNA, DOLOR A LA PALPACIÓN DEL SISTEMA VENOSO PROFUNDO. SIGNO DE HOMAN S POSITIVO. RODILLA DERECHA: CON DERRAME ARTICULAR, LIMITACION PARA ARCOS DE MOVILIDAD.
- NEUROLÓGICO: GLASGOW 15/15, SENSIBILIDAD CONSERVADA, FUERZA 5/5, SIN FOCALIZACIONES, FUNCIONES MENTALES SUPERIORES CONSERVADAS.

DIAGNOSTICOS

2024/04/12 - (I802) FLEBITIS Y TROMBOFLEBITIS DE OTROS VASOS PROFUNDOS DE LOS MIEMBROS INFERIORES - Confirmado Nuevo
2024/04/12 - (S800) CONTUSION DE LA RODILLA - Confirmado Nuevo
2024/04/12 - (S824) FRACTURA DEL PERONE SOLAMENTE - Impresión

ANALISIS PLAN

PACIENTE CON ANTECEDENTE DE TRAUMA EN RODILLA DERECHA POR ACCIDENTE DE TRANSITO, RAYOS X INICIAL SIN ALTERACIONES. POR LIMITACION FUNCIONAL PERSISTENTE E INCAPACIDAD PARA EL APOYO SE DEBE DESCARTAR FRACTURA OCULTA. POR LO ANTERIOR SOLICITO TAC SIMPLE DE R ODILLA DERECHA. ASOCIADO A ELLO, LLAMA LA ATENCIÓN EN TODA LA PIERNA DERECHA, SCORE DE WELLS: 4 PUNTOS ALTA PROBABILIDAD DE TROMBOSIS VENOSA PRTOFUNDA, POR LO QUE ORDENO ECOGRAFIA DUPLEX DE DICIHI MIENBRO INFERIOR.

REGISTRA HISTORIA CLINICA DE INGRESO: AMARILLO ORTIZ OSCAR ALFREDO - REGISTRO PROFESIONAL : 1152464830 - MEDICO GENERAL

ORDENES DE CONSULTA

* Interconsulta ORTOPEdia
Solicitud: HOYOS MUNTIVE ANDRES EDUARDO 2024/04/12 22:55:20
Respuesta: BENJUMEA ISAZA CARLOS MARIO 2024/04/13 (Evolucion No.4)

INCAPACIDADES

CERTIFICADO

2024/04/12

EVOLUCIONES - ORDENES MEDICAS

EVOLUCION No. 1 - 2024/04/12 - Hora : 16:58

Prestador : AMARILLO ORTIZ OSCAR ALFREDO - REGISTRO PROFESIONAL : 1152464830 - MEDICO GENERAL

REGISTRO HISTORIA CLINICA DE INGRESO

Ordenes de Servicio:

- * TOMOGRAFIA - RODILLA (213618 21716)
- * ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR (312236 - 31201)
- * HEMOGRAMA TIPO IV - (1931500 19304)
- * CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS(1912500 - 19290)
- * PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO (19806)

Medicamentos:

- * TRAMADOL AMP X 50 MG/ML SOLUCION INYECTABLE 53285-02, 50 Mg Cada 24 Hrs VIA: I V (Endovenosa), NÚMERO DE DÍAS: 1
- * DIPIRONA AMP X 1GR/2ML SOLUCION INYECTABLE 000034363-08, 1 GRAMOS Cada 24 Hrs VIA: I V (Endovenosa), NÚMERO DE DÍAS: 1

Manejo del Dolor:

NO APLICA

EVOLUCION No. 2 - 2024/04/12 - Hora : 20:42

Prestador : HOYOS MUNIVE ANDRES EDUARDO - REGISTRO PROFESIONAL : 1017242103 - MEDICO GENERAL

EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ, 63 AÑOS

DIAGNOSTICOS:

- ACCIDENTE DE TRANSITO (PEATON VS VEHICULO PARTICULAR)
 - SOSPECHA DE FRACTURA OCULTA EN RODILLA DERECHA
 - SOSPECHA DE TVP
- SCORE WELLS DE 4 PUNTOS

SIGNOS VITALES:

PRESION ARTERIAL: 147/61 FRECUENCIA CARDIACA: 78 FRECUENCIA RESPIRATORIA: 15 SATURACION: 96% FIO2: 21% TEMPERATURA: 36.8°C
MIEMBRO INFERIOR DERECHO CON EDEMA DE TODA LA PIERNA, DOLOR A LA PALPACION DEL SISTEMA VENOSO PROFUNDO. SIGNO DE HOMANS POSITIVO.
RODILLA DERECHA: CON DERRAME ARTICULAR, LIMITACION PARA ARCOS DE MOVILIDAD.

RADIOGRAFIA DE PIERNA:

PROYECCIONES: AP y lateral

HALLAZGOS: Normal morfología de las corticales de tibia y peroné, continuas, lisas, nítidas, sin fracturas recientes o antiguas.
Trabeculación ósea íntegra, uniforme y normal.

Normal definición de las superficies articulares proximales y distales
Tejidos blandos adyacentes normales.

RADIOGRAFIA DE RODILLA:

PROYECCIONES: AP y lateral

HALLAZGOS: Normal morfología articular patelofemoral y femorotibial con superficies lisas, nítidas, sin cambios degenerativos.
Trabeculación ósea uniforme y normal no hay lesiones blásticas o líticas.

Corticales continuas sin fracturas recientes o antiguas.

Tejidos blandos adyacente normales.

PENDIENTE TAC DE RODILLA Y ECOGRAFIA DOPPLER

HEMOGLOBINA 13.8 HEMATOCRITO 41.7% LEUCOCITOS 6.240 NEUTROFILOS 2.480 LINFOCITOS 2.650 PLAQUETAS 421.000
CREATININA 1.02

CONCEPTO:

MASCULINO, 63 AÑOS, HISTORIA CLINICA ANTERIORMENTE DESCRITA, A LA ESPERA DE RESULTADO DE TAC PARA DESCARTAR FRACTURA OCULTA EN RADIOGRAFIA, EN CASO DE SER NORMAL, CITO PARA MAÑANA PARA REALIZAR ECOGRAFIA DOPPLER Y ACLARAR DIAGNOSTICO DE TVP.

EVOLUCION No. 3 - 2024/04/12 - Hora : 22:47

Prestador : HOYOS MUNIVE ANDRES EDUARDO - REGISTRO PROFESIONAL : 1017242103 - MEDICO GENERAL

TOMOGRAFIA DE RODILLA DERECHA:

OBSERVÓ FRACTURA DE EPIFISIS PROXIMAL DE PERONE DERECHO

TRASLADO A SALA DE PROCEDIMIENTOS:

PROCEDIMIENTO: INMOVILIZACION DE FRACTURA DE EPIFISIS PROXIMAL DE PERONE DERECHO CON BRACE
PROCEDIMIENTO BIEN TOLERADO, FINALIZA SIN COMPLICACIONES
RETORNO A CUBICULO DEL PACIENTE

VALORACION POR ORTOPEDIA + ECOGRAFIA DOPPLER

ANALGESIA POR HORARIO

TROMBOPROFILAXIS

Medicamentos:

- * HEPARINA DE B.P.M ENOXAPARINA 40MG JERINGA PRECARGADA 000036241-06, 40 mg Cada 24 Hrs VIA: S C (Subcutanea), NÚMERO DE DÍAS: 3
- * TRAMADOL AMP X 100MG/2ML 000053286-02, 100 Mg Cada 8 Hrs VIA: I V (Endovenosa), NÚMERO DE DÍAS: 3
- * KETOROLACO 30MG/ML AMP 53287-01, 30 mg Cada 12 Hrs VIA: I V (Endovenosa), NÚMERO DE DÍAS: 3
- * ATORVASTATINA 20MG TAB 19928399-01, 40 mg Cada 24 Hrs VIA: ORAL, NÚMERO DE DÍAS: 30

REGISTRO DE ENFERMERIA

Valoración Inicial:

2024/04/12 23:53 Aislamiento: SIN AISLAMIENTO / CANO ALVAREZ YENNIFER

2024/04/12 23:53 Nutricional: HA PERDIDO PESO EN LAS ÚLTIMOS 3 MESES?: NO / HA REDUCIDO INGESTA DURANTE LA ÚLTIMA SEMANA?: NO / TIENE ALTERACIÓN DE DEGLUCIÓN?: NO / TIENE RESTRICCIÓN DE ALIMENTOS?: NO / TIENE RESTRICCIÓN DE LIQUIDOS?: NO / VIA ORAL: LIBRE / CANO ALVAREZ YENNIFER

2024/04/12 23:53 Psicosocial: TRANQUILO / CANO ALVAREZ YENNIFER

2024/04/12 23:54 Funcional: ALTERACIÓN AUDITIVA: SIN ALTERACIÓN / ALTERACIÓN CAVIDAD ORAL: SIN ALTERACIÓN / ALTERACIÓN DE LA MOVILIDAD: SIN ALTERACIÓN / ALTERACIÓN VISUAL: SIN ALTERACIÓN / AUTOCUIDADO: NO PRESENTA / DIFICULTAD PARA COMUNICARSE: SIN ALTERACIÓN /

TRANSFERENCIA/LOCOMOCIÓN: NO REQUIERE / CANO ALVAREZ YENNIFER

2024/04/12 23:54 Piel: SIN ALTERACIÓN / CANO ALVAREZ YENNIFER

Signos Vitales

2024/04/12 21:13 FRECUENCIA RESPIRATORIA:16 / FRECUENCIA CARDIACA:61 / TENSIÓN ARTERIAL SISTÓLICA:131 / TENSIÓN ARTERIAL DIASTÓLICA:72 / OXIMETRIA:98 / TEMPERATURA:36 / CANO ALVAREZ YENNIFER

Registro de Medicamentos

2024/04/12 23:00: ATORVASTATINA 20MG TAB 19928399-01 - 40 mg 1 Dosis cada 24 horas CANO ALVAREZ YENNIFER
2024/04/12 19:00: TRAMADOL AMP X 50 MG/ML SOLUCION INYECTABLE 53285-02 - 50 Mg 1 Dosis cada 24 horas FERNANDEZ MARIN JUAN PABLO
2024/04/12 18:00: DIPIRONA AMP X 1GR/2ML SOLUCION INYECTABLE 000034363-08 - 1 GRAMOS 1 Dosis cada 24 horas FERNANDEZ MARIN JUAN PABLO

Notas de Enfermería

2024/04/12 18:27 FECHA REGISTRO:2024/04/12 18:27 - MEDICAMENTO:DIPIRONA AMP X 1GR/2ML SOLUCION INYECTABLE 000034363 -
CÓDIGO:N02BD026701 - ACCIÓN:A NOTA: SE ENVASA MEDICAMENTO EN JERINGA DE 3CC, DILUIDO EN SOLUCION SALINA 0.9% 100CC PARA MEDIA HORA
POR MACROGOTERO FERNANDEZ MARIN JUAN PABLO
2024/04/12 18:27 INSERCIÓN: 2024/04/12 18:27 - CATETER NOTA: CON TECNICA ASEPTICA PREVIO CONSENTIMIENTO DE USUARIO, PREVIA EXPLICACION
DE PROCEDIMIENTO SE CANALIZA ACCESO VENOSO AL PRIMER INTENTO CATETER 20 ANTEBRAZO DERECHO SE PONE TAPA CATETER, SE TOMAN TUBO LILA
Y AMARILLO SE ROTULAN Y ENVIAN A PROCESARY SE INICIA TRATAMIENTO INTRAVENOSO ORDENADO SIN COMPLICACIONES FERNANDEZ MARIN JUAN PABLO
2024/04/12 18:27 FECHA REGISTRO:2024/04/12 18:27 - MEDICAMENTO:TRAMADOL AMP X 50 MG/ML SOLUCION INYECTABLE 53285 - CÓDIGO:N02AT020701
- ACCIÓN:A NOTA: SE ENVASA MEDICAMENTO EN JERINGA DE 3CC, DILUIDO EN SOLUCION SALINA 0.9% 100CC PARA MEDIA HORA POR MACROGOTERO
FERNANDEZ MARIN JUAN PABLO
2024/04/12 18:28 USUARIO INGRESA CAMINANDO SOLO MEDICO UBICA EN SILLA 25 ME PRESENTO COMO AUXILIAR ENCARGADO Y EJECUTO ORDENES
MEDICAS. FERNANDEZ MARIN JUAN PABLO
2024/04/12 19:13 S RECIBO PACIENTE EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ DE 63 AÑOS DE EDAD, UBICADO EN AMBIENTE TRANSICION 3, SILLA RECLINABLE
25 DEL SERVICIO DE URGENCIAS, SIN SOPORTE DE OXIGENO, SIN AISLAMIENTO, PACIENTE ALERTA, ORIENTADO EN SUS TRES ESFERAS, CONJUNTIVAS
ROSDAS, MUCOSA NASAL Y BUCAL POCO HIDRATADAS, CUELLO MÓVIL SIN ADENOPATÍAS APARENTES, TÓRAX SIMÉTRICO NORMOEXPANDIBLE, ABDOMEN
GLOBOSO DEPRESIBLE NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN, ELIMINACIÓN ESPONTANEO, MOVILIZA SUS CUATRO EXTREMIDADES, SE OBSERVA A NIVEL DE
EXTREMIDAD AD INFERIOR DERECHA CON ULCERAS COSTROSAS, SIN EDEMAS, ACCESO VENOSO EN EXTREMIDAD SUPERIOR DERECHO EN ANTEBRAZO CATÉTER
20 CON TAPA DE BIOSEGURIDAD Y DISPOSITIVO TRANSPARENTE, SIN SIGNOS DE FLEBITIS NI EXTRAVASACIÓN, PIEL SANA LIBRE DE LESIONES POR PRESI
ON.

B EL CUIDADOR PRINCIPAL ES SOLA, LA MANILLA DE IDENTIFICACIÓN EN EXTREMIDAD SUPERIOR IZQUIERDO CON ROTULO AMARILLO EN BUEN ESTADO.

A SIGNOS VITALES ESTABLES, EN ESCALA ANÁLOGA DE DOLOR SE ENCUENTRA EN 2/10 TIENE PROCEDIMIENTOS PENDIENTE TOMOGRAFIA - RODILLA.

R SE RECUERDA LA IMPORTANCIA DE AUTOCUIDADO, USO DE MASCARILLA, CUIDADO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS INSTALADOS, SE INSTRUYE EL HORARIO
DE VISITAS Y ACOMPAÑANTE, NO AUTOADMINISTRASE, EN CASO DE NECESITAR CONCILIACIÓN DE SU TRATAMIENTO HACERLO CON MÉDICO TRATANTE Y
ENTREGAR FORMULA A JEFE DE TURNO PARA SU REVISIÓN.

SE BRINDÓ ATENCIÓN CON ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. CANO ALVAREZ YENNIFER

2024/04/12 21:01 SE TRASLADA PACIENTE AL SERVICIO DE TOMOGRAFIA EN CAMILLA, CON BATA Y MANILLA DE IDENTIFICACIÓN, EN COMPAÑÍA DE
CAMILLERO CANO ALVAREZ YENNIFER

2024/04/12 23:46 FECHA REGISTRO:2024/04/12 23:46 - MEDICAMENTO:KETOROLACO 30MG/ML AMP 53287 - CÓDIGO:1151010023 - ACCIÓN:R NOTA:
NIEGA DOLOR EN EL MOMENTO CANO ALVAREZ YENNIFER

2024/04/12 23:58 SEGUIMIENTO: 2024/04/12 23:58 - CATETER: SIN SIGNOS DE FLEBITIS NOTA: SE VERIFICA ACCESO VENOSO, EL CUAL SE ENCUENTRA SIN
SIGNOS DE INFECCION, Y SE PERMEABILIZA CON SOLUCION SALINA 0.9% 3ML, QUEDA EN BUENA ESTADO, PROCEDIMIENTO QUE SE REALIZA SIN NINGUNA
COMPLICACION Y BUENA TOLERANCIA POR PARTE DEL PACIENTE. CANO ALVAREZ YENNIFER

2024/04/13

EVOLUCIONES - ORDENES MEDICAS

EVOLUCION No. 4 - 2024/04/13 - Hora : 08:11

Prestador : BENJUMEA ISAZA CARLOS MARIO - REGISTRO PROFESIONAL : 12378-8S - ORTOPEDIA

ORTOPEDIA

ENTERADO DE HISTORIA CLINICA.

DISGNOTICOS:

- ACCIDENTE DE TRANSITO (PEATON VS VEHICULO PARTICULAR)
 - SOSPECHA DE FRACTURA OCULTA EN RODILLA DERECHA
 - SOSPECHA DE TVP
- SCORE WELLS DE 4 PUNTOS

SE REVISIA TAC DONDE SE EVIDENCIA FRACTURA DE PERONE PROXIMAL CON MINIMO DESPLAZAMIENTO SIN COMPROMISO ARTICULAR. POR LO CUAL ES DE
MANEJO CONSERVADOR, SE PASA A SALA DE PROCEDIMIENTOS DE ORTOPEDIA SE REALIZA REDUCCION CERRADA E INMOVILIZACION CON BARCE DE
RODILLA, SE DA ALTA POR PARTE DE ORTOPEDIA, CON FORMULA MEDICA, SIGNOS DE ALARMA Y RECOMENDACIONES, INCAPACIDAD POR 30 DIAS, CITA DE
REVISION EN 30 DIAS, SE EXPLICA.

EVOLUCION No. 5 - 2024/04/13 - Hora : 08:20

Prestador : CARO GARZON JESUS DAVID - REGISTRO PROFESIONAL : 1152460068 - RESIDENTE

INGRESO A RELATIZAR ORDEN DE ECOGRAFÍA

Ordenes de Servicio:

* ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES (312235 - 31201)

EVOLUCION No. 6 - 2024/04/13 - Hora : 09:22

Prestador : BASTO SANTANA EDISON ANDRES - REGISTRO PROFESIONAL : 1020731451 - MEDICINA GENERAL

A SOLICITUD DE SERVICIO DE RADIOLOGÍA SE GENERA ORDEN DE ESTUDIO ECOGRAFICO

Ordenes de Servicio:

* ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR (312236 - 31201)

EVOLUCION No. 7 - 2024/04/13 - Hora : 15:19

Prestador : CARO GARZON JESUS DAVID - REGISTRO PROFESIONAL : 1152460068 - RESIDENTE

DÚPLEX SIN HALLAZGOS PATOLÓGICOS, CONSIDERO PUEDE CONTINUAR MANEJO AMBULATORIO POR ESPECIALIDAD TRATANTE. DOY SIGNOS DE ALARMA
(DOLOR TORÁCICO, DISNEA, ALTERACIÓN DE LA CONCIENCIA, FIEBRE) Y REOCMEDNACIONES. ENTINDE Y CAEPTA

REGISTRO DE ENFERMERIA

Signos Vitales

2024/04/13 04:47 FRECUENCIA RESPIRATORIA:19 / FRECUENCIA CARDIACA:55 / TENSIÓN ARTERIAL SISTÓLICA:122 / TENSIÓN ARTERIAL DIASTÓLICA:62 /
OXIMETRIA:97 / TEMPERATURA:36 / CANO ALVAREZ YENNIFER
2024/04/13 10:44 FRECUENCIA RESPIRATORIA:18 / FRECUENCIA CARDIACA:51 / TENSIÓN ARTERIAL SISTÓLICA:125 / TENSIÓN ARTERIAL DIASTÓLICA:87 /
OXIMETRIA:98 / TEMPERATURA:36,4 / ECHAVARRIA GONZALEZ PAULA ANDREA

Registro de Medicamentos

2024/04/13 05:00: TRAMADOL AMP X 100MG/2ML 000053286-02 - 100 Mg 1 Dosis cada 8 horas CANO ALVAREZ YENNIFER

Notas de Enfermería

2024/04/13 06:22 S ENTREGO EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ DE 63 AÑOS DE EDAD, UBICADO EN AMBIENTE TRANSICION 3, SILLA RECLINABLE 25 DEL
SERVICIO DE URGENCIAS, SIN SOPORTE DE OXIGENO, SIN AISLAMIENTO, PACIENTE QUE DURANTE LA NOCHE PASA EN ESTABLES CONDICIONES GENERALES
DENTRO DE SU CUADRO CLINICO, INGIERE Y TOLERA LA ADMINISTRACION DEL TRATAMIENTO ORDENADO SIN NINGUNA COMPLICACION Y BUENA
TOLERANCIA POR PARTE DEL PACIENTE, DUERME DURANTE PERIODOS LARGOS, QUEDA ALERTA, ORIENTADO, CONJUNTIVAS ROSADAS, MUCOSA NASAL Y
BUCAL POCO HIDRATADAS, CUELLO MÓVIL, TÓRAX SIMÉTRICO, ABDOMEN GLOBOSO NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN, ELIMINACIÓN ESPONTANEO,
EXTREMIDAD INFERIOR DERECHA CON ULCERAS COSTROSAS, SIN EDEMAS, ACCESO VENOSO EN EXTREMIDAD SUPERIOR DERECHO EN ANTEBRAZO CATÉTER

20 CON TAPA DE B IOSEGURIDAD Y DISPOSITIVO TRANSPARENTE, SIN SIGNOS DE FLEBITIS NI EXTRAVASACIÓN, PIEL SANA LIBRE DE LESIONES POR PRESIÓN.

B EL CUIDADOR PRINCIPAL ES SOLA, LA MANILLA DE IDENTIFICACIÓN EN EXTREMIDAD SUPERIOR IZQUIERDO CON ROTULO AMARILLO EN BUEN ESTADO.

A SIGNOS VITALES ESTABLES, EN ESCALA ANÁLOGA DE DOLOR SE ENCUENTRA EN 2/10 TIENE PROCEDIMIENTOS PENDIENTE VALORACION POR ORTOPEDIA.

R SE RECUERDA LA IMPORTANCIA DE AUTOCUIDADO, CUIDADO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS INSTALADOS, NO AUTOADMINISTRASE, EN CASO DE NECESITAR CONCILIACIÓN DE SU TRATAMIENTO HACERLO CON MÉDICO TRATANTE Y ENTREGAR FORMULA A JEFE DE TURNO PARA SU REVISIÓN.

SE BRINDÓ ATENCIÓN CON ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. CANO ALVAREZ YENITFER
2024/04/13 07:46 NOTA DE RECIBO

S RECIBO PACIENTE EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ, 63 AÑOS DE EDAD, UBICADO EN SALA DE TRANSICION 3, SILLA 25, SIN AISLAMIENTO, SIN SOPORTE DE OXIGENO, SU ESTADO GENERAL ACTUAL ES DESPIERTO, CONCIENTE, ORIENTADO, TRANQUILO, AFEBRIL, REFIERE DOLOR EN TORAX POR TRAUMA Y DE PREDOMINIO EN EPIOGASTRIO, CON VENA PERIFERICA EN ANTEBRAZO DE MANO DERECHA CON CATETER #18, INMOVILIZADA CON TAPA CATETER Y DISPOSITIVO POR PROTOCOLO INSTITUCIONAL, SIN SIGNOS DE FLEBITIS NI EXTRAVASACION, MOVILIZA LAS EXTREMIDADES SUPERIORES SIN NINGUNA LIMITACION, NO REFIERE DOLOR ABDOMINAL, CON DOLOR A NIVEL DE RODILLA DERECHA PARTE POSTERIOR, SE OBSERVA LESIONES COSTROSAS SECAS, INMOVILIZADA CON BRACE, ELIMINA ESPONTANEO, NO LESIONES POR PRESION, PIEL SANA

B MAN ILLA DE IDENTIFICACIÓN EN MANO IZQUIERDA CON ALERTA DE CAIDA, SIN ALERTAS, SIN ACOMPAÑANTE

A SIGNOS VITALES ESTABLES, EN ESCALA ANÁLOGA DE DOLOR SE ENCUENTRA EN 3, PENDIENTE VALORACION POR ORTOPEDIA Y ECOGRAFIA DOOPLER MIEMBRO INFERIOR DERECHO

R SE REFUERZA INFORMACION BRINDADA EN TURNO ANTERIOR

LA ATENCIÓN ANTERIOR SE BRINDÓ CON EL DEBIDO USO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONA ECHAVARRIA GONZALEZ PAULA ANDREA
2024/04/13 08:30 INFORMO A MEDICO TRATANTE QUE EL PACIENTE REFIERE DOLOR EN TORAX PERSISTENTE, DICE QUE DESDE EL ACCIDENTE EL DOLOR NO DESAPARECE ECHAVARRIA GONZALEZ PAULA ANDREA
2024/04/13 11:43 FECHA REGISTRO:2024/04/13 11:43 - MEDICAMENTO:KETOROLACO 30MG/ML AMP 53287 - CÓDIGO:1151010023 - ACCIÓN:R NOTA: REFIERE NO TENER DOLOR ECHAVARRIA GONZALEZ PAULA ANDREA
2024/04/13 13:19 FECHA REGISTRO:2024/04/13 13:19 - MEDICAMENTO:TRAMADOL AMP X 100MG/2ML 000053286 - CÓDIGO:N02AT020702 - ACCIÓN:I
NOTA: NO HAY FORMULACION, NO DISPENSAN ECHAVARRIA GONZALEZ PAULA ANDREA
2024/04/13 14:58

EGRESO:

MOTIVO DE EGRESO: ALTA MÉDICA, SALE POR SUS PROPIOS MEDIOS CON MULETAS .

ACOMPAÑADO POR: LA ESPOSA , MARIA FELIPA PALACIO

ENTREGA Y EXPLICACIÓN DE: FORMULA MEDICA , RECOMENDACIONES

INCAPACIDAD: 30 DIAS

DISPOSITIVOS INVASIVOS: SE RETIRA ACTETER SIN COMPLICACIONES

TODO LO ANTERIOR SE ENTREGA A: EVERGISTO CORDOBA

SE DIRECCIONA A TAQUILLA PARA ALTA ADMINISTRATIVA Y A ARCHIVO PARA RECLAMAR COPIA DE HISTORIA CLÍNICA . ECHAVARRIA GONZALEZ PAULA ANDREA

INDICACIONES

2024/04/13 BENJUMEA ISAZA CARLOS MARIO ORTOPEDIA

*SIGNOS DE ALARMA:

CONSULTAR AL SERVICIO DE URGENCIAS EN CASO DE PRESENTAR DOLOR INTENSO QUE NO MEJORE CON ANALGESIA, DOLOR EN EL PECHO, DIFICULTAD PARA RESPIRAR , FIEBRE Y OTROS.

* INDICACIONES:

NO MOJAR

NO DESTAPAR VENDAJES

NO APLICAR CREMAS

NI UNGÜENTOS

NO SE AUTOMEDIQUE

MANTENER EXTREMIDAD ELEVADA.

APOYO CON MULETAS

2024/04/13 BENJUMEA ISAZA CARLOS MARIO ORTOPEDIA

CITA CONTROL CON EL DR. CARLOS BENJUMEA EN 30 DIAS.

RECUERDE LLAMAR A PROGRAMAR SUS CITAS Y EXÁMENES LO ANTES POSIBLE LLAMANDO AL NÚMERO 3229303.

2024/04/13 BENJUMEA ISAZA CARLOS MARIO ORTOPEDIA

ACETAMINOFEN TAB 500 MG #60

2 TAB VO CADA 8 HORAS POR 10 DIAS

NAPROXENO TAB 250 MG NUMERO #10

1 CAD 12 HORAS POR 5 DIAS. SUSPENDER MEDICAMENTO DESPUÉS DE TERMINAR ÉSTA FÓRMULA

TRAMADOL GOTAS 100MG/ML # 1

TOMAR 3 GOTAS VIA ORAL CADA 8 HORAS POR 1

0 DÍAS, SINO MEJORIA DEL DOLOR CON LOS OTROS MEDICAMENTOS.

ADICIONES Y ACLARACIONES

Profesional :

Especialidad :

Fecha : 2024/04/15 08:18 AM

Usuario: IDZAPCIF -

Especialidad:

Fecha y Hora: 2024/04/15 08:22:13

*RADICADO SIRAS 13b03f9a233cacec

PROFESIONAL TRATANTE

[Firma]

AMARILLO ORTIZ OSCAR ALFREDO REGISTRO PROFESIONAL 1152464830

CORPORACION PARA ESTUDIOS EN SALUD CLINICA CES - IMPRESO POR: IAGUTARA - FECHA IMPRESION: 2024/10/03

HISTORIA CLINICA
EVENTO NO. 4
SERVICIO DE INGRESO: URGENCIAS
FECHA INICIO: 2024/05/11 09:50
FECHA FIN: 2024/05/17 07:59



PACIENTE: CEDULA DE CIUDADANIA 11790823 - EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1960/09/25 EDAD: 63 AÑO(S) SEXO: MASCULINO ESTADO CIVIL: SOLTERO(A) NIVEL
EDUCATIVO: BÁSICA SECUNDARIA OCUPACIÓN: TRABAJADOR INDEPENDIENTE CONVENIO: LA PREVISORA ACCIDENTES DE
TRANSITO(UVT)

MOTIVO DE CONSULTA

"SE ME ACABÓ LA INCAPACIDAD Y NO SÉ QUÉ HACER"

Causa Externa: ACCIDENTE DE TRABAJO - RECONSULTA

ENFERMEDAD ACTUAL

HOMBRE DE 63 AÑOS, SIN COMORBILIDADES, QUIEN EL PASADO 24/03/24 SUFRIÓ FRACTURA DE FÍBULA DERECHA PROXIMAL CANDIDATA A MANEJO CONSERVADOR, QUIEN CONSULTA POR FINALIZACIÓN DE SU INCAPACIDAD Y PERSISTENCIA DE LIMITACIÓN PARA LA MARCHA. SE ENCUENTRA INMOVILIZADO CON BRACE DE RODILLA Y UTILIZA MULETAS PARA LA MARCHA.

ANTECEDENTES

PERSONALES Y SOCIALES

(2024/03/24 20:50:52): RESIDE EN MEDELLIN EN BARRIO MANRRIQUE LA CRUZ, TRABAJA COMO AYUDANTE DE CONSTRUCCIÓN, UNION LIBRE, 3 HIJOS
(2024/04/12 15:52:38): 63 AÑOS DE EDAD, RESIDENTE EN MANRIQUE, TRABAJA EN CONSTRUCCION
(2024/04/12 16:58:23): UNION LIBRE, 2 HIJOS.
(2024/05/11 09:50:13): UNIÓN LIBRE, 2 HIJOS, RESIDENTE DE MANRIQUE, OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN.

(2024/07/16 15:05:00): IDEM

PATOLOGICOS

(2024/03/24 20:50:52): DISLIPIDEMIA

(2024/04/12 16:58:23):DISLIPIDEMIA.

(2024/05/11 09:50:13): DISLIPIDEMIA

(2024/07/16 15:05:00): IDEM

FARMACOLOGICOS

(2024/03/24 20:50:52): ATORVASTATINA 40 MG CADA NOCHE

(2024/05/11 09:50:13): ATORVASTATINA 40 MG CADA 24 HORAS

(2024/07/16 15:05:00): IDEM

ALERGICOS

(2024/03/24 20:50:52): NIEGA HASTA LA FECHA

(2024/04/12 15:52:38): NIEGA

(2024/04/12 16:58:23):NIEGA

(2024/07/16 15:05:00): IDEM

QUIRURGICOS Y TRAUMATICOS

(2024/03/24 20:50:52): AMPUTACION TRAUMATICA DEL STO DEDO DE LA MANO IZQUIERDA

(2024/04/12 15:52:38): AMPUTACION TRAUMATICA DEL SO DEDO DE MANO IZQUIERDA

(2024/04/12 16:58:23):AMPUTACION TRAUMATICA DEL SO DEDO DE MANO IZQUIERDA

(2024/07/16 15:05:00): IDEM

ENFERMEDADES CON FACTOR HEREDITARIO

NO REFIERE

TRANSFUSIONALES

NO REFIERE

HABITOS

NO REFIERE

OTROS

NO REFIERE

REVISION POR SISTEMAS

NIEGA

EXAMEN FISICO GENERAL

Presión Arterial (Sentado) : 116/83 mmHg

Frecuencia Cardiaca : 70 por minuto.

Frecuencia Respiratoria : 14 por minuto.

Temperatura Cutánea : 36.5 °C

Tamizaje del Dolor: SI. ESCALA: Analoga. VALOR: 2.

BUENAS CONDICIONES GENERALES, ALERTA, ORIENTADO, NO SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, NO FRIALDAD, NO CIANOSIS NI ICTERICIA.

CABEZA Y CUELLO: SIN LESIONES, ISOCÓRICO, NORMORREACTIVO, ESCLERAS BLANCAS, CONJUNTIVAS ROSADAS, SIN DISTENSIÓN YUGULAR.
O TORRINOLARINGOLÓGICO: SIN HALLAZGOS PATOLÓGICOS.

TÓRAX: SIMÉTRICO, SIN RETRACCIONES, SIN DOLOR A LA PALPACIÓN.

CARDIO-PULMONAR: RUIDOS CARDÍACOS RÍTMICOS, SIN SOPLOS; MURMULLO VESICULAR CONSERVADO, SIN AGREGADOS.

ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, SIN DOLOR A LA PALPACIÓN, SIN MASAS NI MEGALIAS PALPABLES, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL.

EXTREMIDADES: MARCHA ASISTIDA CON MULETAS, INMOVILIZADO CON BRACE QUE RETIRO ENCONTRANDO RODILLA DERECHA SIN EDEMA, EQUIMOSIS, CON DOLOR A LA PALPACIÓN Y LIMITACIÓN PARA LA MARCHA POR DOLOR. DEMÁS EXTREMIDADES SIMÉTRICAS, SIN EDEMAS, PULSOS PERIFÉRICOS PRESENTES, LLENADO CAPILAR MENOR A 2 SEGUNDOS.

NEUROLÓGICO: SIN FOCALIZACIÓN, SIN DÉFICIT MOTOR O SENSITIVO.

DIAGNOSTICOS

ANALISIS PLAN

HOMBRE DE 63 AÑOS, SIN COMORBILIDADES, QUIEN EL PASADO 24/03/24 SUFRIÓ FRACTURA DE FÍBULA DERECHA PROXIMAL CANDIDATA A MANEJO CONSERVADOR, HOY CONSULTA POR FINALIZACIÓN DE SU INCAPACIDAD Y PERSISTENCIA DE LIMITACIÓN PARA LA MARCHA. AL EXAMEN FÍSICO SE ENCUENTRA PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, SIGNOS VITALES EN RANGOS DE NORMALIDAD, CON MARCHA ASISTIDA POR MULETAS, INMOVILIZADO CON BRACE QUE RETIRO ENCONTRANDO RODILLA DERECHA SIN EDEMA, EQUIMOSIS, CON DOLOR A LA PALPACIÓN Y LIMITACIÓN PARA LA MARCHA POR DOLOR. PACIENTE CON EVOLUCIÓN ESTACIONARIA, SE SOLICITA VALORACIÓN POR ORTOPEDIA. SE LE EXPLICA AL PACIENTE QUIEN DICE ENTENDER Y ACEPTAR.

REGISTRA HISTORIA CLINICA DE INGRESO: RODRIGUEZ GIRALDO SOFIA - REGISTRO PROFESIONAL : 1152215796 - MEDICO GENERAL

ORDENES DE CONSULTA

* Interconsulta ORTOPEDIA
Solicitud: RODRIGUEZ GIRALDO SOFIA 2024/05/11 10:10:11
Respuesta: YEPES SALDARRIAGA JUAN PEDRO 2024/05/11 (Evolucion No.2)

INCAPACIDADES

INCAPACIDAD LABORAL (2024/05/12-2024/05/26)
Tiempo: 15 dias
Ordenada Por: YEPES SALDARRIAGA JUAN PEDRO

CERTIFICADO

2024/05/11

EVOLUCIONES - ORDENES MEDICAS

EVOLUCION No. 1 - 2024/05/11 - Hora : 09:50

Prestador : RODRIGUEZ GIRALDO SOFIA - REGISTRO PROFESIONAL : 1152215796 - MEDICO GENERAL

REGISTRO HISTORIA CLINICA DE INGRESO

Manejo del Dolor :
NO APLICA

EVOLUCION No. 2 - 2024/05/11 - Hora : 12:56

Prestador : YEPES SALDARRIAGA JUAN PEDRO - REGISTRO PROFESIONAL : 1037624936 - ORTOPEDIA

ORTOPEDIA - VALORACIÓN URGENCIAS
EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ DE 63 AÑOS
CC 11790823 - SOAT

MOTIVO DE CONSULTA: "PARA VER QUE SIGUE"

ENFERMEDAD ACTUAL: PACIENTE DE 63 AÑOS, SIN COMORBILIDADES, QUIEN EL PASADO 24/03/24 SUFRIÓ FRACTURA DE TIBIA PROXIMAL DERECHA CANDIDATA A MANEJO CONSERVADOR, QUIEN CONSULTA POR FINALIZACIÓN DE SU INCAPACIDAD Y PERSISTENCIA DE LIMITACIÓN PARA LA MARCHA. SE ENCUENTRA INMOVILIZADO CON BRACE DE RODILLA Y UTILIZA MULETAS PARA LA MARCHA. SOLICITAN CONCEPTO DE ORTOPEDIA

REVISIÓN POR SISTEMAS: NIEGA

ANTECEDENTES PERSONALES
PATOLÓGICOS: NIEGA
FARMACOLÓGICOS: NIEGA
ALÉRGICOS: NIEGA
QUIRÚRGICOS: NIEGA

EXAMEN FÍSICO
PACIENTE ALERTA, ORIENTADO, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA
FRECUENCIA CARDIACA 78, FRECUENCIA RESPIRATORIA 18, PRESIÓN ARTERIAL: 124/74 , SATURACIÓN: 95%
OSTEOMUSCULAR: MIEMBRO INFERIOR DERECHO CON BRACE DE RODILLA EL CUAL SE RETIRA Y ENCUENTRO HIPOTROFIA DE MUSLO, CON SIGNOS DE BOSTEZO MEDIAL ++ EN FLEXIÓN Y EXTENSIÓN, NO SIGNOS DE INESTABILIDAD SENSIBILIDAD DISTAL CONSERVADA, LLENADO CAPILAR DOS SEGUNDOS, MOVILIZA LOS DEDOS ACTIVAMENTE.

PARACLÍNICOS
NO TIENE

IMAGENOLÓGIA:
NO TIENE

ANÁLISIS / PLAN: PACIENTE CON FRACTURA DE PERONÉ PROXIMAL DE MANEJO ORTOPÉDICO, SE RECOMIENDA RETIRO DE BRACE, INICIO DE TERAPIA FÍSICA, ORDEN DE RMN SIMPLE DE RODILLA, CITA DE REVISIÓN CON RESULTADO DE RESONANCIA, PRÓRROGA DE INCAPACIDAD, SE EXPLICA, ENTIENDE Y ACEPTA.

REGISTRO DE ENFERMERIA

Notas de Enfermería

2024/05/11 10:38 S RECIBO PACIENTE EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ CON 63 AÑOS, QUIEN INGRESO ESPONTANEO Y SE UBICÓ EN SALA DE TRANSICION 1 SILLA 1 EL INGRESO SE EFECTUÓ CAMINANDO, SIN OXIGENO, SIN AISLAMIENTO, SU ESTADO GENERAL ACTUAL ES ALERTA, TRANQUILO, ORIENTADO, RESPIRANDO POR SUS PROPIOS MEDIOS SIN SINDROME DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, TORAX SIMETRICO NORMOEXPANDIBLE, ELIMINACION ESPONTANEA, EXTREMIDADES CON MOTISENSIBILIDAD CONSERVADA, MIEMBRO INFERIOR DERECHO INMOVILIZADO CON BRAZE, PIEL LIBRE DE LESIONES POR PRESION.

B Y SE ENCUENTRA CON EL SIGUIENTE DIAGNÓSTICO PRINCIPAL FRACTURA DEL PERONE SOLAMENTE QUEDA EN SILLA EN ESPERA DE VALORACION POR ORTOPEDIA EL CUAL SE EXPLICA Y CONFIRMA CON EL PACIENTE AL MOMENTO DEL INGRESO.

A EN ESCALA ANÁLOGA DE DOLOR SE ENCUENTRA EN 3

R SE RECUERDA LA IMPORTANCIA DE PARTICIPAR EN SU AUTOCUIDADO, USO DE MASCARILLA TODO EL TIEMPO, CUIDADO CON LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS INSTALADOS (CATETERES), SE INSTRUYE EN EL HORARIO DE VISITAS O CAMBIO DE ACOMPAÑANTE Y SE DA A CONOCER EL TRATAMIENTO MÉDICO ACTUAL, SE RECUERDA NO AUTOMEDICARSE NI CONSUMIR NINGÚN TRATAMIENTO ADICIONAL A LOS ORDENADOS Y EN CASO DE NECESITAR ALGUNA CONCILIACIÓN EN SU TRATAMIENTO HACERLO CON EL MÉDICO TRATANTE.

LA ATENCIÓN ANTERIOR SE BRINDÓ CON EL DEBIDU USO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL ARENAS ZAPATA JOHAN SEBASTIAN
2024/05/11 14:29 MOTIVO DE EGRESO

ALTA MEDICA: SI

CONDICIONES EN QUE EGRESA EL PACIENTE:

VIVO: SI

ESTADO GENERAL; ESTABLE
EGRESA DEL SERVICIO EN:
CAMINANDO: SI
ENTREGA Y EXPLICACION DE: AUTORIZAR RESONANCIA
TODO LO ANTERIOR SE ENTREGA A: EVERGISTO CORDO BA GONZALEZ ARENAS ZAPATA JOHAN SEBASTIAN

INDICACIONES

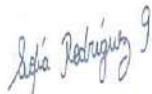
2024/05/11 YEPES SALDARRIAGA JUAN PEDRO ORTOPEDIA
CITA CONTROL CON DR JUAN PEDRO CON RESULTADO DE RMN SIMPLE DE RODILLA
RECUERDE LLAMAR A PROGRAMAR SUS CITAS Y EXÁMENES LO ANTES POSIBLE LLAMANDO AL NÚMERO 3229303.

2024/05/11 YEPES SALDARRIAGA JUAN PEDRO ORTOPEDIA
10 SESIONES DE TERAPIA FISICA PARA GANANCIA DE ARCOS DE MOVILIDAD Y FORTALECIMIENTO PERIARTICULAR DE RODILLA DERECHA
2024/05/11 YEPES SALDARRIAGA JUAN PEDRO ORTOPEDIA
RESONANCIA MAGNETICA DE RODILLA DERECHA SIMPLE

ADICIONES Y ACLARACIONES

Profesional :
Especialidad :
Fecha : 2024/05/11 01:00 PM
Usuario: IEQUIMOR -
Especialidad:
Fecha y Hora: 2024/05/11 13:04:48
*RADICADO SIRAS :ee5a6fa80130a3f9

PROFESIONAL TRATANTE


RODRIGUEZ GIRALDO SOFIA REGISTRO PROFESIONAL 1152215796

CORPORACION PARA ESTUDIOS EN SALUD CLINICA CES - IMPRESO POR: IAGUTARA - FECHA IMPRESION: 2024/10/03

HISTORIA CLINICA
EVENTO NO. 5
SERVICIO DE INGRESO: FISIOTERAPIA
FECHA INICIO: 2024/05/27 13:13
FECHA FIN: 2024/05/27 14:07



PACIENTE: CEDULA DE CIUDADANIA 11790823 - EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1960/09/25 EDAD: 63 AÑO(S) SEXO: MASCULINO ESTADO CIVIL: SOLTERO(A) NIVEL
EDUCATIVO: BÁSICA SECUNDARIA OCUPACIÓN: TRABAJADOR INDEPENDIENTE CONVENIO: LA PREVISORA ACCIDENTES DE
TRANSITO(UVT)

MOTIVO DE CONSULTA

PACIENTE QUIEN VIENE A SESION DE FISIOTERAPIA
Causa Externa: ACCIDENTE DE TRANSITO

ENFERMEDAD ACTUAL

FRACTURA DEL PERONE
Relación con el evento que originó la atención:
ACCIDENTE DE TRANSITO
Ingreso por remisión de otra IPS: NO

ANTECEDENTES

PERSONALES Y SOCIALES
(2024/03/24 20:50:52): RESIDE EN MEDELLIN EN BARRIO MANRIQUE LA CRUZ, TRABAJA COMO AYUDANTE DE CONSTRUCCIÓN, UNION LIBRE, 3 HIJOS
(2024/04/12 15:52:38): 63 AÑOS DE EDAD, RESIDENTE EN MANRIQUE, TRABAJA EN CONSTRUCCION
(2024/04/12 16:58:23): UNION LIBRE, 2 HIJOS.
(2024/05/11 09:50:13): UNION LIBRE, 2 HIJOS, RESIDENTE DE MANRIQUE, OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN.
(2024/07/16 15:05:00): IDEM
PATOLOGICOS
(2024/03/24 20:50:52): DISLIPIDEMIA
(2024/04/12 16:58:23): DISLIPIDEMIA.
(2024/05/11 09:50:13): DISLIPIDEMIA
(2024/07/16 15:05:00): IDEM
FARMACOLOGICOS
(2024/03/24 20:50:52): ATORVASTATINA 40 MG CADA NOCHE
(2024/05/11 09:50:13): ATORVASTATINA 40 MG CADA 24 HORAS
(2024/07/16 15:05:00): IDEM
ALERGICOS
(2024/03/24 20:50:52): NIEGA HASTA LA FECHA
(2024/04/12 15:52:38): NIEGA
(2024/04/12 16:58:23): NIEGA
(2024/07/16 15:05:00): IDEM

QUIRURGICOS Y TRAUMATICOS
(2024/03/24 20:50:52): AMPUTACION TRAUMATICA DEL STO DEDO DE LA MANO IZQUIERDA
(2024/04/12 15:52:38): AMPUTACION TRAUMATICA DEL 5O DEDO DE MANO IZQUIERDA
(2024/04/12 16:58:23):AMPUTACION TRAUMATICA DEL 5O DEDO DE MANO IZQUIERDA
(2024/07/16 15:05:00): IDEM
ENFERMEDADES CON FACTOR HEREDITARIO
NO REFIERE
TRANSFUSIONALES
NO REFIERE
HABITOS
NO REFIERE
OTROS
NO REFIERE

REVISION POR SISTEMAS

VER EVOLUCION DEL DIA
NIEGA

DIAGNOSTICOS

2024/05/27 - (S824) FRACTURA DEL PERONE SOLAMENTE - Confirmado Repetido

ANALISIS PLAN

MODULAR DOLOR, MEJORAR RANGOS DE MOVILIDAD ARTICULAR, TRABAJAR ACTIVACION MSUCULAR, FLEXIBILIDAD, PLAN CASERO DE EJERCICIOS

REGISTRA HISTORIA CLINICA DE INGRESO: CARDONA LOPEZ YULIETH ALEJANDRA - REGISTRO PROFESIONAL : 1041329634 - FISIOTERAPIA

INCAPACIDADES

CERTIFICADO

INCAPACIDADES

CERTIFICADO

2024/05/27

EVOLUCIONES - ORDENES MEDICAS

EVOLUCION No. 2 - 2024/05/27 - Hora : 14:07

Prestador : CARDONA LOPEZ YULIETH ALEJANDRA - REGISTRO PROFESIONAL : 1041329634 - FISIOTERAPIA
FISIOTERAPIA

EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ, 63 AÑOS, RESIDE EN MEDELLIN EN BARRIO MANRRIQUE LA CRUZ, TRABAJA COMO AYUDANTE DE CONSTRUCCIÓN
SESIÓN 1/10

DIAGNÓSTICO: FRACTURA DE PERONE

SIN PROCEDIMIENTOS

RAYOS X :
Normal morfología de las corticales de tibia y peroné, continuas, lisas, nítidas, sin fracturas recientes o antiguas.
Trabeculación ósea íntegra, uniforme y normal.
Normal definición de las superficies articulares proximales y distales.
Tejidos blandos adyacentes normales.

-RESONANCIA RODILLA DERECHA:
Secuelas de fracturas conocidas de la cabeza del peroné y fractura micro trabecular del platillo tibial lateral.
Signos de lesión cápsulo ligamentaria lateral y esguince de la articulación tibioperoneal proximal.
No se identifican lesiones inestables en los meniscos.
Esguinces(grado 1) de los ligamentos cruzado anterior, el ligamento colateral medial y el ligamento colateral lateral sin clara rotura.
Derrame articular y sinovitis.

ANTECEDENTES PERSONALES:
PATOLOGICOS: DISLIPIDEMIA
ALERGICOS: NIEGA
FARMACOLOGICOS: ATORVASTATINA
QUIRURGICOS: AMPUTACION TRAUMATICA DEL STO DEDO DE LA MANO IZQUIERDA

PACIENTE MASCULINO DE 63 AÑOS QUE INGRESA AL SERVICIO DE URGENCIAS VÍCTIMA DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN CALIDAD DE PEATON. SEGÚN EL RELATO DEL PACIENTE EL DÍA 24/03/2024 A LAS 14:00 SE MOVILIZABA EN LA VÍA PÚBLICA DE MEDELLÍN EN EL SECTOR DE MANRRIQUE LA HONDA, RELATA QUE AL PARAR UNA MOTOCICLETA QUE LO IBA A TRANSPORTAR ES ARROLLADO POR UN VEHÍCULO PARTICULAR QUE SE MOVILIZABA A BAJA VELOCIDAD, CAE HACIA SU LATERAL DERECHO Y PRESENTA TRAUMA CONTUSO EN LA PIERNA DERECHA Y EN LA RODILLA DERECHO CON LLANTA DEL VEHÍCULO, NO PRESENTA TRAUMA ENCEFALOCRANEANO, CERVICAL NI TRAUMA TORACICO. REFIERE LESIONES POR FRICCIÓN EN LA PIERNA Y RODILLA DERECHAS, CON DOLOR Y LIMITACIÓN PARA EL APOYO DE LA EXTREMIDAD. A LA REVISIÓN POR SISTEMAS NIEGA OTRAS LESIONES Y SÍNTOMAS ASOCIADOS. PACIENTE INGRESA AL SERVICIO EN APARENTES BUENAS CONDICIONES GENERALES, CON EL USO DE BASTÓN Y SIN ACOMPAÑANTE. PACIENTE TUVO CITA CON MÉDICO ORTOPEDISTA EL DÍA 11/05/2024 QUIEN REPORTA: HOMBRE DE 63 AÑOS, SIN COMORBILIDADES, QUIEN EL PASADO 24/03/24 SUFRIÓ FRACTURA DE FIBULA DERECHA PROXIMAL CANDIDATA A MANEJO CONSERVADOR, HOY CONSULTA POR FINALIZACIÓN DE SU INCAPACIDAD Y PERSISTENCIA DE LIMITACIÓN PARA LA MARCHA. AL EXAMEN FÍSICO SE ENCUENTRA PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, SIGNOS VITALES EN RANGOS DE NORMALIDAD, CON MARCHA ASISTIDA POR MULETAS, INMOVILIZADO CON BRACE QUE RETIRO ENCONTRANDO RODILLA DERECHA SIN EDEMA, EQUIMOSIS, CON DOLOR A LA PALPACIÓN Y LIMITACIÓN PARA LA MARCHA POR DOLOR. PACIENTE CON EVOLUCIÓN ESTACIONARIA, SE SOLICITA VALORACIÓN POR ORTOPEDIA. SE LE EXPLICA AL PACIENTE QUIEN DICE ENTENDER Y ACEPTAR. 10 SESIONES DE TERAPIA FÍSICA PARA GANANCIA DE ARCOS DE MOVILIDAD Y FORTALECIMIENTO PERIARTICULAR DE RODILLA DERECHA EVALUACION FISIOTERAPEUTICA: DOMINIO CARDIOPULMONAR: EDEMA EN RODILLA Y PIERNA, LLENADO CAPILAR: MENOR A DOS SEGUNDOS, PULSOS PEDIO Y POPLITEO: PRESENTES Y RÍTMICOS, DOMINIO NEUROMUSCULAR: DOLOR EN REGIÓN DE RODILLA Y PIERNA, ADEMÁS A LA PALPACIÓN EN LA REGIÓN DE LA PIERNA, EL DOLOR ES OCASIONAL CON LOS MOVIMIENTOS DE FLEXIÓN Y EXTENSIÓN DE RODILLA, AL PERMANECER POR LARGOS PERÍODOS DE TIEMPO EN SEDENTE O BÍPEDO, CON EL FRÍO Y EN LAS NOCHES, ADEMÁS AL AGACHARSE, EL DOLOR LO CALIFICA DE 8/10 EN LA ESCALA ANALÓGICA DEL DOLOR, EL DOLOR MEJORA CON EL REPOSO Y NO ESTÁ TOMANDO MEDICAMENTOS PARA EL DOLOR, SENSIBILIDAD PROFUNDA PARA BATIESTESIA REFIERE SENSACIÓN DE CHUZÓN, QUEMAZÓN DE MANERA OCASIONAL, MANIFIESTA ENTUMECIMIENTO EN LA PIERNA. COORDINACIÓN ALTERADA, EQUILIBRIO: ALTERADO BALANCE: LEVEMENTE ALTERADO, DOMINIO OSTEOMUSCULAR: ARCOS DE MOVILIDAD DE RODILLA: FLEXIÓN: -5 GRADOS EXTENSIÓN: 93 GRADOS, FUERZA MUSCULAR: PSOAS ILÍACO: 3+/5, CUADRÍCEPS: 3-/5, ISQUIOTIBIALES: 3-/5, GLÚTEO MEDIO Y MAYOR: 3+/5, TIBIAL ANTERIOR: 4/5, GASTROCNEMIOS: 4/5. POSTURA: VISTA ANTERIOR: CRESTAS ILÍACAS ALINEADAS, RODILLAS EN VALGO, PIE PLANO. MARCHA: CON PATRÓN DE COJERA, TROFISMO MUSCULAR: HIPOTROFIA DE CUADRÍCEPS Y GASTROCNEMIOS, FLEXIBILIDAD: RESTRICCIÓN LEVE EN CADENA POSTERIOR. TEGUMENTARIO: PIEL SECA Y ESCAMOSA, LACERACIÓN EN CARA ANTERIOR Y LATERAL DE LA RODILLA. PRESENTA ALTERACIÓN PARA LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA Y BÁSICAS COTIDIANAS. OBJETIVOS DE TRATAMIENTO: MODULAR EL DOLOR Y EDEMA EN RODILLA Y PIERNA MEJORAR LOS ARCOS DE MOVILIDAD ARTICULAR, TRABAJAR ACTIVACIÓN MUSCULAR, PLAN DE MANEJO: REALIZO EJERCICIOS DE MOVILIDAD ARTICULAR CON DESLIZAMIENTO HACIA FLEXIÓN Y EXTENSIÓN DE RODILLA 2 SERIES DE 10 REPETICIONES, ACTIVACIÓN MUSCULAR CUADRÍCEPS E ISQUIOTIBIALES SIN RESISTENCIA 2 SERIES DE 10 REPETICIONES, ESTIRAMIENTO MUSCULAR ESTÁTICO AUTO-ASISTIDO DE CUADRÍCEPS 2 SERIES DE 20 SEGUNDOS, COLOCAR CALOR HUMEDO DURANTE 10 MINUTOS. PACIENTE TOLERA, COLABORA, QUEDA ESTABLE, SIN COMPLICACIONES, CON LEVE INCREMENTO DE DOLOR, SE DAN INDICACIONES DE HIGIENE POSTURAL Y DE REALIZAR LOS EJERCICIOS EN CASA, ADEMÁS DE

ADICIONES Y ACLARACIONES

Profesional :
Especialidad :
Fecha : 2024/05/27 02:31 PM

Usuario: IDZAPCIF -
Especialidad:
Fecha y Hora: 2024/05/27 14:35:55

*RADICADO SIRAS 372702ae13a3c823

AUTORIZACIONES

Fecha y Hora: 2024/05/27 01:07:48PM
Nro: X10
Entidad Autorizadora: SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A
Estado: SIN INFORMACION
Servicio Autorizado:
Autorizado Por: SOAT
Autorización Recibida Por: MAIRA ALEJANDRA PEREZ CASTAÑO

PROFESIONAL TRATANTE

CARDONA LOPEZ YULIETH ALEJANDRA REGISTRO PROFESIONAL 1041329634

CORPORACION PARA ESTUDIOS EN SALUD CLINICA CES -IMPRESO POR: IAGUTARA - FECHA IMPRESION: 2024/10/03

HISTORIA CLINICA
EVENTO NO. 6
SERVICIO DE INGRESO: ORTOPEDIA
FECHA INICIO: 2024/05/30 09:09
FECHA FIN: 2024/05/30 09:52



PACIENTE: CEDULA DE CIUDADANIA 11790823 - EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1960/09/25 EDAD: 63 AÑO(S) SEXO: MASCULINO ESTADO CIVIL: SOLTERO(A) NIVEL
EDUCATIVO: BÁSICA SECUNDARIA OCUPACIÓN: TRABAJADOR INDEPENDIENTE CONVENIO: LA PREVISORA ACCIDENTES DE
TRANSITO(UVT)

MOTIVO DE CONSULTA

ACCIDENTE DE TRANSITO EL DIA 24 DE MARZO DE 2024 .TRABAJA EN CONSTRUCCION. ATROPELLADO POR UN BUS QUE LE GOLPEO AMBAS RODILLAS.
MANIFIESTA DOLOR EN EL PECHO Y AMBAS RODILLAS.

PRESENTO FRACTURA DE LA BAZEZA D EL PERONE PROXIMAL DERECHO Y SE HA REALIZADO TRATATAMIENTO MEDICO NO QUIRURGICO POR NO EXISTIR
INDICACION QUIRURGICA HASTA EL MOMENTO. SE REALIZARON RADIOGRAFIAS DE RODILLA DERECHA , TOMOGRAFIA Y RESONANACIA NUCLEAR
MAGNETICA DE RODILLA DERECHA .

RESONANCIA MAGNÉTICA DE RODILLA DERECHA

Indicación:

Paciente de 63 años con antecedente de trauma de persistencia de dolor. Fractura de la tibia con manejo conservador.

Técnica:

En resonador de 1.5 T se realizaron secuencias multiplanares de acuerdo al protocolo institucional.

Comparación: Tomografía del 12-4-24.

Hallazgos:

Espacio articular:
Derrame articular en moderada cantidad con leve engrosamiento sinovial.
Quiste poplíteo parcialmente distendido que mide 6 x 9 mm.

Huesos:
Edema medular residual asociado a las fracturas que involucra la cabeza proximal del peroné, condensación de trabéculas y fractura no desplazada del aspecto anterior del
platillo tibial lateral, contusiones en la metafisis distal del fémur y cambios en la intensidad de señal medular por osteopenia.

Compartimento medial:
Incremento de la señal intrasustancia del asta anterior del menisco medial por contusión meniscal sin clara rotura.
Edema de la unión meniscocapsular posterior sin despegamiento significativo.
Esguince del ligamento colateral medial sin clara rotura.
El cartilago articular no presenta lesiones osteocondrales de espesor completo.

Compartimento lateral:
Cambios por meniscopatia de generativa sin clara rotura. Las raíces meniscales están preservadas.
Adelgazamiento del cartilago articular e irregularidad de la capa superficial sin lesiones de espesor completo.
Esguince de del ligamento colateral lateral sin clara rotura.

Tendinos is del tendón poplíteo.
Esguince de la cápsula tibió peroneal proximal.
Compartimento intercondíleo:

Incremento de la señal del ligamento cruzado anterior que puede estar relacionado con lesión de bajo grado (esguince grado 1). No hay clara rotura.
Ligamento cruzado posterior sin lesión.

Compartimento anterior:

Cambios por condromalacia patelofemoral en el aspecto central de la faceta lateral de la rótula, edema del hueso subcondral sin lesiones inestables.
Esguince del retináculo patelo femorales de predominio medial.
Restos mecanismo extensor sin signos de lesión.
Edema del tejido celular subcutáneo especialmente el aspecto posteromedial de la rodilla

Fosa poplítea y paquetes neurovasculares sin alteraciones.

Conclusión:

Secuelas de fracturas conocidas de la cabeza del peroné y fractura micro trabecular del platillo tibial lateral.

Signos de lesión cápsulo ligamentaria lateral y esguince de la articulación tibioperoneal proximal.

No se identifican lesiones inestables en los meniscos.

Esguinces(grado 1) de los ligamentos cruzado anterior, el ligamento colateral medial y el ligamento colateral lateral sin clara rotura.

Derrame articular y sinovitis.

Causa Externa: ACCIDENTE DE TRANSITO

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE CONTINUA CON DOLOR EN AMBAS RODILLAS. COJEA Y PRESENTA DOLOR PARA LA MARCHA. DOLOR EN AMBAS RODILLAS Y DEL ANTEPIE Y TOBILLO IZDO. DOLOR EN EL PECHO Y LAS COSTILLAS SECUNDARIO AL TRAUMA, CON DOLOR PARA RESPIRAR.
AL EXAMEN FISICO SIN DERRAME ARTICULAR CON INDURACION DE LA PIEL EN CARA INTERNA DE LA PIERNA DERECHA. LA RODILLA IZDA SIN DERRAME ARTICULAR PERO MANIFIESTA DOLOR A LA MOVILIDAD Y PRUEBA DE MACMURRAY POSITIVA MEDIAL EN RODILLA IZDA, PARA DESCATAR MENISCOPATIA MEDIAL TRAUMATICA.

PLAN SE ORDENA RESONANANCIA NUCLEAR MAGNETICA SIMPLE DE RODILLA IZDA PARA DESCATAR LESIONES ARTICULARES.

REQUIERE RADIOGRAFIAS DE PARRILAS COSTALES BILATERALES Y PA DE TORAX.
RADIOGRAFIAS AP Y OBLICUA DE ANTEPIE IZDO.

RADIOGRAFIAS APY LATERAL DEL TOBILLO IZDO DESCATRAR LESIONES.

PRORROGA DE INCAPACIDAD LABORAL POR 30 DIAS.

CITA EN 1 MES.

Relación con el evento que originó la atención:

ACCIDENTE DE TRANSITO

Ingreso por remisión de otra IPS: NO

ANTECEDENTES

PERSONALES Y SOCIALES

(2024/03/24 20:50:52): RESIDE EN MEDELLIN EN BARRIO MANRIQUE LA CRUZ, TRABAJA COMO AYUDANTE DE CONSTRUCCIÓN, UNION LIBRE, 3 HIJOS

(2024/04/12 15:52:38): 63 AÑOS DE EDAD, RESIDENTE EN MANRIQUE, TRABAJA EN CONSTRUCCION

(2024/04/12 16:58:23):UNION LIBRE, 2 HIJOS.

(2024/05/11 09:50:13): UNIÓN LIBRE, 2 HIJOS, RESIDENTE DE MANRIQUE, OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN.

(2024/07/16 15:05:00): IDEM

PATOLOGICOS

(2024/03/24 20:50:52): DISLIPIDEMIA

(2024/04/12 16:58:23):DISLIPIDEMIA.

(2024/05/11 09:50:13): DISLIPIDEMIA

(2024/07/16 15:05:00): IDEM

FARMACOLOGICOS

(2024/03/24 20:50:52): ATORVASTATINA 40 MG CADA NOCHE

(2024/05/11 09:50:13): ATORVASTATINA 40 MG CADA 24 HORAS

(2024/07/16 15:05:00): IDEM

ALERGICOS

(2024/03/24 20:50:52): NIEGA HASTA LA FECHA

(2024/04/12 15:52:38): NIEGA

(2024/04/12 16:58:23):NIEGA

(2024/07/16 15:05:00): IDEM

QUIRURGICOS Y TRAUMATICOS

(2024/03/24 20:50:52): AMPUTACION TRAUMATICA DEL 5TO DEDO DE LA MANO IZQUIERDA

(2024/04/12 15:52:38): AMPUTACION TRAUMATICA DEL 5O DEDO DE MANO IZQUIERDA

(2024/04/12 16:58:23):AMPUTACION TRAUMATICA DEL 5O DEDO DE MANO IZQUIERDA

(2024/07/16 15:05:00): IDEM

ENFERMEDADES CON FACTOR HEREDITARIO

NO REFIERE

TRANSFUSIONALES

NO REFIERE

HABITOS

NO REFIERE

OTROS

NO REFIERE

REVISION POR SISTEMAS

PACIENTE CONTINUA CON DOLOR EN AMBAS RODILLAS. COJEA Y PRESENTA DOLOR PARA LA MARCHA. DOLOR EN AMBAS RODILLAS Y DEL ANTEPIE Y TOBILLO IZDO. DOLOR EN EL PECHO Y LAS COSTILLAS SECUNDARIO AL TRAUMA, CON DOLOR PARA

RESPIRAR.

AL EXAMEN FISICO SIN DERRAME ARTICULAR CON INDURACION DE LA PIEL EN CARA INTERNA DE LA PIERNA DERECHA. LA RODILLA IZDA SIN DERRAME ARTICULAR PERO MANIFIESTA DOLOR A LA MOVILIDAD Y PRUEBA DE MACMU

NIEGA

Tamizaje del Dolor: NO.

PACIENTE CONTINUA CON DOLOR EN AMBAS RODILLAS. COJEA Y PRESENTA DOLOR PARA LA MARCHA. DOLOR EN AMBAS RODILLAS Y DEL ANTEPIE Y TOBILLO IZDO. DOLOR EN EL PECHO Y LAS COSTILLAS SECUNDARIO AL TRAUMA, CON DOLOR PARA RESPIRAR. AL EXAMEN FISICO SIN DERRAME ARTICULAR CON INDURACION DE LA PIEL EN CARA INTERNA DE LA PIERNA DERECHA. LA RODILLA IZDA SIN DERRAME ARTICULAR PERO MANIFIESTA DOLOR A LA MOVILIDAD Y PRUEBA DE MACMURRAY POSITIVA MEDIAL EN RODILLA IZDA, PARA DESCATAR MENISCOPATIA MEDIAL TRAUMATICA.

PLAN SE ORDENA RESONANACIA NUCLEAR MAGNETICA SIMPLE DE RODILLA IZDA PARA DESCATAR LESIONES ARTICULARES.

REQUIERE RADIOGRAFIAS DE PARRILAS COSTALES BILATERALES Y PA DE TORAX.
RADIOGRAFIAS AP Y OBLICUA DE ANTEPIE IZDO.

RADIOGRAFIAS APY LATERAL DEL TOBILLO IZDO DESCATRAR LESIONES.

PRORROGA DE INCAPACIDAD LABORAL POR 30 DIAS.

CITA EN 1 MES.

DIAGNOSTICOS

2024/05/30 - (S824) FRACTURA DEL PERONE SOLAMENTE - Confirmado Nuevo

ANALISIS PLAN

PACIENTE CONTINUA CON DOLOR EN AMBAS RODILLAS. COJEA Y PRESENTA DOLOR PARA LA MARCHA. DOLOR EN AMBAS RODILLAS Y DEL ANTEPIE Y TOBILLO IZDO. DOLOR EN EL PECHO Y LAS COSTILLAS SECUNDARIO AL TRAUMA, CON DOLOR PARA RESPIRAR.

AL EXAMEN FISICO SIN DERRAME ARTICULAR CON INDURACION DE LA PIEL EN CARA INTERNA DE LA PIERNA DERECHA. LA RODILLA IZDA SIN DERRAME ARTICULAR PERO MANIFIESTA DOLOR A LA MOVILIDAD Y PRUEBA DE MACMURRAY POSITIVA MEDIAL EN RODILLA IZDA, PARA DESCATAR MENISCOPATIA MEDIAL TRAUMATICA.

PLAN SE ORDENA RESONANACIA NUCLEAR MAGNETICA SIMPLE DE RODILLA IZDA PARA DESCATAR LESIONES ARTICULARES.

REQUIERE RADIOGRAFIAS DE PARRILAS
COSTALES BILATERALES Y PA DE TORAX.
RADIOGRAFIAS AP Y OBLICUA DE ANTEPIE IZDO.

RADIOGRAFIAS APY LATERAL DEL TOBILLO IZDO DESCATRAR LESIONES.

PRORROGA DE INCAPACIDAD LABORAL POR 30 DIAS.

CITA E

REGISTRA HISTORIA CLINICA DE INGRESO: BENJUMEA ISAZA CARLOS MARIO - REGISTRO PROFESIONAL: 12378-88 - ORTOPEDIA

INCAPACIDADES

INCAPACIDAD LABORAL (2024/03/29-2024/04/11)
Tiempo: 14 días
Ordenada Por: BENJUMEA ISAZA CARLOS MARIO

CERTIFICADO

INCAPACIDADES

INCAPACIDAD LABORAL (2024/03/29-2024/04/11)
Tiempo: 14 días
Ordenada Por: BENJUMEA ISAZA CARLOS MARIO

CERTIFICADO

2024/05/30

INDICACIONES

2024/05/30 BENJUMEA ISAZA CARLOS MARIO ORTOPEDIA

PLAN SE ORDENAN :

1- RESONANACIA NUCLEAR MAGNETICA SIMPLE DE RODILLA IZDA PARA DESCATAR LESIONES ARTICULARES.

2- REQUIERE RADIOGRAFIAS DE PARRILAS COSTALES BILATERALES Y PA DE TORAX.

3- RADIOGRAFIAS AP Y OBLICUA DE ANTEPIE IZDO.

4- RADIOGRAFIAS APY LATERAL DEL TOBILLO IZDO DESCATRAR LESIONES.

PRORROGA DE INCAPACIDAD LABORAL POR 30 DIAS.

CITA EN 1 MES.

2024/05/30 BENJUMEA ISAZA CARLOS MARIO ORTOPEDIA
DICASEN TABLETAS NUMERO 20 VEINTE.

TOMA 1 CADA 12 HORAS SI DOLOR

ADICIONES Y ACLARACIONES

Profesional : CHRISTIAN DAVID CASTRO LOPEZ
Especialidad : ORTOPEDIA
Fecha : 2024/08/16 10:14 AM

Usuario: IDZAPCIF -
Especialidad:
Fecha y Hora: 2024/05/30 15:52:43

*RADICADO SIRAS db4b7f05d4406d91

Usuario: ECCASLOP - CHRISTIAN DAVID CASTRO LOPEZ
Especialidad: ORTOPEDISTA
Fecha y Hora: 20 24/08/16 10:14:38

*SE ACLARA DURANTE TRAUMA INICIAL DURANTE ACCIDENTE DE TRANSITO; PRESENTO TRAUMA EN AMBAS RODILLAS, AHORA CON SIGNOS DE

INESTABILIDAD SAGITAL, DOLOR MENISCAL TAMBIEN RODILLA IZQUIERDA, DESDE VALORACION PREVIA SE SOLICITO RESONANCIA MAGNETICA DE RODILLA IZQUIERDA ADICIONAL PARA DEFINIR CONDUCTAS CON RESULTADOS LA CUAL NO HA REALIZADO PORQUE NO AUTORIZARON, SE ACLARA LA PROBABLE LESION EN RODILLA IZQUIERDA ESTA EN RELACION CON TRAUMA INICIAL EN ACCIDENTE DE TRANSITO Y SE REQUIERE RESONANCIA MAGNETICA DE RODILLA IZQUIERDA PRIORITARIA PARA DEFINIR CONDUCTAS.

PROFESIONAL TRATANTE

Carlos Benjumea

BENJUMEA ISAZA CARLOS MARIO REGISTRO PROFESIONAL 12378-88

CORPORACION PARA ESTUDIOS EN SALUD CLINICA CES - IMPRESO POR: TAGUTARA - FECHA IMPRESION: 2024/10/03

HISTORIA CLINICA

EVENTO NO. 7

SERVICIO DE INGRESO: FISIOTERAPIA

FECHA INICIO: 2024/06/18 11:01

FECHA FIN: 2024/06/18 11:54



PACIENTE: CEDULA DE CIUDADANIA 11790823 - EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1960/09/25 EDAD: 63 AÑO(S) SEXO: MASCULINO ESTADO CIVIL: SOLTERO(A) NIVEL EDUCATIVO: BÁSICA SECUNDARIA OCUPACIÓN: TRABAJADOR INDEPENDIENTE CONVENIO: LA PREVISORA ACCIDENTES DE TRANSITO(UVT)

CONTROL

PACIENTE QUE VIENE PARA FISIOTERAPIA

Causa Externa: ACCIDENTE DE TRANSITO

ANTECEDENTES

PERSONALES Y SOCIALES

(2024/03/24 20:50:52): RESIDE EN MEDELLIN EN BARRIO MANRIQUE LA CRUZ, TRABAJA COMO AYUDANTE DE CONSTRUCCIÓN, UNION LIBRE, 3 HIJOS
(2024/04/12 15:52:38): 63 AÑOS DE EDAD, RESIDENTE EN MANRIQUE, TRABAJA EN CONSTRUCCION
(2024/04/12 16:58:23): UNION LIBRE, 2 HIJOS.
(2024/05/11 09:50:13): UNION LIBRE, 2 HIJOS, RESIDENTE DE MANRIQUE, OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN.
(2024/07/16 15:05:00): IDEM

PATOLOGICOS

(2024/03/24 20:50:52): DISLIPIDEMIA
(2024/04/12 16:58:23): DISLIPIDEMIA.
(2024/05/11 09:50:13): DISLIPIDEMIA
(2024/07/16 15:05:00): IDEM

FARMACOLOGICOS

(2024/03/24 20:50:52): ATORVASTATINA 40 MG CADA NOCHE
(2024/05/11 09:50:13): ATORVASTATINA 40 MG CADA 24 HORAS
(2024/07/16 15:05:00): IDEM

ALERGICOS

(2024/03/24 20:50:52): NIEGA HASTA LA FECHA
(2024/04/12 15:52:38): NIEGA
(2024/04/12 16:58:23): NIEGA
(2024/07/16 15:05:00): IDEM

QUIRURGICOS Y TRAUMATICOS

(2024/03/24 20:50:52): AMPUTACION TRAUMATICA DEL 5TO DEDO DE LA MANO IZQUIERDA
(2024/04/12 15:52:38): AMPUTACION TRAUMATICA DEL 5O DEDO DE MANO IZQUIERDA
(2024/04/12 16:58:23): AMPUTACION TRAUMATICA DEL 5O DEDO DE MANO IZQUIERDA
(2024/07/16 15:05:00): IDEM

ENFERMEDADES CON FACTOR HEREDITARIO

NO REFIERE

TRANSFUSIONALES

NO REFIERE

HABITOS

NO REFIERE

OTROS

NO REFIERE

REVISION POR SISTEMAS

NIEGA

DIAGNOSTICOS

2024/06/18 - (S824) FRACTURA DEL PERONE SOLAMENTE - Confirmado Repetido

REGISTRA HISTORIA CLINICA DE INGRESO: CIRO RODRIGUEZ KATHERINE - REGISTRO PROFESIONAL : 1037646969 - FISIOTERAPIA

INCAPACIDADES

CERTIFICADO

INCAPACIDADES

CERTIFICADO

2024/06/18

EVOLUCIONES - ORDENES MEDICAS

EVOLUCION No. 2 - 2024/06/18 - Hora : 11:52

Prestador : CIRO RODRIGUEZ KATHERINE - REGISTRO PROFESIONAL : 1037646969 - FISIOTERAPIA

FISIOTERAPIA

EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ, 63 AÑOS, RESIDE EN MEDELLIN EN BARRIO MANRRIQUE LA CRUZ, TRABAJA COMO AYUDANTE DE CONSTRUCCIÓN

SESIÓN 2/10

DIAGNÓSTICO: FRACTURA DE PERONE

SIN PROCEDIMIENTOS

RAYOS X:

NORMAL MORFOLOGÍA DE LAS CORTICALES DE TIBIA Y PERONÉ, CONTINUAS, LISAS, NÍTIDAS, SIN FRACTURAS RECIENTES O ANTIGUAS.

TRABECULACIÓN ÓSEA ÍNTEGRA, UNIFORME Y NORMAL.

NORMAL DEFINICIÓN DE LAS SUPERFICIES ARTICULARES PROXIMALES Y DISTALES.

TEJIDOS BLANDOS ADYACENTES NORMAL ES.

-RESONANCIA RODILLA DERECHA:

SECUELAS DE FRACTURAS CONOCIDAS DE LA CABEZA DEL PERONÉ Y FRACTURA MICRO TRABECULAR DEL PLATILLO TIBIAL LATERAL.

SIGNOS DE LESIÓN CÁPSULO LIGAMENTARIA LATERAL Y ESGUINCE DE LA ARTICULACIÓN TIBIOPERONEAL PROXIMAL.

NO SE IDENTIFICAN LESIONES INESTABLES EN LOS MENISCOS.

ESGUINCES(GRADO 1) DE LOS LIGAMENTOS CRUZADO ANTERIOR, EL LIGAMENTO COLATERAL MEDIAL Y EL LIGAMENTO COLATERAL LATERAL SIN CLARA

ROTURA.

DERRAME ARTICULAR Y SINOVITIS.

ANTECEDENTES PERSONALES:

PATOLÓGICOS: DISLIPIDEMIA

ALÉRGICOS: NIEGA

FARMACOLÓGICOS: ATORVASTATINA

QUIRÚRGICOS: AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA DEL 5TO DEDO DE LA MANO IZQUIERDA

PACIENTE MASCULINO DE 63 AÑOS QUE INGRESA AL SERVICIO DE URGENCIAS VÍCTIMA DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN CALIDAD DE PEATON. SEGÚN EL RELATO DEL PACIENTE EL DÍA 24/03/2024 A LAS 14:00 SE MOVILIZABA EN LA VÍA PÚBLICA DE MEDELLIN EN EL SECTOR DE MANRRIQUE LA HONDA, RELATA QUE AL PARAR UNA MOTOCICLETA QUE LO IBA A TRANSPORTAR ES ARROLLADO POR UN VEHICULO PARTICULAR QUE SE MOVILIZABA A BAJA VELOCIDAD, CAE HACIA SU LATERAL DERECHO Y PRESENTA TRAUMA CONTUSO EN LA PIERNA DERECHA Y EN LA RODILLA DERECHO CON LLANTA DEL VEHICULO, NO PRESENTA TRAUMA ENCEFALOCRANEANO, CERVICAL NI TRAUMA TORACICO. REFIERE LESIONES POR FRICCIÓN EN LA PIERNA Y RODILLA DERECHAS, CON DOLOR Y LIMITACIÓN PARA EL APOYO DE LA EXTREMIDAD. A LA REVISIÓN POR SISTEMAS NIEGA OTRAS LESIONES Y SÍNTOMAS ASOCIADOS. PACIENTE INGRESA AL SERVICIO EN APARENTES BUENAS CONDICIONES GENERALES, CON EL USO DE BASTÓN Y SIN ACOMPAÑANTE. PACIENTE TUVO CITA CON MEDICO ORTOPEDISTA EL DÍA 30/05/2024 QUIEN REPORTA:

PACIENTE CONTINUA CON DOLOR EN AMBAS RODILLAS. COJEA Y PRESENTA DOLOR PARA LA MARCHA. DOLOR EN AMBAS RODILLAS Y DEL ANTEPIE Y TOBILLO IZDO. DOLOR EN EL PECHO Y LAS COSTILLAS SECUNDARIO AL TRAUMA, CON DOLOR PARA RESPIRAR. AL EXAMEN FÍSICO SIN DERRAME ARTICULAR CON INDURACIÓN DE LA PIEL EN CARA INTERNA DE LA PIERNA DERECHA. LA RODILLA IZDA SIN DERRAME ARTICULAR PERO MANIFIESTA DOLOR A LA MOVILIDAD Y PRUEBA DE MACMURRAY POSITIVA MEDIAL EN RODILLA IZDA, PARA DESCARTAR MENISCOPATÍA MEDIAL TRAUMÁTICA. PACIENTE QUE INGRESA SIN ACOMPAÑANTE Y CON USO DE BASTÓN. EVALUACIÓN FISIOTERAPÉUTICA: DOMINIO CARDIOPULMONAR: EDEMA EN RODILLA Y PIERNA, LLENADO CAPILAR: MENOR A DOS SEGUNDOS, PULSOS PEDIO Y POPLITEO: PRESENTES Y RÍTMICOS, DOMINIO NEUROMUSCULAR: DOLOR EN REGIÓN DE RODILLA Y PIERNA, ADEMÁS A LA PALPACIÓN EN LA REGIÓN DE LA PIERNA, EL DOLOR ES OCASIONAL CON LOS MOVIMIENTOS DE FLEXIÓN Y EXTENSIÓN DE RODILLA, AL PERMANECER POR LARGOS PERÍODOS DE TIEMPO EN SEDENTE O BÍPEDO, CON EL FRÍO Y EN LAS NOCHES, ADEMÁS AL AGACHARSE, EL DOLOR LO CALIFICA DE 8/10 EN LA ESCALA ANALÓGICA DEL DOLOR, EL DOLOR MEJORA CON EL REPOSO Y NO ESTÁ TOMANDO MEDICAMENTOS PARA EL DOLOR, SENSIBILIDAD PROFUNDA PARA BATIESTESIA REFIERE SENSACIÓN DE CHUZÓN, QUEMAZÓN DE MANERA OCASIONAL, MANIFIESTA ENTUMECIMIENTO EN LA PIERNA. COORDINACIÓN ALTERADA, EQUILIBRIO: ALTERADO BALANCE: LEVEMENTE ALTERADO. MARCHA: PATRÓN DE COJERA, CON USO CONTRALATERAL, DOMINIO OSTEO MUSCULAR: ARCOS DE MOVILIDAD DE RODILLA: FLEXIÓN: -5 GRADOS EXTENSIÓN: 93 GRADOS, FUERZA MUSCULAR: PSOAS ILÍACO: 3+/5, CUADRÍCEPS: 3-/5, ISQUIOTIBIALES: 3-/5, GLÚTEO MEDIO Y MAYOR: 3+/5, TIBIAL ANTERIOR: 4/5, GASTROCNEMIOS: 4/5. POSTURA: VISTA ANTERIOR: CRESTAS ILÍACAS ALINEADAS, RODILLAS EN VALGO, PIE PLANO. MARCHA: CON PATRÓN DE COJERA, TROFISMO MUSCULAR: HIPOTROFIA DE CUADRÍCEPS Y GASTROCNEMIOS, FLEXIBILIDAD: RESTRACCIÓN LEVE EN CADENA POSTERIOR. TEGUMENTARIO: PIEL SECA Y ESCAMOSA, POCO HÍDRATADA, LACERACIÓN EN CARA ANTERIOR Y LATERAL DE LA RODILLA. PRESENTA ALTERACIÓN PARA LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA Y BÁSICAS COTIDIANAS. OBJETIVOS DE TRATAMIENTO: MODULAR EL DOLOR. MEJORAR LOS ARCOS DE MOVILIDAD ARTICULAR, TRABAJAR ACTIVACIÓN MUSCULAR Y FLEXIBILIDAD. PLAN DE MANEJO: CALOR HUMEDO CALIENTE DURANTE 15 MINUTOS, EJERCICIO DE MOVILIDAD ACTIVA DE RODILLA CON USO DE BALÓN FTIBALL 3 SERIES DE 10 REPETICIONES, ISOMÉTRICOS DE CUADRÍCEPS, ISQUIOTIBIALES Y TIBIAL ANTERIOR 12 SERIES DE 5 SEGUNDOS CADA UNO, ESTIRAMIENTO DE CADENA POSTERIOR 4 SERIES DE 15 SEGUNDOS. PACIENTE TOLERA, COLABORA, QUEDA ESTABLE, SIN COMPLICACIONES, CON LEVE INCREMENTO DE DOLOR, SE DAN INDICACIONES DE HIGIENE POSTURAL Y DE REALIZAR LOS EJERCICIOS EN CASA, ADEMÁS DE MODULAR EL DOLOR EN CASA POR MEDIO MEDIOS FÍSICOS. EL PACIENTE COMPRENDE Y ACEPTA.

PROFESIONAL TRATANTE

CIRO RODRIGUEZ KATHERINE REGISTRO PROFESIONAL 1037646969

CORPORACION PARA ESTUDIOS EN SALUD CLINICA CES - IMPRESO POR: TAGUTARA - FECHA IMPRESION: 2024/10/03

HISTORIA CLINICA

EVENTO NO. 8

SERVICIO DE INGRESO: FISIOTERAPIA

FECHA INICIO: 2024/06/21 10:18

FECHA FIN: 2024/06/21 11:22

PACIENTE: CEDULA DE CIUDADANIA 11790823 - EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1960/09/25 EDAD: 63 AÑO(S) SEXO: MASCULINO ESTADO CIVIL: SOLTERO(A) NIVEL

EDUCATIVO: BÁSICA SECUNDARIA OCUPACIÓN: TRABAJADOR INDEPENDIENTE CONVENIO: LA PREVISORA ACCIDENTES DE

TRANSITO(UVT)

CONTROL

PACIENTE QUE ASISTE A FISIOTERAPIA

Causa Externa: ACCIDENTE DE TRANSITO

ANTECEDENTES

PERSONALES Y SOCIALES

(2024/03/24 20:50:52): RESIDE EN MEDELLIN EN BARRIO MANRRIQUE LA CRUZ, TRABAJA COMO AYUDANTE DE CONSTRUCCIÓN, UNIÓN LIBRE, 3 HIJOS

(2024/04/12 15:52:38): 63 AÑOS DE EDAD, RESIDENTE EN MANRRIQUE, TRABAJA EN CONSTRUCCION

(2024/04/12 16:58:23): UNIÓN LIBRE, 2 HIJOS.

(2024/05/11 09:50:13): UNIÓN LIBRE, 2 HIJOS, RESIDENTE DE MANRRIQUE, OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN.

(2024/07/16 15:05:00): IDEM

PATOLÓGICOS

(2024/03/24 20:50:52): DISLIPIDEMIA

(2024/04/12 16:58:23): DISLIPIDEMIA.

(2024/05/11 09:50:13): DISLIPIDEMIA

(2024/07/16 15:05:00): IDEM



FARMACOLOGICOS
(2024/03/24 20:50:52): ATORVASTATINA 40 MG CADA NOCHE
(2024/05/11 09:50:13): ATORVASTATINA 40 MG CADA 24 HORAS
(2024/07/16 15:05:00): IDEM

ALERGICOS
(2024/03/24 20:50:52): NIEGA HASTA LA FECHA
(2024/04/12 15:52:38): NIEGA
(2024/04/12 16:58:23): NIEGA
(2024/07/16 15:05:00): IDEM

QUIRURGICOS Y TRAUMATICOS
(2024/03/24 20:50:52): AMPUTACION TRAUMATICA DEL 5TO DEDO DE LA MANO IZQUIERDA
(2024/04/12 15:52:38): AMPUTACION TRAUMATICA DEL 5O DEDO DE MANO IZQUIERDA
(2024/04/12 16:58:23): AMPUTACION TRAUMATICA DEL 5O DEDO DE MANO IZQUIERDA
(2024/07/16 15:05:00): IDEM

ENFERMEDADES CON FACTOR HEREDITARIO

NO REFIERE

TRANSFUSIONALES

NO REFIERE

HABITOS

NO REFIERE

OTROS

NO REFIERE

REVISION POR SISTEMAS

NIEGA

DIAGNOSTICOS

2024/06/21 - (S824) FRACTURA DEL PERONE SOLAMENTE - Confirmado Repetido

REGISTRA HISTORIA CLINICA DE INGRESO: GUTIERREZ GRAVINI CATALINA - REGISTRO PROFESIONAL : 05-0297-15 - FISIOTERAPIA

INCAPACIDADES

CERTIFICADO

INCAPACIDADES

CERTIFICADO

2024/06/21

EVOLUCIONES - ORDENES MEDICAS

EVOLUCION No. 2 - 2024/06/21 - Hora : 11:21

Prestador : GUTIERREZ GRAVINI CATALINA - REGISTRO PROFESIONAL : 05-0297-15 - FISIOTERAPIA

FISIOTERAPIA

EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ, 63 AÑOS, RESIDE EN MEDELLIN EN BARRIO MANRRIQUE LA CRUZ, TRABAJA COMO AYUDANTE DE CONSTRUCCIÓN

SESIÓN 3/10

DIAGNÓSTICO: FRACTURA DE PERONE

SIN PROCEDIMIENTOS

RAYOS X :

NORMAL MORFOLOGÍA DE

LAS CORTICALES DE TIBIA Y PERONÉ, CONTINUAS, LISAS, NÍTIDAS, SIN FRACTURAS RECIENTES O ANTIGUAS.

TRABECULACIÓN ÓSEA ÍNTEGRA, UNIFORME Y NORMAL.

NORMAL DEFINICIÓN DE LAS SUPERFICIES ARTICULARES PROXIMALES Y DISTALES.

TEJIDOS BLANDOS ADYACENTES NORMA L

ES.

-RESONANCIA RODILLA DERECHA:

SECUELAS DE FRACTURAS CONOCIDAS DE LA CABEZA DEL PERONÉ Y FRACTURA MICRO TRABECULAR DEL PLATILLO TIBIAL LATERAL.

SIGNOS DE LESIÓN CÁPSULO LIGAMENTARIA LATERAL Y ESGUINCE DE LA ARTICULACIÓN TIBIOPERONEAL PROXIMAL .

NO SE IDENTIFICAN LESIONES INESTABLES EN LOS MENISCOS.

ESGUINCES(GRADO 1) DE LOS LIGAMENTOS CRUZADO ANTERIOR, EL LIGAMENTO COLATERAL MEDIAL Y EL LIGAMENTO COLATERAL LATERAL SIN CLARA

ROTURA.

DERRAME ARTICULAR Y SINOVITIS.

ANTECEDENTES PERSONALES:

PATOLOGICOS: DISLIPIDEMIA

ALERGICOS: NIEGA

FARMACOLOGICOS: ATORVASTATINA

QUIRURGICOS: AMPUTACION TRAUMATICA DEL 5TO DEDO DE LA MANO IZQUIERDA

PACIENTE MASCULINO DE 63 AÑOS QUE INGRESA AL SERVICIO DE URGENCIAS VÍCTIMA DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

EN CALIDAD DE PEATON. SEGÚN EL RELATO DEL PACIENTE EL DÍA 24/03/2024 A LAS 14:00 SE MOVILIZABA EN LA VÍA PÚBLICA DE MEDELLIN EN EL SECTOR

DE MANRRIQUE LA HONDA, RELATA QUE AL PARAR UNA MOTOCICLETA QUE LO IBA A TRANSPORTAR ES ARROLLADO POR UN VEHÍCULO PAR

TICULAR QUE SE MOVILIZABA A BAJA VELOCIDAD, CAE HACIA SU LATERAL DERECHO Y PRESENTA TRAUMA CONTUSO EN LA PIERNA DERECHA Y EN LA

RODILLA DERECHO CON LLANTA DEL VEHICULO, NO PRESENTA TRAUMA ENCEFALOCRANEANO, CERVICAL NI TRAUMA TORACICO. REFIERE LESIONES POR

FRICCIÓN EN LA PIERNA Y RODILLA DERECHAS, CON DOLOR Y LIMITACION PARA EL APOYO DE LA EXTREMIDAD. A LA REVISIÓN POR SISTEMAS NIEGA OTRAS

LESIONES Y SÍNTOMAS ASOCIADOS. PACIENTE INGRESA AL SERVICIO EN APARENTES BUENAS CONDICIONES GENERALES, CON EL USO DE BASTÓN Y SIN

ACOMPAÑANTE. PACIENTE TUVO CITA CON MEDICO ORTOPEDISTA EL DÍA 30/05/2024 QUIEN REPORTA:

PACIENTE CONTINUA CON DOLOR EN AMBAS RODILLAS. COJEA Y PRESENTA DOLOR PARA LA MARCHA. DOLOR EN AMBAS RODILLAS Y DEL ANTEPIE Y TOBILLO

IZDO . DOLOR EN EL PECHO Y LAS COSTILLAS SECUNDARIO AL TRAUMA, CON DOLOR PARA RESPIRAR. AL EXAMEN FISICO SIN DERRAME ARTICULAR CON

INDURACION DE LA PIEL EN CARA INTERNA DE LA PIERNA DERECHA. LA RODILLA IZDA SIN DERRAME ARTICULAR PERO MANIFIESTA DOLOR A LA MOVILIDAD

Y PRUEBA DE MACMURRAY POSITIVA MEDIAL EN RODILLA IZDA, PARA DESCARTAR MENISCOPATIA MEDIAL TRAUMATICA. PACIENTE QUE INGRESA SIN

ACOMPAÑANTE Y CON USO DE BASTON.

EVALUACION FISIOTERAPEUTICA: DOMINIO CARDIOPULMONAR: EDEMA EN RODILLA Y PIERNA, LLENADO CAPILAR: MENOR A DOS SEGUNDOS, PULSOS

PEDIO Y POPLITEO: PRESENTES Y RITMICOS, DOMINIO NEUROMUSCULAR: DOLOR EN REGION DE RODILLA Y PIERNA, ADEMÁS A LA PALPACION EN LA REGION

DE LA PIERNA, EL DOLOR ES OCASIONAL CON LOS MOVIMIENTOS DE FLEXION Y EXTENSION DE RODILLA, AL PERMANER POR LARGOS PERIODOS DE TIEMPO

EN SEDENTE O BIPEDO, CON EL FRIJO Y EN LAS NOCHES, ADEMÁS AL AGACHARSE, EL DOLOR LO CALIFICA DE 8/10 EN LA ESCALA ANALOGA DEL DOLOR, EL

DOLOR MEJORA CON EL REPOSO Y NO ESTA TOMANDO MEDICAMENTOS PARA EL DOLOR, SENSIBILIDAD PROFUNDA PARA BATTIESTESIA REFIERE SENSACION

DE CHUZN, QUEMAZON DE MANERA OCASIONAL, MANIFIESTA ENTUMECIMIENTO EN LA PIERNA. COORDINACION REGULAR, EQUILIBRIO: ALTERADO

BALANCE: LEVEMENTE ALTERADO. MARCHA: PATRON DE COJERA, CON USO CON LATERAL, DOMINIO OSTEOMUSCULAR: ARCOS DE MOVILIDAD DE

RODILLA: FLEXION: 5 GRADOS EXTENSION: 93 GRADOS, FUERZA MUSCULAR: PSOAS ILIACO: 3+/5, CUADRICEPS: 3-/5, ISQUIOTIBIALES: 3-/5, GLUTEO MEDIO

Y MAYOR: 3+/5, TIBIAL ANTERIOR: 4/5, GASTROCNEMIOS: 4/5. POSTURA: VISTA ANTERIOR: CRESTAS ILIACAS ALINEADAS, RODILLAS EN VALGO, PIE PLANO.

MARCHA: CON PATRON DE COJERA, TROFISMO MUSCULAR: HIPOTROFIA DE CUADRICEPS Y GASTROCNEMIOS, FLEXIBILIDAD: RESTRACCION LEVE EN CADENA

POSTERIOR. TEGUMENTARIO: PIEL SECA Y ES CAMOSA, POCO HIDRATADA, LACERCION EN CARA ANTERIOR Y LATERAL DE LA RODILLA. PRESENTA

ALTERACION PARA LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA Y BASICAS COTIDIANAS.

OBJETIVOS DE TRATAMIENTO: MODULAR EL DOLOR. TRABAJAR ACTIVACION MUSCULAR -EQUILIBRIO. PLAN DE MANEJO: CALOR HUMEDO CALIENTE DURANTE 15 MINUTOS, EJERCICIO DE MOVILIDAD ACTIVA DE RODILLA EN CADENA CINETICA ABIERTA PARA ABDUCTORES DE CADERA REALIZANDO 2 SERIES DE 10 REPETICIONES + ISOMETRIA 10 SEGUNDOS. TRABAJO DE FLEXION DE CADERA Y EXTENSION CON APOYO EN ZANCADA CORTA A TOLERANCIA SE REALIZAN 12 REPETICIONES POR CADA LADO. TRABAJO EN BOSU CON EL FIN DE ACTIVAR FLEXORES Y EXTENSORES DE RODILLA * 10 REPETICIONES. PACIENTE TOLERA, COLABORA, QUEDA ESTABLE, SIN COMPLICACIONES, CON LEVE INCREMENTO DE DOLOR, SE LE REALIZA RETOALIMENTACION DE LA MARCHA. SE DAN INDICACIONES DE HIGIENE POSTURAL Y DE REALIZAR LOS EJERCICIOS EN CASA, ADEMAS DE MODULAR EL DOLOR EN CASA CON MEDIOS FISICOS. EL PACIENTE COMPRENDE Y ACEPTA.

Dietas:
* LIBRE

PROFESIONAL TRATANTE

Gutierrez Gravini Catalina

GUTIERREZ GRAVINI CATALINA REGISTRO PROFESIONAL 05-0297-15

CORPORACION PARA ESTUDIOS EN SALUD CLINICA CES - IMPRESO POR: TAGUTARA - FECHA IMPRESION: 2024/10/03

HISTORIA CLINICA
EVENTO NO. 9
SERVICIO DE INGRESO: FISIOTERAPIA
FECHA INICIO: 2024/06/24 09:51
FECHA FIN: 2024/06/24 10:56



PACIENTE: CEDULA DE CIUDADANIA 11790823 - EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1960/09/25 EDAD: 63 AÑO(S) SEXO: MASCULINO ESTADO CIVIL: SOLTERO(A) NIVEL EDUCATIVO: BÁSICA SECUNDARIA OCUPACIÓN: TRABAJADOR INDEPENDIENTE CONVENIO: LA PREVISORA ACCIDENTES DE TRANSITO(UVT)

CONTROL

PACIENTE QUE ASISTE A FISIOTERAPIA
Causa Externa: ACCIDENTE DE TRANSITO

ANTECEDENTES

PERSONALES Y SOCIALES
(2024/03/24 20:50:52): RESIDE EN MEDELLIN EN BARRIO MANRIQUE LA CRUZ, TRABAJA COMO AYUDANTE DE CONSTRUCCIÓN, UNION LIBRE, 3 HIJOS
(2024/04/12 15:52:38): 63 AÑOS DE EDAD, RESIDENTE EN MANRIQUE, TRABAJA EN CONSTRUCCION
(2024/04/12 16:58:23): UNION LIBRE, 2 HIJOS.
(2024/05/11 09:50:13): UNION LIBRE, 2 HIJOS, RESIDENTE DE MANRIQUE, OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN.
(2024/07/16 15:05:00): IDEM
PATOLOGICOS
(2024/03/24 20:50:52): DISLIPIDEMIA
(2024/04/12 16:58:23): DISLIPIDEMIA.
(2024/05/11 09:50:13): DISLIPIDEMIA
(2024/07/16 15:05:00): IDEM
FARMACOLOGICOS
(2024/03/24 20:50:52): ATORVASTATINA 40 MG CADA NOCHE
(2024/05/11 09:50:13): ATORVASTATINA 40 MG CADA 24 HORAS
(2024/07/16 15:05:00): IDEM
ALERGICOS
(2024/03/24 20:50:52): NIEGA HASTA LA FECHA
(2024/04/12 15:52:38): NIEGA
(2024/04/12 16:58:23): NIEGA
(2024/07/16 15:05:00): IDEM
QUIRURGICOS Y TRAUMATICOS
(2024/03/24 20:50:52): AMPUTACION TRAUMATICA DEL 5TO DEDO DE LA MANO IZQUIERDA
(2024/04/12 15:52:38): AMPUTACION TRAUMATICA DEL 5O DEDO DE MANO IZQUIERDA
(2024/04/12 16:58:23): AMPUTACION TRAUMATICA DEL 5O DEDO DE MANO IZQUIERDA
(2024/07/16 15:05:00): IDEM
ENFERMEDADES CON FACTOR HEREDITARIO
NO REFIERE
TRANSFUSIONALES
NO REFIERE
HABITOS
NO REFIERE
OTROS
NO REFIERE

REVISION POR SISTEMAS

NIEGA

DIAGNOSTICOS

2024/06/24 - (S824) FRACTURA DEL PERONE SOLAMENTE - Confirmado Repetido

REGISTRA HISTORIA CLINICA DE INGRESO: GUTIERREZ GRAVINI CATALINA - REGISTRO PROFESIONAL : 05-0297-15 - FISIOTERAPIA

INCAPACIDADES

CERTIFICADO

INCAPACIDADES

CERTIFICADO

EVOLUCIONES - ORDENES MEDICAS

EVOLUCION No. 2 - 2024/06/24 - Hora : 10:54

Prestador : GUTIERREZ GRAVINI CATALINA - REGISTRO PROFESIONAL : 05-0297-15 - FISIOTERAPIA

FISIOTERAPIA

EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ, 63 AÑOS, RESIDE EN MEDELLIN EN BARRIO MANRRIQUE LA CRUZ, TRABAJA COMO AYUDANTE DE CONSTRUCCIÓN

SESIÓN 4/10

DIAGNÓSTICO: FRACTURA DE PERONE

SIN PROCEDIMIENTOS

RAYOS X :

NORMAL MORFOLOGÍA DE

L

AS CORTICALES DE TIBIA Y PERONÉ, CONTINUAS, LISAS, NÍTIDAS, SIN FRACTURAS RECIENTES O ANTIGUAS.

TRABECULACIÓN ÓSEA ÍNTEGRA, UNIFORME Y NORMAL.

NORMAL DEFINICIÓN DE LAS SUPERFICIES ARTICULARES PROXIMALES Y DISTALES.

TEJIDOS BLANDOS ADYACENTES NORMA L

ES.

-RESONANCIA RODILLA DERECHA:

SECUELAS DE FRACTURAS CONOCIDAS DE LA CABEZA DEL PERONÉ Y FRACTURA MICRO TRABECULAR DEL PLATILLO TIBIAL LATERAL.

SIGNOS DE LESIÓN CÁPSULO LIGAMENTARIA LATERAL Y ESGUINCE DE LA ARTICULACIÓN TIBIOPERONEAL PROXIMAL

NO SE IDENTIFICAN LESIONES INESTABLES EN LOS MENISCOS.

ESGUINCES(GRADO 1) DE LOS LIGAMENTOS CRUZADO ANTERIOR, EL LIGAMENTO COLATERAL MEDIAL Y EL LIGAMENTO COLATERAL LATERAL SIN CLARA

ROTURA.

DERRAME ARTICULAR Y SINOVITIS.

ANTECEDENTES PERSONALES:

PATOLÓGICOS: DISLIPIDEMIA

ALERGICOS: NIEGA

FARMACOLÓGICOS: ATORVASTATINA

QUIRÚRGICOS: AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA DEL 5º DEDO DE LA MANO IZQUIERDA

PACIENTE MASCULINO DE 63 AÑOS QUE INGRESA AL SERVICIO DE URGENCIAS VÍCTIMA DE ACCIDENTE DE

TRÁNSITO EN CALIDAD DE PEATÓN. SEGÚN EL RELATO DEL PACIENTE EL DÍA 24/03/2024 A LAS 14:00 SE MOVILIZABA EN LA VÍA PÚBLICA DE MEDELLÍN EN

EL SECTOR DE MANRRIQUE LA HONDA, RELATA QUE AL PARAR UNA MOTOCICLETA QUE LO LLEVA A TRANSPORTAR ES ARROLLADO POR UN VEHÍCULO

PARTECULAR QUE SE MOVILIZABA A BAJA VELOCIDAD, CAE HACIA SU LATERAL DERECHO Y PRESENTA TRAUMA CONTUSO EN LA PIERNA DERECHA Y EN

LA RODILLA DERECHA CON LLANTA DEL VEHÍCULO, NO PRESENTA TRAUMA ENCEFALOCRANEANO, CERVICAL NI TRAUMA TORÁCICO. REFIERE LESIONES POR

FRICCIÓN EN LA PIERNA Y RODILLA DERECHAS, CON DOLOR Y LIMITACIÓN PARA EL APOYO DE LA EXTREMIDAD. A LA REVISIÓN POR SISTEMAS NIEGA OTRAS

LESIONES Y SÍNTOMAS ASOCIADOS. PACIENTE INGRESA AL SERVICIO EN APARENTES BUENAS CONDICIONES GENERALES, CON EL USO DE BASTÓN Y SIN

ACOMPANANTE. PACIENTE TUVO CITA CON MÉDICO ORTOPEDISTA EL DÍA 30/05/2024 QUIEN REPORTA: PACIENTE CONTINUA CON DOLOR EN AMBAS

RODILLAS. COJEA Y PRESENTA DOLOR PARA LA MARCHA. DOLOR EN AMBAS RODILLAS Y DEL ANTEPIE Y TOBILLO IZDO.

DOLOR EN EL PECHO Y LAS COSTILLAS SECUNDARIO AL TRAUMA, CON DOLOR PARA RESPIRAR. AL EXAMEN FÍSICO SIN DERRAME ARTICULAR CON

INDURACIÓN DE LA PIEL EN CARA INTERNA DE LA PIERNA DERECHA. LA RODILLA IZDA SIN DERRAME ARTICULAR PERO MANIFIESTA DOLOR A LA MOVILIDAD Y PRUEBA DE MACMURRAY POSITIVA MEDIAL EN RODILLA IZDA, PARA DESCARTAR MENISCOPATÍA MEDIAL TRAUMÁTICA. PACIENTE QUE INGRESA SIN

ACOMPANANTE Y CON USO DE BASTÓN.

EVALUACIÓN FISIOTERAPÉUTICA: DOMINIO CARDIOPULMONAR: EDEMA EN RODILLA Y PIERNA, LLENADO CAPILAR: MENOR A DOS SEGUNDOS, PULSOS PEDIO Y

POPLITEO: PRESENTES Y RÍTMICOS, DOMINIO NEUROMUSCULAR: DOLOR EN REGIÓN DE RODILLA Y PIERNA, ADEMÁS A LA PALPACIÓN EN LA REGIÓN DE LA

PIERNA, EL DOLOR ES OCASIONAL CON LOS MOVIMIENTOS DE FLEXIÓN Y EXTENSIÓN DE RODILLA, AL PERMANECER POR LARGOS PERÍODOS DE TIEMPO EN

SEDENTE O BÍPEDO, CON EL FRÍO Y EN LAS NOCHES, ADEMÁS AL AGACHARSE, EL DOLOR LO CALIFICA DE 8/10 EN LA ESCALA ANALÓGICA DEL DOLOR, EL DOLOR

MEJORA CON EL REPOSO Y NO ESTÁ TOMANDO MEDICAMENTOS PARA EL DOLOR, SENSIBILIDAD PROFUNDA PARA BATIESTESIA REFIERE SENSACIÓN DE CHUZÓN, QUEMAZÓN DE MANERA OCASIONAL, MANIFIESTA

ENTUMECIMIENTO EN LA PIERNA. COORDINACIÓN REGULAR, EQUILIBRIO: ALTERADO BALANCE: LEVEMENTE ALTERADO, MARCHA: PATRÓN DE COJERA, CON

USO CONTRALATERAL, DOMINIO OSTEO MUSCULAR: ARCOS DE MOVILIDAD DE RODILLA: FLEXIÓN: -5 GRADOS EXTENSIÓN: 93 GRADOS, FUERZA MUSCULAR:

PSOAS ILÍACO: 3+/5, CUADRÍCEPS: 3-/5, ISQUIOTIBIALES: 3-/5, GLÚTEO MEDIO Y MAYOR: 3+/5, TIBIAL ANTERIOR: 4/5, GASTROCNEMIOS: 4/5. POSTURA:

VISTA ANTERIOR: CRISTAS ILÍACAS ALINEADAS, RODILLAS EN VALGO, PIE PLANO. MARCHA: CON PATRÓN DE COJERA, TROFISMO MUSCULAR: HIPOTROFIA

DE CUADRÍCEPS Y GASTROCNEMIOS, FLEXIBILIDAD: RESTRICCIÓN LEVE EN CADENA POSTERIOR. TEGUMENTARIO: PIEL SECA Y ESCAMOSA, POCO

HIDRATADA, LACERACIÓN EN CARA ANTERIOR Y LATERAL DE LA RODILLA. PRESENTA ALTERACIÓN PARA LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA Y BÁSICAS

COTIDIANAS.

OBJETIVOS DE TRATAMIENTO: MODULAR EL DOLOR. TRABAJAR ACTIVACIÓN MUSCULAR DE TREN INFERIOR-EQUILIBRIO. PLAN DE MANEJO: CALOR HUMEDO

CALIENTE DURANTE 15 MINUTOS, EJERCICIO DE MOVILIDAD ACTIVA DE RODILLA EN CADENA CINÉTICA ABIERTA FLEXORES DE CADERA + FLEXO EXTENSIÓN

DE RODILLA CON BALÓN TERAPÉUTICO 3 SERIES DE *10 REPETICIONES, ACTIVACIÓN DE CUADRÍCEPS CON AYUDA DE BANDA ELÁSTICA 2 SERIES DE 15

REPETICIONES. TRABAJO DE MOVILIDAD CON DESCARGA DE PESO A TOLERANCIA 2 SERIES DE 10 REPETICIONES + TRABAJO DE MARCHA CON ÉNFASIS EN

LAS FASES DE APOYO. PACIENTE TOLERA, COLABORA, QUEDA ESTABLE, SIN COMPLICACIONES, CON LEVE INCREMENTO DE DOLOR. SE DAN INDICACIONES

DE HIGIENE POSTURAL Y DE REALIZAR LOS EJERCICIOS EN CASA, ADEMÁS DE MODULAR EL DOLOR EN CASA CON MEDIOS FÍSICOS. EL PACIENTE COMPRENDE

Y ACEPTA.

Dietas:

* LIBRE

PROFESIONAL TRATANTE

GUTIERREZ GRAVINI CATALINA REGISTRO PROFESIONAL 05-0297-15

CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES - IMPRESO POR: IAGUTARA - FECHA IMPRESIÓN: 2024/10/03

HISTORIA CLÍNICA

EVENTO NO. 10

SERVICIO DE INGRESO: FISIOTERAPIA

FECHA INICIO: 2024/06/28 10:54

FECHA FIN: 2024/06/28 11:38

PACIENTE: CEDULA DE CIUDADANIA 11790823 - EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1960/09/25 EDAD: 63 AÑO(S) SEXO: MASCULINO ESTADO CIVIL: SOLTERO(A) NIVEL EDUCATIVO: BÁSICA
SECUNDARIA OCUPACIÓN: TRABAJADOR INDEPENDIENTE CONVENIO: LA PREVISORA ACCIDENTES DE TRANSITO(UVT)

CONTROL

PACIENTE QUE ASISTE A FISIOTERAPIA
Causa Externa: ACCIDENTE DE TRANSITO

ANTECEDENTES

PERSONALES Y SOCIALES
(2024/03/24 20:50:52): RESIDE EN MEDELLIN EN BARRIO MANRRIQUE LA CRUZ, TRABAJA COMO AYUDANTE DE CONSTRUCCIÓN, UNION LIBRE, 3 HIJOS
(2024/04/12 15:52:38): 63 AÑOS DE EDAD, RESIDENTE EN MANRIQUE, TRABAJA EN CONSTRUCCION
(2024/04/12 16:58:23):UNION LIBRE, 2 HIJOS.
(2024/05/11 09:50:13): UNIÓN LIBRE, 2 HIJOS, RESIDENTE DE MANRIQUE, OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN.
(2024/07/16 15:05:00): IDEM
PATOLOGICOS
(2024/03/24 20:50:52): DISLIPIDEMIA
(2024/04/12 16:58:23):DISLIPIDEMIA.
(2024/05/11 09:50:13): DISLIPIDEMIA
(2024/07/16 15:05:00): IDEM
FARMACOLOGICOS
(2024/03/24 20:50:52): ATORVASTATINA 40 MG CADA NOCHE
(2024/05/11 09:50:13): ATORVASTATINA 40 MG CADA 24 HORAS
(2024/07/16 15:05:00): IDEM
ALERGICOS
(2024/03/24 20:50:52): NIEGA HASTA LA FECHA
(2024/04/12 15:52:38): NIEGA
(2024/04/12 16:58:23):NIEGA
(2024/07/16 15:05:00): IDEM
QUIRURGICOS Y TRAUMATICOS
(2024/03/24 20:50:52): AMPUTACION TRAUMATICA DEL STO DEDO DE LA MANO IZQUIERDA
(2024/04/12 15:52:38): AMPUTACION TRAUMATICA DEL 5O DEDO DE MANO IZQUIERDA
(2024/04/12 16:58:23):AMPUTACION TRAUMATICA DEL 5O DEDO DE MANO IZQUIERDA
(2024/07/16 15:05:00): IDEM
ENFERMEDADES CON FACTOR HEREDITARIO
NO REFIERE
TRANSFUSIONALES
NO REFIERE
HABITOS
NO REFIERE
OTROS
NO REFIERE

REVISION POR SISTEMAS

NIEGA

DIAGNOSTICOS

2024/06/28 - (S824) FRACTURA DEL PERONE SOLAMENTE - Confirmado Repetido

REGISTRA HISTORIA CLINICA DE INGRESO: GUTIERREZ GRAVINI CATALINA - REGISTRO PROFESIONAL : 05-0297-15 - FISIOTERAPIA

INCAPACIDADES

CERTIFICADO

INCAPACIDADES

CERTIFICADO

2024/06/28

EVOLUCIONES - ORDENES MEDICAS

EVOLUCION No. 2 - 2024/06/28 - Hora : 11:37

Prestador : GUTIERREZ GRAVINI CATALINA - REGISTRO PROFESIONAL : 05-0297-15 - FISIOTERAPIA

FISIOTERAPIA

EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ, 63 AÑOS, RESIDE EN MEDELLIN EN BARRIO MANRRIQUE LA CRUZ, TRABAJA COMO AYUDANTE DE CONSTRUCCIÓN

SESIÓN 5/10

DIAGNÓSTICO: FRACTURA DE PERONE

SIN PROCEDIMIENTOS

RAYOS X : NORMAL MORFOLOGÍA DE LAS C ORTICALES DE TIBIA Y PERONÉ, CONTINUÁS, LISAS, NÍTIDAS, SIN FRACTURAS RECIENTES O ANTIGUAS.
TRABECULACIÓN ÓSEA ÍNTEGRA, UNIFORME Y NORMAL.
NORMAL DEFINICIÓN DE LAS SUPERFICIES ARTICULARES PROXIMALES Y DISTALES.
TEJIDOS BLANDOS ADYACENTES NORMALES.

-RESONANCIA RODILLA DERECHA:
SECUELAS DE FRACTURAS CONOCIDAS DE LA CABEZA DEL PERONÉ Y FRACTURA MICRO TRABECULAR DEL PLATILLO TIBIAL LATERAL.
SIGNOS DE LESIÓN CÁPSULO LIGAMENTARIA LATERAL Y ESGUINCE DE LA ARTICULACIÓN TIBIOPERONEAL PROXIMAL

NO SE IDENTIFICAN LESIONES INESTABLES EN LOS MENISCOS.
ESGUINCES(GRADO 1) DE LOS LIGAMENTOS CRUZADO ANTERIOR, EL LIGAMENTO COLATERAL MEDIAL Y EL LIGAMENTO COLATERAL LATERAL SIN CLARA ROTURA.
DERRAME ARTICULAR Y SINOVITIS.

ANTECEDENT ES PERSONA LES:
PATOLOGICOS: DISLIPIDEMIA
ALERGICOS: NIEGA
FARMACOLOGICOS: ATORVASTATINA
QUIRURGICOS: AMPUTACION TRAUMATICA DEL STO DEDO DE LA MANO IZQUIERDA

PACIENTE MASCULINO DE 63 AÑOS QUE INGRESA AL SERVICIO DE URGENCIAS VÍCTIMA DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN CALIDAD DE PEATON. SEGÚN EL RELATO DEL PACIENTE EL DÍA 24/03/2024 A LAS 14:00 SE MOVILIZABA EN LA VÍA PÚBLICA DE MEDELLÍN EN EL SECTOR DE MANRRIQUE LA HONDA, RELATA QUE AL PARAR UNA MOTOCICLETA QUE LO IBA A TRANSPORTAR ES ARROLLADO POR UN VEHÍCULO PARTICULAR QUE SE MOVILIZABA A BAJA VELOCIDAD, CAE HACIA SU LATERAL DERECHO Y PRESENTA TRAUMA CONTUSO EN LA PIERNA DERECHA Y EN LA RODILLA DERECHO CON LLANTA DEL VEHÍCULO, NO PRESENTA TRAUMA ENCEFALOCRANEANO, CERVICAL NI TRAUMA TORÁCICO. REFIERE LESIONES POR FRICCIÓN EN LA PIERNA Y RODILLA DERECHAS, CON DOLOR Y LIMITACIÓN PARA EL APOYO DE LA EXTREMIDAD. A LA REVISIÓN POR SISTEMAS NIEGA OTRAS LESIONES Y SÍNTOMAS ASOCIADOS. PACIENTE INGRESA AL SERVICIO EN APARENTES BUENAS CONDICIONES GENERALES, CON EL USO DE BASTÓN Y SIN ACOMPAÑANTE. PACIENTE TUVO CITA CON MÉDICO ORTOPEDISTA EL DÍA 30/05/2024 QUIEN REPORTA: PACIENTE CONTINUA CON DOLOR EN AMBAS RODILLAS. COJEA Y PRESENTA DOLOR PARA LA MARCHA. DOLOR EN AMBAS RODILLAS Y DEL ANTEPIE Y TOBILLO IZQUIERDO. DOLOR EN EL PECHO Y LAS COSTILLAS SECUNDARIO AL TRAUMA, CON DOLOR PARA RESPIRAR. AL EXAMEN FÍSICO SIN DERRAME ARTICULAR CON INDURACIÓN DE LA PIEL EN CARA INTERNA DE LA PIERNA DERECHA. LA RODILLA IZDA SIN DERRAME ARTICULAR PERO MANIFIESTA DOLOR A LA MOVILIDAD Y PRUEBA DE MACMURRAY POSITIVA MEDIAL EN RODILLA IZDA, PARA DESCARTAR MENISCOPATÍA MEDIAL TRAUMÁTICA. PACIENTE QUE INGRESA SIN ACOMPAÑANTE Y CON USO DE BASTÓN.

EVALUACIÓN FISIOTERAPÉUTICA: DOMINIO CARDIOPULMONAR: EDEMA EN RODILLA Y PIERNA, LLENADO CAPILAR: MENOR A DOS SEGUNDOS, PULSOS PEDIO Y POPLITEO: PRESENTES Y RÍTMICOS, DOMINIO NEUROMUSCULAR: DOLOR EN REGIÓN DE RODILLA Y PIERNA, ADemás A LA PALPACIÓN EN LA REGIÓN DE LA PIERNA, EL DOLOR ES OCASIONAL CON LOS MOVIMIENTOS DE FLEXIÓN Y EXTENSIÓN DE RODILLA, AL PERMANECER POR LARGOS PERÍODOS DE TIEMPO EN SEDENTE O BÍPEDO, CON EL FRÍO Y EN LAS NOCHES, ADemás AL AGACHARSE, EL DOLOR LO CALIFICA DE 8/10 EN LA ESCALA ANALÓGICA DEL DOLOR, EL DOLOR MEJORA CON EL REPOSO Y NO ESTÁ TOMANDO MEDICAMENTOS PARA EL DOLOR, SENSIBILIDAD PROFUNDA PARA BATIESTESIA REFIERE SENSACIÓN DE CHUZÓN, QUEMAZÓN DE MANERA OCASIONAL, MANIFIESTA ENTUMECIMIENTO EN LA PIERNA. COORDINACIÓN REGULAR, EQUILIBRIO: ALTERADO BALANCE: LEVEMENTE ALTERADO, MARCHA: PATRÓN DE COJERA, CON USO CON LATERAL, DOMINIO OSTEOMUSCULAR: ARCOS DE MOVILIDAD DE RODILLA: FLEXIÓN: -5 GRADOS EXTENSIÓN: 93 GRADOS, FUERZA MUSCULAR: PSOAS ILÍACO: 3+/5, CUADRÍCEPS: 3-/5, ISQUIOTIBIALES: 3-/5, GLÚTEO MEDIO Y MAYOR: 3+/5, TIBIAL ANTERIOR: 4/5, GASTROCNEMIOS: 4/5. POSTURA: VISTA ANTERIOR: CRISTAS ILÍACAS ALINEADAS, RODILLAS EN VALGO, PIE PLANO. MARCHA: CON PATRÓN DE COJERA, TROFISMO MUSCULAR: HIPOTROFIA DE CUADRÍCEPS Y GASTROCNEMIOS, FLEXIBILIDAD: RESTRICCIÓN LEVE EN CADENA POSTERIOR. TEGUMENTARIO: PIEL SECA Y ESCAMOSA, POCO HIDRATADA, LACERACIÓN EN CARA ANTERIOR Y LATERAL DE LA RODILLA. PRESENTA ALTERACIÓN PARA LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA Y BÁSICAS COTIDIANAS.

OBJETIVOS DE TRATAMIENTO: MODULAR EL DOLOR. TRABAJAR ACTIVACIÓN MUSCULAR DE TREN INFERIOR-EQUI LIBRIO. PLAN DE MANEJO: CALOR HUMEDO DURANTE 15 MINUTOS, EJERCICIO DE FLEXIÓN DE CADERA Y RODILLA MEDIANTE 3 DESPLAZAMIENTOS ANTERIORES 3 REPETICIONES. ABDUCCIÓN DE CADERA CON RESISTENCIA POR MEDIO DE BANDA ELÁSTICA 2 SERIES DE 10 REPETICIONES. TRABAJO DE COORDINACIÓN POR MEDIO DE SENTADILLA + ABDUCCIÓN DE CADERA * 10 REPETICIONES. FINALIZA CON ESTIRAMIENTO MANTENIDO POR 30 SEGUNDOS. PACIENTE TOLERA, COLABORA, QUEDA ESTABLE, SIN COMPLICACIONES, CON LEVE INCREMENTO DE DOLOR. SE DAN INDICACIONES DE HIGIENE POSTURAL Y DE REALIZAR LOS EJERCICIOS EN CASA, ADemás DE MODULAR EL DOLOR EN CASA CON MEDIOS FÍSICOS. EL PACIENTE COMPRENDE Y ACEPTA.

Dietas:
* LIBRE

PROFESIONAL TRATANTE

GUTIERREZ GRAVINI CATALINA REGISTRO PROFESIONAL 05-0297-15

CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES - IMPRESO POR: IAGUTARA - FECHA IMPRESIÓN: 2024/10/03

HISTORIA CLÍNICA
EVENTO NO. 11
SERVICIO DE INGRESO: FISIOTERAPIA
FECHA INICIO: 2024/07/10 10:08
FECHA FIN: 2024/07/10 10:35



PACIENTE: CÉDULA DE CIUDADANÍA 11790823 - EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1960/09/25 **EDAD:** 63 AÑO(S) **SEXO:** MASCULINO **ESTADO CIVIL:** SOLTERO(A) **NIVEL EDUCATIVO:** BÁSICA SECUNDARIA **OCCUPACIÓN:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE **CONVENIO:** LA PREVISORA ACCIDENTES DE TRÁNSITO (UVT)

CONTROL

PACIENTE QUE ASISTE A FISIOTERAPIA
Causa Externa: ACCIDENTE DE TRÁNSITO

ANTECEDENTES

PERSONALES Y SOCIALES
(2024/03/24 20:50:52): RESIDE EN MEDELLÍN EN BARRIO MANRRIQUE LA CRUZ, TRABAJA COMO AYUDANTE DE CONSTRUCCIÓN, UNIÓN LIBRE, 3 HIJOS
(2024/04/12 15:52:38): 63 AÑOS DE EDAD, RESIDENTE EN MANRRIQUE, TRABAJA EN CONSTRUCCIÓN
(2024/04/12 16:58:23): UNIÓN LIBRE, 2 HIJOS.
(2024/05/11 09:50:13): UNIÓN LIBRE, 2 HIJOS, RESIDENTE DE MANRRIQUE, OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN.
(2024/07/16 15:05:00): IDEM
PATOLÓGICOS
(2024/03/24 20:50:52): DISLIPIDEMIA
(2024/04/12 16:58:23): DISLIPIDEMIA.
(2024/05/11 09:50:13): DISLIPIDEMIA
(2024/07/16 15:05:00): IDEM
FARMACOLÓGICOS
(2024/03/24 20:50:52): ATORVASTATINA 40 MG CADA NOCHE
(2024/05/11 09:50:13): ATORVASTATINA 40 MG CADA 24 HORAS
(2024/07/16 15:05:00): IDEM
ALERGICOS
(2024/03/24 20:50:52): NIEGA HASTA LA FECHA
(2024/04/12 15:52:38): NIEGA
(2024/04/12 16:58:23): NIEGA
(2024/07/16 15:05:00): IDEM
QUIRÚRGICOS Y TRAUMÁTICOS
(2024/03/24 20:50:52): AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA DEL 5º DEDO DE LA MANO IZQUIERDA
(2024/04/12 15:52:38): AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA DEL 5º DEDO DE MANO IZQUIERDA
(2024/04/12 16:58:23): AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA DEL 5º DEDO DE MANO IZQUIERDA
(2024/07/16 15:05:00): IDEM
ENFERMEDADES CON FACTOR HEREDITARIO

NO REFIERE
TRANSFUSIONALES
NO REFIERE
HABITOS
NO REFIERE
OTROS
NO REFIERE

REVISION POR SISTEMAS

NIEGA

DIAGNOSTICOS

2024/07/10 - (S824) FRACTURA DEL PERONE SOLAMENTE - Confirmado Repetido

REGISTRA HISTORIA CLINICA DE INGRESO: AISLANT LARGO LAURA - REGISTRO PROFESIONAL : 1037649788 - FISIOTERAPIA

INCAPACIDADES

CERTIFICADO

INCAPACIDADES

CERTIFICADO

2024/07/10

EVOLUCIONES - ORDENES MEDICAS

EVOLUCION No. 2 - 2024/07/10 - Hora : 10:34

Prestador : AISLANT LARGO LAURA - REGISTRO PROFESIONAL : 1037649788 - FISIOTERAPIA

FISIOTERAPIA

EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ, 63 AÑOS, RESIDE EN MEDELLIN EN BARRIO MANRRIQUE LA CRUZ, TRABAJA COMO AYUDANTE DE CONSTRUCCIÓN

SESIÓN 6/10

DIAGNÓSTICO: FRACTURA DE PERONE

SIN PROCEDIMIENTOS

RAYOS X : NORMAL MORFOLOGÍA DE LAS C
ORTICALES DE TIBIA Y PERONÉ, CONTINUAS, LISAS, NÍTIDAS, SIN FRACTURAS RECIENTES O ANTIGUAS.
TRABECULACIÓN ÓSEA ÍNTEGRA, UNIFORME Y NORMAL.
NORMAL DEFINICIÓN DE LAS SUPERFICIES ARTICULARES PROXIMALES Y DISTALES.
TEJIDOS BLANDOS ADYACENTES NORMALES.

-RESONANCIA RODILLA DERECHA:
SECUELAS DE FRACTURAS CONOCIDAS DE LA CABEZA DEL PERONÉ Y FRACTURA MICRO TRABECULAR DEL PLATILLO TIBIAL LATERAL.
SIGNOS DE LESIÓN CÁPSULO LIGAMENTARIA LATERAL Y ESGUINCE DE LA ARTICULACIÓN TIBIOPERONEAL PROXIMAL

NO SE IDENTIFICAN LESIONES INESTABLES EN LOS MENISCOS.
ESGUINCES(GRADO 1) DE LOS LIGAMENTOS CRUZADO ANTERIOR, EL LIGAMENTO COLATERAL MEDIAL Y EL LIGAMENTO COLATERAL LATERAL SIN CLARA
ROTURA.
DERRAME ARTICULAR Y SINOVITIS.

ANTECEDENTES PERSONALES:
PATOLÓGICOS: DISLIPIDEMIA
ALERGICOS: NIEGA
FARMACOLÓGICOS: ATORVASTATINA
QUIRÚRGICOS: AMPUTACION TRAUMATICA DEL 5TO DEDO DE LA MANO IZQUIERDA

PACIENTE MASCULINO DE 63 AÑOS QUE INGRESA AL SERVICIO DE URGENCIAS VÍCTIMA DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN CALIDAD DE PEATON. SEGÚN EL RELATO DEL PACIENTE EL DÍA 24/03/2024 A LAS 14:00 SE MOVILIZABA EN LA VÍA PÚBLICA DE MEDELLIN EN EL SECTOR DE MANRRIQUE LA HONDA, RELATA QUE AL PARAR UNA MOTOCICLETA QUE LO IBA A TRANSPORTAR ES ARROLLADO POR UN VEHICULO PARTICULAR QUE SE MOVILIZABA A BAJA VELOCIDAD, CAE HACIA SU LATERAL DERECHO Y PRESENTA TRAUMA CONTUSO EN LA PIERNA DERECHA Y EN LA RODILLA DERECHO CON LLANTA DEL VEHICULO, NO PRESENTA TRAUMA ENCEFALOCRANEANO, CERVICAL NI TRAUMA TORACICO. REFIERE LESIONES POR FRICCIÓN EN LA PIERNA Y RODILLA DERECHAS, CON DOLOR Y LIMITACION PARA EL APOYO DE LA EXTREMIDAD. A LA REVISIÓN POR SISTEMAS NIEGA OTRAS LESIONES Y SÍNTOMAS ASOCIADOS. PACIENTE INGRESA AL SERVICIO EN APARENTES BUENAS CONDICIONES GENERALES, CON EL USO DE BASTON Y SIN ACOMPAÑANTE. PACIENTE TUVO CITA CON MEDICO ORTOPEDISTA EL DIA 30/05/2024 QUIEN REPORTA: PACIENTE CONTINUA CON DOLOR EN AMBAS RODILLAS. COJEA Y PRESENTA DOLOR PARA LA MARCHA. DOLOR EN AMBAS RODILLAS Y DEL ANTEPIE Y TOBILLO IZQUIERDO. DOLOR EN EL PECHO Y LAS COSTILLAS SECUNDARIO AL TRAUMA, CON DOLOR PARA RESPIRAR. AL EXAMEN FISICO SIN DERRAME ARTICULAR CON INDURACION DE LA PIEL EN CARA INTERNA DE LA PIERNA DERECHA. LA RODILLA IZDA SIN DERRAME ARTICULAR PERO MANIFIESTA DOLOR A LA MOVILIDAD Y PRUEBA DE MACMURRAY POSITIVA MEDIAL EN RODILLA IZDA, PARA DESCARTAR MENISCOPATIA MEDIAL TRAUMATICA. PACIENTE QUE INGRESA SIN ACOMPAÑANTE Y CON USO DE BASTON.

EVALUACION FISIOTERAPEUTICA: DOMINIO CARDIOPULMONAR: EDEMA EN RODILLA Y PIERNA, LLENADO CAPILAR: MENOR A DOS SEGUNDOS, PULSOS PEDIO Y POPLITEO: PRESENTES Y RITMICOS, DOMINIO NEUROMUSCULAR: DOLOR EN REGION DE RODILLA Y PIERNA, ADEMAS A LA PALPACION EN LA REGION DE LA PIERNA, EL DOLOR ES OCASIONAL CON LOS MOVIMIENTOS DE FLEXION Y EXTENSION DE RODILLA, AL PERMANER POR LARGOS PERIODOS DE TIEMPO EN SEDENTE O BIPEDO, CON EL FRIJO Y EN LAS NOCHES, ADEMAS AL AGACHARSE, EL DOLOR LO CALIFICA DE 8/10 EN LA ESCALA ANALOGA DEL DOLOR, EL DOLOR MEJORA CON EL REPOSO Y NO ESTA TOMANDO MEDICAMENTOS PARA EL DOLOR, SENSIBILIDAD PROFUNDA PARA BATTIESTESIA REFIERE SENSACION DE CHUZON, QUEMAZON DE MANERA OCASIONAL, MANIFIESTA ENTUMECIMIENTO EN LA PIERNA. COORDINACION REGULAR, EQUILIBRIO: ALTERADO BALANCE: LEVEMENTE ALTERADO, MARCHA: PATRON DE COJERA, CON USO CONTRALATERAL, DOMINIO OSTEOMUSCULAR: ARCOS DE MOVILIDAD DE RODILLA: FLEXION: -5 GRADOS EXTENSION: 93 GRADOS, FUERZA MUSCULAR: PSOAS ILIACO: 3+/5, CUADRICEPS: 3-/5, ISQUIOTIBIALES: 3-/5, GLUTEO MEDIO Y MAYOR: 3+/5, TIBIAL ANTERIOR: 4/5, GASTROCNEMIOS : 4/5. POSTURA: VISTA ANTERIOR: CRESTAS ILIACAS ALINEADAS, RODILLAS EN VALGO, PIE PLANO. MARCHA: CON PATRON DE COJERA, TROFISMO MUSCULAR: HIPOTROFIA DE CUADRICEPS Y GASTROCNEMIOS, FLEXIBILIDAD: RESTRACCION LEVE EN CADENA POSTERIOR. TEGUMENTARIO: PIEL SECA Y ESCAMOSA, POCO HIDRATADA, LACERACION EN CARA ANTERIOR Y LATERAL DE LA RODILLA. PRESENTA ALTERACION PARA LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA Y BASICAS COTIDIANAS.

OBJETIVOS DE TRATAMIENTO: MODULAR EL DOLOR, TRABAJAR ACTIVACION MUSCULAR DE TREN INFERIOR R-EQUI
LIBRO. PLAN DE MANEJO: CALOR HUMEDO DURANTE 15 MINUTOS, EJERCICIO DE FLEXION DE CADERA Y RODILLA REALIZA 2 SERIES DE 15 REPETICIONES POR CADA LADO-, LUEGO REALIZA ABDUCCION DE CADERA + EXTENSION DE CADERA REALIZA 2 SERIES DE 15 REPETICIONES POR CADA LADO, REALIZA REENTRENIAMIENTO DE MARCHA CON DESPLAZAMIENTOS ANTERIORES Y LATERALES * 4 REPETICIONES- PACIENTE TOLERA, COLABORA, QUEDA ESTABLE, SIN COMPLICACIONES, CON LEVE INCREMENTO DE DOLOR. SE DAN INDICACIONES DE HIGIENE POSTURAL Y DE REALIZAR LOS EJERCICIOS EN CASA, ADEMAS DE MODULAR EL DOLOR EN CASA CON MEDIOS FISICOS. EL PACIENTE COMPRENDE Y ACEPTA.

Dietas:
* LIBRE

AUTORIZACIONES

Fecha y Hora: 2024/07/10 09:33:53AM
Nro: 6/10
Entidad Autorizadora: SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A
Estado: SIN INFORMACION
Servicio Autorizado:
Autorizado Por: SOAT
Autorización Recibida Por: MAIRA ALEJANDRA PEREZ CASTAÑO

PROFESIONAL TRATANTE

AI SLANT LARGO LAURA REGISTRO PROFESIONAL 1037649788

CORPORACION PARA ESTUDIOS EN SALUD CLINICA CES - IMPRESO POR: IAGUTARA - FECHA IMPRESION: 2024/10/03

HISTORIA CLINICA

EVENTO NO. 12

SERVICIO DE INGRESO: FISIOTERAPIA

FECHA INICIO: 2024/07/12 09:58

FECHA FIN: 2024/07/12 10:58



PACIENTE: CEDULA DE CIUDADANIA 11790823 - EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1960/09/25 EDAD: 63 AÑO(S) SEXO: MASCULINO ESTADO CIVIL: SOLTERO(A) NIVEL
EDUCATIVO: BÁSICA SECUNDARIA OCUPACIÓN: TRABAJADOR INDEPENDIENTE CONVENIO: LA PREVISORA ACCIDENTES DE
TRANSITO(UVT)

CONTROL

PACIENTE QUEIN VIENE A SESION DE FISIOTERAPIA

Causa Externa: ACCIDENTE DE TRANSITO

ANTECEDENTES

PERSONALES Y SOCIALES

(2024/03/24 20:50:52): RESIDE EN MEDELLIN EN BARRIO MANRRIQUE LA CRUZ, TRABAJA COMO AYUDANTE DE CONSTRUCCIÓN, UNION LIBRE, 3 HIJOS
(2024/04/12 15:52:38): 63 AÑOS DE EDAD, RESIDENTE EN MANRIQUE, TRABAJA EN CONSTRUCCION
(2024/04/12 16:58:23):UNION LIBRE, 2 HIJOS.
(2024/05/11 09:50:13): UNIÓN LIBRE, 2 HIJOS, RESIDENTE DE MANRIQUE, OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN.
(2024/07/16 15:05:00): IDEM

PATOLOGICOS

(2024/03/24 20:50:52): DISLIPIDEMIA
(2024/04/12 16:58:23):DISLIPIDEMIA.
(2024/05/11 09:50:13): DISLIPIDEMIA
(2024/07/16 15:05:00): IDEM

FARMACOLOGICOS

(2024/03/24 20:50:52): ATORVASTATINA 40 MG CADA NOCHE
(2024/05/11 09:50:13): ATORVASTATINA 40 MG CADA 24 HORAS
(2024/07/16 15:05:00): IDEM

ALERGICOS

(2024/03/24 20:50:52): NIEGA HASTA LA FECHA
(2024/04/12 15:52:38): NIEGA
(2024/04/12 16:58:23):NIEGA
(2024/07/16 15:05:00): IDEM

QUIRURGICOS Y TRAUMATICOS

(2024/03/24 20:50:52): AMPUTACION TRAUMATICA DEL STO DEDO DE LA MANO IZQUIERDA
(2024/04/12 15:52:38): AMPUTACION TRAUMATICA DEL 5O DEDO DE MANO IZQUIERDA
(2024/04/12 16:58:23):AMPUTACION TRAUMATICA DEL 5O DEDO DE MANO IZQUIERDA
(2024/07/16 15:05:00): IDEM

ENFERMEDADES CON FACTOR HEREDITARIO

NO REFIERE

TRANSFUSIONALES

NO REFIERE

HABITOS

NO REFIERE

OTROS

NO REFIERE

REVISION POR SISTEMAS

NIEGA

DIAGNOSTICOS

2024/07/12 - (S624) FRACTURA DEL PERONE SOLAMENTE - Confirmado Repetido

REGISTRA HISTORIA CLINICA DE INGRESO: CARDONA LOPEZ YULIETH ALEJANDRA - REGISTRO PROFESIONAL : 1041329634 - FISIOTERAPIA

INCAPACIDADES

CERTIFICADO

INCAPACIDADES

CERTIFICADO

2024/07/12

EVOLUCIONES - ORDENES MEDICAS

EVOLUCION No. 2 - 2024/07/12 - Hora : 10:52

Prestador : CARDONA LOPEZ YULIETH ALEJANDRA - REGISTRO PROFESIONAL : 1041329634 - FISIOTERAPIA

FISIOTERAPIA

EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ, 63 AÑOS, RESIDE EN MEDELLIN EN BARRIO MANRRIQUE LA CRUZ, TRABAJA COMO AYUDANTE DE CONSTRUCCIÓN

SESIÓN 6/10

DIAGNÓSTICO: FRACTURA DE PERONE

SIN PROCEDIMIENTOS

RAYOS X : NORMAL MORFOLOGÍA DE LAS C

ORTICALES DE TIBIA Y PERONÉ, CONTINUAS, LISAS, NÍTIDAS, SIN FRACTURAS RECIENTES O ANTIGUAS.
TRABECULACIÓN ÓSEA ÍNTEGRA, UNIFORME Y NORMAL.
NORMAL DEFINICIÓN DE LAS SUPERFICIES ARTICULARES PROXIMALES Y DISTALES.
TEJIDOS BLANDOS ADYACENTES NORMALES.

-RESONANCIA RODILLA DERECHA:
SECUELAS DE FRACTURAS CONOCIDAS DE LA CABEZA DEL PERONÉ Y FRACTURA MICRO TRABECULAR DEL PLATILLO TIBIAL LATERAL.
SIGNOS DE LESIÓN CÁPSULO LIGAMENTARIA LATERAL Y ESGUINCE DE LA ARTICULACIÓN TIBIOPERONEAL PROXIMAL

NO SE IDENTIFICAN LESIONES INESTABLES EN LOS MENISCOS.
ESGUINCES(GRADO 1) DE LOS LIGAMENTOS CRUZADO ANTERIOR, EL LIGAMENTO COLATERAL MEDIAL Y EL LIGAMENTO COLATERAL LATERAL SIN CLARA ROTURA.
DERRAME ARTICULAR Y SINOVITIS.

ANTECEDENTES PERSONALES:
PATOLOGICOS: DISLIPIDEMIA
ALERGICOS: NIEGA
FARMACOLOGICOS: ATORVASTATINA
QUIRURGICOS: AMPUTACION TRAUMATICA DEL 5TO DEDO DE LA MANO IZQUIERDA

PACIENTE MASCULINO DE 63 AÑOS QUE INGRESA AL SERVICIO DE URGENCIAS VÍCTIMA DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN CALIDAD DE PEATON. SEGÚN EL RELATO DEL PACIENTE EL DÍA 24/03/2024 A LAS 14:00 SE MOVILIZABA EN LA VÍA PÚBLICA DE MEDELLIN EN EL SECTOR DE MANRRIQUE LAHONDA, RELATA QUE AL PARAR UNA MOTOCICLETA QUE LO IBA A TRANSPORTAR ES ARROLLADO POR UN VEHICULO PARTICULAR QUE SE MOVILIZABA A BAJA VELOCIDAD, CAE HACIA SU LATERAL DERECHO Y PRESENTA TRAUMA CONTUSO EN LA PIERNA DERECHA Y EN LA RODILLA DERECHA CON LLANTA DEL VEHICULO, NO PRESENTA TRAUMA ENCEFALOCRANEANO, CERVICAL NI TRAUMA TORACICO. REFIERE LESIONES POR FRICCIÓN EN LA PIERNA Y RODILLA DERECHAS, CON DOLOR Y LIMITACION PARA EL APOYO DE LA EXTREMIDAD. A LA REVISIÓN POR SISTEMAS NIEGA OTRAS LESIONES Y SÍNTOMAS ASOCIADOS. PACIENTE INGRESA AL SERVICIO EN APARENTES BUENAS CONDICIONES GENERALES, CON EL USO DE BASTON Y SIN ACOMPAÑANTE. PACIENTE TUVO CITA CON MEDICO ORTOPEDISTA EL DÍA 30/05/2024 QUIEN REPORTA: PACIENTE CONTINUA CON DOLOR EN AMBAS RODILLAS. COJEA Y PRESENTA DOLOR PARA LA MARCHA. DOLOR EN AMBAS RODILLAS Y DEL ANTEPIE Y TOBILLO IZQUIERDO. DOLOR EN EL PECHO Y LAS COSTILLAS SECUNDARIO AL TRAUMA, CON DOLOR PARA RESPIRAR. AL EXAMEN FÍSICO SIN DERRAME ARTICULAR CON INFLAMACIÓN DE LA PIEL EN CARA INTERNA DE LA PIERNA DERECHA. LA RODILLA IZDA SIN DERRAME ARTICULAR PERO MANIFIESTA DOLOR A LA MOVILIDAD Y PRUEBA DE MACMURRAY POSITIVA MEDIAL EN RODILLA IZDA, PARA DESCARTAR MENISCOPATIA MEDIAL TRAUMATICA. PACIENTE QUE INGRESA SIN ACOMPAÑANTE Y CON USO DE BASTON.

EVOLUCIÓN FISIOTERAPÉUTICA: DOMINIO CARDIOPULMONAR: EDEMA EN RODILLA Y PIERNA, LLENADO CAPILAR: MENOR A DOS SEGUNDOS, PULSOS PEDIO Y POPLITEO: PRESENTES Y RÍTMICOS, DOMINIO NEUROMUSCULAR: DOLOR EN REGIÓN DE RODILLA Y PIERNA, ADemás A LA PALPACIÓN EN LA REGIÓN DE LA PIERNA, EL DOLOR ES OCASIONAL CON LOS MOVIMIENTOS DE FLEXIÓN Y EXTENSIÓN DE RODILLA, AL PERMANECER POR LARGOS PERÍODOS DE TIEMPO EN SEDENTE O BÍPEDO, CON EL FRÍO Y EN LAS NOCHES, ADemás AL AGACHARSE, EL DOLOR LO CALIFICA DE 8/10 EN LA ESCALA ANALÓGICA DEL DOLOR, EL DOLOR MEJORA CON EL REPOSO Y NO ESTÁ TOMANDO MEDICAMENTOS PARA EL DOLOR, SENSIBILIDAD PROFUNDA PARA BATIESTESIA REFIERE SENSACIÓN DE CHUZO, QUEMAZÓN DE MANERA OCASIONAL, MANIFIESTA ENTUMECIMIENTO EN LA PIERNA. COORDINACIÓN REGULAR, EQUILIBRIO: ALTERADO BALANCE: LEVEMENTE ALTERADO, MARCHA: PATRÓN DE COJERA, CON USO CONTRALATERAL, DOMINIO OSTEOMUSCULAR: ARCOS DE MOVILIDAD DE RODILLA: FLEXIÓN: -5 GRADOS EXTENSIÓN: 93 GRADOS, FUERZA MUSCULAR: PSOAS ILÍACO: 3+/5, CUADRÍCEPS: 3-/5, ISQUIOTIBIALES: 3-/5, GLÚTEO MEDIO Y MAYOR: 3+/5, TIBIAL ANTERIOR: 4/5, GASTROCNEMIOS: 4/5. POSTURA: VISTA ANTERIOR: CRESTAS ILÍACAS ALINEADAS, RODILLAS EN VALGO, PIE PLANO. MARCHA: CON PATRÓN DE COJERA, TROFISMO MUSCULAR: HIPOTROFIA DE CUADRÍCEPS Y GASTROCNEMIOS, FLEXIBILIDAD: RESTRACCIÓN LEVE EN CADENA POSTERIOR. TEGUMENTARIO: PIEL SECA Y ESCAMOSA, POCO HIDRATADA, LACERCIÓN EN CARA ANTERIOR Y LATERAL DE LA RODILLA. PRESENTA ALTERACIÓN PARA LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA Y BÁSICAS COTIDIANAS. OBJETIVOS DE TRATAMIENTO: MODULAR DOLOR, MEJORAR RANGOS DE MOVILIDAD ARTICULAR, FORTALECIMIENTO MUSCULAR Y FLEXIBILIDAD. PLAN DE MANEJO: COLOCAR CALOR HUMEDO DURANTE 15 MINUTOS, REALIZAR MOVILIDAD ARTICULAR ACTIVA HACIA PLANTIFLEXIÓN, DORSIFLEXIÓN DE TOBILLO, FLEXIÓN Y EXTENSIÓN DE RODILLA SOBRE ESCALERILLA 3 SERIES DE 10 REPETICIONES, FORTALECIMIENTO MUSCULAR ISOMÉTRICO DE CUADRÍCEPS E ISQUIOTIBIALES CON RESISTENCIA 2 SERIES DE 10 REPETICIONES, ESTIRAMIENTO MUSCULAR ESTÁTICO DE CADENA POSTERIOR 2 SERIES DE 15 SEGUNDOS, SE FINALIZA EN BICICLETA ESTÁTICA CON RESISTENCIA DURANTE 8 MINUTOS. PACIENTE TOLERA, COLABORA, QUEDA ESTABLE, SIN COMPLICACIONES, CON LEVE INCREMENTO DE DOLOR. SE DAN INDICACIONES DE HIGIENE POSTURAL Y DE REALIZAR LOS EJERCICIOS EN CASA, ADemás DE MODULAR EL DOLOR EN CASA CON MEDIOS FÍSICOS. EL PACIENTE COMPRENDE Y ACEPTA.

Dietas:
* SEGÚN DIETISTA

AUTORIZACIONES

Fecha y Hora: 2024/07/12 09:28:02AM
Nro: 7/10
Entidad Autorizadora: SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A
Estado: SIN INFORMACIÓN
Servicio Autorizado:
Autorizado Por: SOAT
Autorización Recibida Por: MAIRA ALEJANDRA PEREZ CASTAÑO

PROFESIONAL TRATANTE

CARDONA LOPEZ YULIETH ALEJANDRA REGISTRO PROFESIONAL 1041329634

CORPORACION PARA ESTUDIOS EN SALUD CLINICAS - IMPRESO POR: IAGUTARA - FECHA IMPRESION: 2024/10/03

HISTORIA CLINICA
EVENTO NO. 13
SERVICIO DE INGRESO: FISIOTERAPIA
FECHA INICIO: 2024/07/15 09:39
FECHA FIN: 2024/07/15 10:54

PACIENTE: CEDULA DE CIUDADANIA 11790823 - EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1960/09/25 EDAD: 63 AÑO(S) SEXO: MASCULINO ESTADO CIVIL: SOLTERO(A) NIVEL
EDUCATIVO: BÁSICA SECUNDARIA OCUPACIÓN: TRABAJADOR INDEPENDIENTE CONVENIO: LA PREVISORA ACCIDENTES DE
TRANSITO (UVT)

CONTROL



PACIENTE QUIEN VIENE A SESION DE FISIOTERAPIA

Causa Externa: ACCIDENTE DE TRANSITO

ANTECEDENTES

PERSONALES Y SOCIALES

(2024/03/24 20:50:52): RESIDE EN MEDELLIN EN BARRIO MANRRIQUE LA CRUZ, TRABAJA COMO AYUDANTE DE CONSTRUCCIÓN, UNION LIBRE, 3 HIJOS
(2024/04/12 15:52:38): 63 AÑOS DE EDAD, RESIDENTE EN MANRIQUE, TRABAJA EN CONSTRUCCION
(2024/04/12 16:58:23): UNION LIBRE, 2 HIJOS.
(2024/05/11 09:50:13): UNIÓN LIBRE, 2 HIJOS, RESIDENTE DE MANRIQUE, OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN.
(2024/07/16 15:05:00): IDEM

PATOLOGICOS

(2024/03/24 20:50:52): DISLIPIDEMIA
(2024/04/12 16:58:23):DISLIPIDEMIA.
(2024/05/11 09:50:13): DISLIPIDEMIA
(2024/07/16 15:05:00): IDEM

FARMACOLOGICOS

(2024/03/24 20:50:52): ATORVASTATINA 40 MG CADA NOCHE
(2024/05/11 09:50:13): ATORVASTATINA 40 MG CADA 24 HORAS
(2024/07/16 15:05:00): IDEM

ALERGICOS

(2024/03/24 20:50:52): NIEGA HASTA LA FECHA
(2024/04/12 15:52:38): NIEGA
(2024/04/12 16:58:23):NIEGA
(2024/07/16 15:05:00): IDEM

QUIRURGICOS Y TRAUMATICOS

(2024/03/24 20:50:52): AMPUTACION TRAUMATICA DEL 5TO DEDO DE LA MANO IZQUIERDA
(2024/04/12 15:52:38): AMPUTACION TRAUMATICA DEL 5O DEDO DE MANO IZQUIERDA
(2024/04/12 16:58:23):AMPUTACION TRAUMATICA DEL 5O DEDO DE MANO IZQUIERDA
(2024/07/16 15:05:00): IDEM

ENFERMEDADES CON FACTOR HEREDITARIO

NO REFIERE

TRANSFUSIONALES

NO REFIERE

HABITOS

NO REFIERE

OTROS

NO REFIERE

REVISION POR SISTEMAS

NIEGA

DIAGNOSTICOS

2024/07/15 - (S824) FRACTURA DEL PERONE SOLAMENTE - Confirmado Repetido

REGISTRA HISTORIA CLINICA DE INGRESO: CARDONA LOPEZ YULIETH ALEJANDRA - REGISTRO PROFESIONAL : 1041329634 - FISIOTERAPIA

INCAPACIDADES

CERTIFICADO

INCAPACIDADES

CERTIFICADO

2024/07/15

EVOLUCIONES - ORDENES MEDICAS

EVOLUCION No. 2 - 2024/07/15 - Hora : 10:54

Prestador : CARDONA LOPEZ YULIETH ALEJANDRA - REGISTRO PROFESIONAL : 1041329634 - FISIOTERAPIA

FISIOTERAPIA

EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ, 63 AÑOS, RESIDE EN MEDELLIN EN BARRIO MANRRIQUE LA CRUZ, TRABAJA COMO AYUDANTE DE CONSTRUCCIÓN

SESIÓN 7/10

DIAGNÓSTICO: FRACTURA DE PERONE

SIN PROCEDIMIENTOS

RAYOS X : NORMAL MORFOLOGÍA DE LAS C

ORTICALES DE TIBIA Y PERONÉ, CONTINUAS, LISAS, NÍTIDAS, SIN FRACTURAS RECIENTES O ANTIGUAS.
TRABECULACIÓN ÓSEA ÍNTEGRA, UNIFORME Y NORMAL.
NORMAL DEFINICIÓN DE LAS SUPERFICIES ARTICULARES PROXIMALES Y DISTALES.
TEJIDOS BLANDOS ADYACENTES NORMALES.

-RESONANCIA RODILLA DERECHA:

SECUELAS DE FRACTURAS CONOCIDAS DE LA CABEZA DEL PERONÉ Y FRACTURA MICRO TRABECULAR DEL PLATILLO TIBIAL LATERAL.
SIGNOS DE LESIÓN CÁPSULO LIGAMENTARIA LATERAL Y ESGUINCE DE LA ARTICULACIÓN TIBIOPERONEAL PROXIMAL

NO SE IDENTIFICAN LESIONES INESTABLES EN LOS MENISCOS.

ESGUINCES(GRADO 1) DE LOS LIGAMENTOS CRUZADO ANTERIOR, EL LIGAMENTO COLATERAL MEDIAL Y EL LIGAMENTO COLATERAL LATERAL SIN CLARA ROTURA.

DERRAME ARTICULAR Y SINOVITIS.

ANTECEDENTES PERSONALES:

PATOLOGICOS: DISLIPIDEMIA

ALERGICOS: NIEGA

FARMACOLOGICOS: ATORVASTATINA

QUIRURGICOS: AMPUTACION TRAUMATICA DEL 5TO DEDO DE LA MANO IZQUIERDA

PACIENTE MASCULINO DE 63 AÑOS QUE INGRESA AL SERVICIO DE URGENCIAS VÍCTIMA DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN CALIDAD DE PEATON. SEGÚN EL RELATO DEL PACIENTE EL DÍA 24/03/2024 A LAS 14:00 SE MOVILIZABA EN LA VÍA PÚBLICA DE MEDELLIN EN EL SECTOR DE MANRRIQUE LAHONDA, RELATA QUE AL PARAR UNA MOTOCICLETA QUE LO IBA A TRANSPORTAR ES ARROLLADO POR UN VEHICULO PARTICULAR QUE SE MOVILIZABA A BAJA VELOCIDAD, CAE HACIA SU LATERAL DERECHO Y PRESENTA TRAUMA CONTUSO EN LA PIERNA DERECHA Y EN LA RODILLA DERECHO CON LLANTA DEL VEHICULO, NO PRESENTA TRAUMA ENCEFALOCRANEANO, CERVICAL NI TRAUMA TORACICO. REFIERE LESIONES POR FRICCIÓN EN LA PIERNA Y RODILLA DERECHAS, CON

DOLOR Y LIMITACION PARA EL APOYO DE LA EXTREMIDAD. A LA REVISIÓN POR SISTEMAS NIEGA OTRAS LESIONES Y SÍNTOMAS ASOCIADOS. PACIENTE INGRESA AL SERVICIO EN APARENTES BUENAS CONDICIONES GENERALES, CON EL USO DE BASTON Y SIN ACOMPAÑANTE. PACIENTE TUVO CITA CON MEDICO ORTOPEDISTA EL DIA 30/05/2024 QUIEN REPORTA: PACIENTE CONTINUA CON DOLOR EN AMBAS RODILLAS. COJEA Y PRESENTA DOLOR PARA LA MARCHA. DOLOR EN AMBAS RODILLAS Y DEL ANTEPIE Y TOBILLO IZQUIERDO. DOLOR EN EL PECHO Y LAS COSTILLAS SECUNDARIO AL TRAUMA, CON DOLOR PARA RESPIRAR. AL EXAMEN FISICO SIN DERRAME ARTICULAR CON INDURACION DE LA PIEL EN CARA INTERNA DE LA PIERNA DERECHA. LA RODILLA IZDA SIN DERRAME ARTICULAR PERO MANIFIESTA DOLOR A LA MOVILIDAD Y PRUEBA DE MACMURRAY POSITIVA MEDIAL EN RODILLA IZDA, PARA DESCARTAR MENISCOPATIA MEDIAL TRAUMATICA. PACIENTE QUE INGRESA SIN ACOMPAÑANTE Y CON USO DE BASTON.

EVOLUCION FISIOTERAPEUTICA: DOMINIO CARDIO PULMONAR: EDEMA EN RODILLA Y PIERNA, LLENADO CAPILAR: MENOR A DOS SEGUNDOS, PULSOS PEDIO Y POPLITEO: PRESENTES Y RITMICOS, DOMINIO NEUROMUSCULAR: DOLOR EN REGION DE RODILLA Y PIERNA, ADEMAS A LA PALPACION EN LA REGION DE LA PIERNA, EL DOLOR ES OCASIONAL CON LOS MOVIMIENTOS DE FLEXION Y EXTENSION DE RODILLA, AL PERMANER POR LARGOS PERIODOS DE TIEMPO EN SEDENTE O BIPEDO, CON EL FRIJO Y EN LAS NOCHES, ADEMAS AL AGACHARSE, EL DOLOR LO CALIFICA DE 7-8/10 EN LA ESCALA ANALOGA DEL DOLOR, EL DOLOR MEJORA CON EL REPOSO Y NO ESTA TOMANDO MEDICAMENTOS PARA EL DOLOR, SENSIBILIDAD PROFUNDA PARA BATTIESTESIA REFIERE SENSACION DE CHUZON, QUEMAZON DE MANERA OCASIONAL, MANIFIESTA ENTUMECIMIENTO EN LA PIERNA. COORDINACION REGULAR, EQUILIBRIO: ALTERADO BALANCE: LEVEMENTE ALTERADO, MARCHA: PATRON DE COJERA, CON USO CONTRALATERAL, DOMINIO OSTEOMUSCULAR: ARCOS DE MOVILIDAD DE RODILLA: FLEXION: -5 GRADOS EXTENSION: 93 GRADOS, FUERZA MUSCULAR: PSOAS ILIACO: 3+/5, CUADRICEPS: 3-/5, ISQUIOTIBIALES: 3-/5, GLUTEO MEDIO Y MAYOR: 3+/5, TIBIAL ANTERIOR: 4/5, GASTROCNEMIOS: 4/5. POSTURA: VISTA ANTERIOR: CRESTAS ILIACAS ALINEADAS, RODILLAS EN VALGO, PIE PLANO. MARCHA: CON PATRON DE COJERA, TROFISMO MUSCULAR: HIPOTROFIA DE CUADRICEPS Y GASTROCNEMIOS, FLEXIBILIDAD: RESTRACCION LEVE EN CADENA POSTERIOR. TEGUMENTARIO: PIEL SECA Y ESCAMOSA, POCO HIDRATADA, LACERACION EN CARA ANTERIOR Y LATERAL DE LA RODILLA. PRESENTA ALTERACION PARA LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA Y BASICAS COTIDIANAS. OBJETIVOS DE TRATAMIENTO: MODULAR DOLOR, MEJORAR RANGOS DE MOVILIDAD ARTICULAR, FORTALECIMIENTO MUSCULAR, MARCHA Y FLEXIBILIDAD. PLAN DE MANEJO: COLOCO CALOR HUMEDO DURANTE 15 MINUTOS, REALIZO EJERCICIOS DE MOVILIDAD ARTICULAR DE CADERA Y RODILLA ACTIVA LIBRE 2 SERIES DE 10 REPETICIONES, ENTRENAMIENTO DE MARCHA EN BARRAS PARALELAS 1 SERIE DE 10 REPETICIONES, FORTALECIMIENTO MUSCULAR ISOMETRICO DE ZONA CORE CON EJERCICIO DE PUENTE EN DECUBITO SUPINO 3 SERIES DE 8 REPETICIONES, SE REALIZA PROGRESION DEL EJERCICIO CON RESISTENCIA DE BANDA ELASTICA ROJA 2 SERIES DE 10 REPETICIONES, ESTIRAMIENTO MUSCULAR ESTATICO AUTO-ASISTIDO DE ROTADORES Y CADENA POSTERIOR 2 SERIES DE 15 SEGUNDOS. PACIENTE TOLERA, COLABORA, QUEDA ESTABLE, SIN COMPLICACIONES, CON LEVE INCREMENTO DE DOLOR. SE DAN INDICACIONES DE HIGIENE POSTURAL Y DE REALIZAR LOS EJERCICIOS EN CASA, ADEMAS DE MODULAR EL DOLOR EN CASA CON MEDIOS FISICOS. EL PACIENTE COMPRENDE Y ACEPTA.

Dietas:
* SEGUN DIETISTA

AUTORIZACIONES

Fecha y Hora: 2024/07/15 09:38:16AM
Nro: 8/10
Entidad Autorizadora: SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A
Estado: SIN INFORMACION
Servicio Autorizado:
Autorizado Por: SOAT
Autorización Recibida Por: MAIRA ALEJANDRA PEREZ CASTAÑO

PROFESIONAL TRATANTE

CARDONA LOPEZ YULIETH ALEJANDRA REGISTRO PROFESIONAL 1041329634

CORPORACION PARA ESTUDIOS EN SALUD CLINICA CES - IMPRESO POR: TAGUTARA - FECHA IMPRESION: 2024/10/03

HISTORIA CLINICA
EVENTO NO. 14
SERVICIO DE INGRESO: MEDICINA GENERAL
FECHA INICIO: 2024/07/16 15:05
FECHA FIN: 2024/07/16 15:24



PACIENTE: CEDULA DE CIUDADANIA 11790823 - EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1960/09/25 EDAD: 63 AÑO(S) SEXO: MASCULINO ESTADO CIVIL: SOLTERO(A) NIVEL EDUCATIVO: BÁSICA SECUNDARIA OCUPACIÓN: TRABAJADOR INDEPENDIENTE CONVENIO: LA PREVISORA ACCIDENTES DE TRANSITO(UVT)

MOTIVO DE CONSULTA

"ME DUELE LA RODILLA"
Causa Externa: ACCIDENTE DE TRANSITO - RECONSULTA

ENFERMEDAD ACTUAL

EVERGISTO 63 AÑOS. VIENE SOLO. MANRIQUE (LA CRUZ). CONSTRUCCIÓN ASISTE PARA SOLICITAR RENOVACIÓN DE ORDEN PARA CITA DE ORTOPEDIA, TENIA CITA PARA EL 30/06/2024, PERO EL PACIENTE SE ENREDO CON EL TRAMITE Y NO SOLICITO LA AUTORIZACIÓN, POR LO QUE LE ASIGNAN CITA MÉDICA PARA RENOVAR LA ORDEN. PRESENTÓ ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN CALIDAD DE PEATON EL 24/03/2024; SE MOVILIZABA EN LA VÍA PÚBLICA DE MEDELLIN EN EL SECTOR DE MANRIQUE LA HONDA, RELATA QUE AL PARAR UNA MOTOCICLETA QUE LO IBA A TRANSPORTAR SE ARROLLADO POR UN VEHICULO PARTICULAR QUE SE MOVILIZABA A BAJA VELOCIDAD, CAE HACIA SU LATERAL DERECHO Y PRESENTA TRAUMA CONTUSO EN LA PIERNA Y EN LA RODILLA DERECHAS CON LLANTA DEL VEHICULO. ADEMAS DE LESIONES POR FRICCION EN LA PIERNA Y RODILLA DERECHAS, CON DOLOR Y LIMITACION PARA EL APOYO DE LA EXTREMIDAD. FUE VISTO POR URGENCIAS ENVIADO DE ALTA CON ANALGESIA Y MANEJO CONSERVADOS POR FRACTURA DE LA RODILLA DERECHA (FIBULA). POSTERIORMENTE Y POR PERSISTIR CON EL DOLOR; ASISTE POR URGENCIAS EL DIA 11/05/2024 DONDE FUE VISTO POR ORTOPEDIA QUIEN SOSPECHA MEISCOPATIA. SOLICITA RMN DE RODILLA REALIZADA EL 17/05/2024; SE OBSERVAN SECUELAS DE FRACTURAS CONOCIDAS DE LA CABEZA DEL PERONÉ Y FRACTURA MICRO-TRABECULAR DEL PLATILLO TIBIAL LATERAL, ESGUICE DE LA ARTICUACION TIBIOPERONEAL PROXIMAL Y LESIÓN CAPSULO LIGAMENTARIA; ESGUINCE GRADO I DE ICA Y EL LIGAMENTO COLTERAL MEDIAL Y LATERAL, AMBOS SIN ROTURA, DERRAME ARTICULAR Y SINOVITIS. SIN LESIONES INESTABLES DE LOS MENISCOS. TENIA INCAPACIDAD HASTA EL 30/05/2024 PERO POR SU CONFUSIÓN CON LA AUTOIZACIÓN DE LA CITA, SE QUEDO SIN LA INCAPACIDAD MEDICA Y ACTUALMENTE NO HA PODIDO LABORAR.

ANTECEDENTES

PERSONALES Y SOCIALES
(2024/03/24 20:50:52): RESIDE EN MEDELLIN EN BARRIO MANRIQUE LA CRUZ, TRABAJA COMO AYUDANTE DE CONSTRUCCIÓN, UNION LIBRE, 3 HIJOS
(2024/04/12 15:52:38): 63 AÑOS DE EDAD, RESIDENTE EN MANRIQUE, TRABAJA EN CONSTRUCCION
(2024/04/12 16:58:23): UNION LIBRE, 2 HIJOS.
(2024/05/11 09:50:13): UNION LIBRE, 2 HIJOS, RESIDENTE DE MANRIQUE, OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN.
(2024/07/16 15:05:00): IDEM
PATOLOGICOS
(2024/03/24 20:50:52): DISLIPIDEMIA
(2024/04/12 16:58:23): DISLIPIDEMIA.

(2024/05/11 09:50:13): DISLIPIDEMIA
(2024/07/16 15:05:00): IDEM
FARMACOLOGICOS
(2024/03/24 20:50:52): ATORVASTATINA 40 MG CADA NOCHE
(2024/05/11 09:50:13): ATORVASTATINA 40 MG CADA 24 HORAS
(2024/07/16 15:05:00): IDEM

ALERGICOS
(2024/03/24 20:50:52): NIEGA HASTA LA FECHA
(2024/04/12 15:52:38): NIEGA
(2024/04/12 16:58:23):NIEGA
(2024/07/16 15:05:00): IDEM

QUIRURGICOS Y TRAUMATICOS
(2024/03/24 20:50:52): AMPUTACION TRAUMATICA DEL STO DEDO DE LA MANO IZQUIERDA
(2024/04/12 15:52:38): AMPUTACION TRAUMATICA DEL 5O DEDO DE MANO IZQUIERDA
(2024/04/12 16:58:23):AMPUTACION TRAUMATICA DEL 5O DEDO DE MANO IZQUIERDA
(2024/07/16 15:05:00): IDEM

ENFERMEDADES CON FACTOR HEREDITARIO
NO REFIERE
TRANSFUSIONALES
NO REFIERE
HABITOS
NO REFIERE
OTROS
NO REFIERE

REVISION POR SISTEMAS

NIEGA

EXAMEN FISICO GENERAL

Presión Arterial (Sentado) : 110/60 mmHg
Frecuencia Cardiaca : 75 por minuto.
Frecuencia Respiratoria : 16 por minuto.

BUEN ESTADO GENERAL, SIN SIGNOS DE DESHIDRATACIÓN, NO SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, NO FRIALDAD, NO CIANOSIS NI ICTERICIA. CABEZA Y CUELLO: SIN ALTERACIONES OTORRINOLARINGOLÓGICO: SIN ALTERACIONES TÓRAX: SIN ALTERACIONES CARDIO-PULMONAR: SIN ALTERACIONES ABDOMEN: SIN ALTERACIONES EXTREMIDADES: SIN ALTERACIONES NEUROLÓGICO: SIN ALTERACIONES

DIAGNOSTICOS

2024/07/16 - (S824) FRACTURA DEL PERONE SOLAMENTE - Confirmado Repetido
2024/07/16 - (S835) ESGUINCES Y TORCEDURAS QUE COMPROMETEN EL LIGAMENTO CRUZADO (ANTERIOR) (POSTERIOR) DE LA RODILLA - Confirmado Repetido

ANALISIS PLAN

PACIENTE CON HISTORIA DE FRACTURA DE PERONE, TRAE RMN CON DATOS DE ESGUINCE DE COLATERALES; DOY ORDEN PARA REVISIÓN POR ORTOPEDIA, SE DA INCAPACIDAD MEDICA

REGISTRA HISTORIA CLINICA DE INGRESO: BONILLA PEREZ ANDRES FELIPE - REGISTRO PROFESIONAL: 98710490 - MEDICINA GENERAL

INCAPACIDADES

CERTIFICADO

INCAPACIDADES

CERTIFICADO

2024/07/16

INDICACIONES

2024/07/16 BONILLA PEREZ ANDRES FELIPE MEDICINA GENERAL
ORDENES MEDICAS

FAVOR AUOTRIZAR CITA DE REVISIÓN CON ORTOPEDIA. FAVOR PRIORIZAR.

ADICIONES Y ACLARACIONES

Profesional :
Especialidad :
Fecha : 2024/07/17 06:54 AM

Usuario: MDEABOPE - ANDRES FELIPE BONILLA PEREZ
Especialidad: MEDICO GENERAL
Fecha y Hora: 2024/07/16 15:26:45

*INCAPACIDAD MÉDICA

SE DA PRORROGA A INCAPACIDAD MEDICA

DIAGNOSTICO FRACTURA DEL PERONÉ (S824)
ESGUINCE QUE COMPROMETE LIGAMENTO CRU ZADO DE LA RODILLA (S835)
POR 30 DÍAS

FECHA INICIAL 30/05/2024
FEHA FINAL 29/07/2024

Usuario: IDZAPCIF -
Especialidad:
Fecha y Hora: 2024/07/17 06:54:52

*RADICADO SIRAS 1b1f6bf059a86135

PROFESIONAL TRATANTE

HISTORIA CLINICA

EVENTO NO. 15

SERVICIO DE INGRESO: FISIOTERAPIA

FECHA INICIO: 2024/07/18 09:51

FECHA FIN: 2024/07/18 10:49



PACIENTE: CEDULA DE CIUDADANIA 11790823 - EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1960/09/25 EDAD: 63 AÑO(S) SEXO: MASCULINO ESTADO CIVIL: SOLTERO(A) NIVEL

EDUCATIVO: BÁSICA SECUNDARIA OCUPACIÓN: TRABAJADOR INDEPENDIENTE CONVENIO: LA PREVISORA ACCIDENTES DE

TRANSITO (UVT)

CONTROL

PACIENTE QUIEN VIENE A SESION DE FISIOTERAPIA

Causa Externa: ACCIDENTE DE TRANSITO

ANTECEDENTES

PERSONALES Y SOCIALES

(2024/03/24 20:50:52): RESIDE EN MEDELLIN EN BARRIO MANRRIQUE LA CRUZ, TRABAJA COMO AYUDANTE DE CONSTRUCCIÓN, UNION LIBRE, 3 HIJOS

(2024/04/12 15:52:38): 63 AÑOS DE EDAD, RESIDENTE EN MANRIQUE, TRABAJA EN CONSTRUCCION

(2024/04/12 16:58:23): UNION LIBRE, 2 HIJOS.

(2024/05/11 09:50:13): UNION LIBRE, 2 HIJOS, RESIDENTE DE MANRIQUE, OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN.

(2024/07/16 15:05:00): IDEM

PATOLOGICOS

(2024/03/24 20:50:52): DISLIPIDEMIA

(2024/04/12 16:58:23):DISLIPIDEMIA.

(2024/05/11 09:50:13): DISLIPIDEMIA

(2024/07/16 15:05:00): IDEM

FARMACOLOGICOS

(2024/03/24 20:50:52): ATORVASTATINA 40 MG CADA NOCHE

(2024/05/11 09:50:13): ATORVASTATINA 40 MG CADA 24 HORAS

(2024/07/16 15:05:00): IDEM

ALERGICOS

(2024/03/24 20:50:52): NIEGA HASTA LA FECHA

(2024/04/12 15:52:38): NIEGA

(2024/04/12 16:58:23):NIEGA

(2024/07/16 15:05:00): IDEM

QUIRURGICOS Y TRAUMATICOS

(2024/03/24 20:50:52): AMPUTACION TRAUMATICA DEL STO DEDO DE LA MANO IZQUIERDA

(2024/04/12 15:52:38): AMPUTACION TRAUMATICA DEL 5O DEDO DE MANO IZQUIERDA

(2024/04/12 16:58:23):AMPUTACION TRAUMATICA DEL 5O DEDO DE MANO IZQUIERDA

(2024/07/16 15:05:00): IDEM

ENFERMEDADES CON FACTOR HEREDITARIO

NO REFIERE

TRANSFUSIONALES

NO REFIERE

HABITOS

NO REFIERE

OTROS

NO REFIERE

REVISION POR SISTEMAS

NIEGA

DIAGNOSTICOS

2024/07/18 - (S824) FRACTURA DEL PERONE SOLAMENTE - Confirmado Repetido

REGISTRA HISTORIA CLINICA DE INGRESO: CARDONA LOPEZ YULIETH ALEJANDRA - REGISTRO PROFESIONAL : 1041329634 - FISIOTERAPIA

INCAPACIDADES

CERTIFICADO

INCAPACIDADES

CERTIFICADO

2024/07/18

EVOLUCIONES - ORDENES MEDICAS

EVOLUCION No. 2 - 2024/07/18 - Hora : 10:49

Prestador : CARDONA LOPEZ YULIETH ALEJANDRA - REGISTRO PROFESIONAL : 1041329634 - FISIOTERAPIA

FISIOTERAPIA

EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ, 63 AÑOS, RESIDE EN MEDELLIN EN BARRIO MANRRIQUE LA CRUZ, TRABAJA COMO AYUDANTE DE CONSTRUCCIÓN

SESIÓN 8/10

DIAGNÓSTICO: FRACTURA DE PERONE

SIN PROCEDIMIENTOS

RAYOS X : NORMAL MORFOLOGÍ A DE LAS C

ORTICALES DE TIBIA Y PERONÉ, CONTINUÁS, LISAS, NÍTIDAS, SIN FRACTURAS RECIENTES O ANTIGUAS.

TRABECULACIÓN ÓSEA ÍNTEGRA, UNIFORME Y NORMAL.

NORMAL DEFINICIÓN DE LAS SUPERFICIES ARTICULARES PROXIMALES Y DISTALES.

TEJIDOS BLANDOS A D YACENTES NORMALE S.

-RESONANCIA RODILLA DERECHA:
SECUELAS DE FRACTURAS CONOCIDAS DE LA CABEZA DEL PERONÉ Y FRACTURA MICRO TRABECULAR DEL PLATILLO TIBIAL LATERAL.
SIGNOS DE LESIÓN CÁPSULO LIGAMENTARIA LATERAL Y ESGUINCE DE LA ARTICULACIÓN TIBIOPERONEAL PROXIMAL

NO SE IDENTIFICAN LESIONES INESTABLES EN LOS MENISCOS.
ESGUINCES(GRADO 1) DE LOS LIGAMENTOS CRUZADO ANTERIOR, EL LIGAMENTO COLATERAL MEDIAL Y EL LIGAMENTO COLATERAL LATERAL SIN CLARA ROTURA.
DERRAME ARTICULAR Y SINO VITIS.

ANTECEDENT ES PERSONALES:
PATOLOGICOS: DISLIPIDEMIA
ALERGICOS: NIEGA
FARMACOLOGICOS: ATORVASTATINA
QUIRURGICOS: AMPUTACION TRAUMATICA DEL 5TO DEDO DE LA MANO IZQUIERDA

PACIENTE MASCULINO DE 63 AÑOS QUE INGRESA AL SERVICIO DE URGENCIAS VÍCTIMA DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN CALIDAD DE PEATON. SEGÚN EL RELATO DEL PACIENTE EL DÍA 24/03/2024 A LAS 14:00 SE MOVILIZABA EN LA VÍA PÚBLICA DE MEDELLÍN EN EL SECTOR DE MANRIQUE LAHONDA, RELATA QUE AL PARAR UNA MOTOCICLETA QUE LO IBA A TRANSPORTAR ES ARROLLADO POR UN VEHÍCULO PARTICULAR QUE SE MOVILIZABA A BAJA VELOCIDAD, CAE HACIA SU LATERAL DERECHO Y PRESENTA TRAUMA CONTUSO EN LA PIERNA DERECHA Y EN LA RODILLA DERECHO CON LLANTA DEL VEHÍCULO, NO PRESENTA TRAUMA ENCEFALOCRANEANO, CERVICAL NI TRAUMA TORÁCICO. REFIERE LESIONES POR FRICCIÓN EN LA PIERNA Y RODILLA DERECHAS, CON DOLOR Y LIMITACIÓN PARA EL APOYO DE LA EXTREMIDAD. A LA REVISIÓN POR SISTEMAS NIEGA OTRAS LESIONES Y SÍNTOMAS ASOCIADOS. PACIENTE INGRESA AL SERVICIO EN APARENTES BUENAS CONDICIONES GENERALES, CON EL USO DE BASTÓN Y SIN ACOMPAÑANTE. PACIENTE TUVO CITA CON MÉDICO ORTOPEDISTA EL DÍA 30/05/2024 QUIEN REPORTA: PACIENTE CONTINUA CON DOLOR EN AMBAS RODILLAS. COJEA Y PRESENTA DOLOR PARA LA MARCHA. DOLOR EN AMBAS RODILLAS Y DEL ANTEPIE Y TOBILLO IZQUIERDO. DOLOR EN EL PECHO Y LAS COSTILLAS SECUNDARIO AL TRAUMA, CON DOLOR PARA RESPIRAR. AL EXAMEN FÍSICO SIN DERRAME ARTICULAR CON INFLAMACIÓN DE LA PIEL EN CARA INTERNA DE LA PIERNA DERECHA. LA RODILLA IZDA SIN DERRAME ARTICULAR PERO MANIFIESTA DOLOR A LA MOVILIZACIÓN Y PRUEBA DE MACMURRAY POSITIVA MEDIAL EN RODILLA IZDA, PARA DESCARTAR MENISCOPATIA MEDIAL TRAUMATICA. PACIENTE QUE INGRESA SIN ACOMPAÑANTE Y CON USO DE BASTÓN.

EVOLUCIÓN FISIOTERAPÉUTICA: DOMINIO CARDIO PULMONAR: EDEMA EN RODILLA Y PIERNA, LLENADO CAPILAR: MENOR A DOS SEGUNDOS, PULSOS PEDIO Y POPLITEO: PRESENTES Y RÍTMICOS, DOMINIO NEUROMUSCULAR: DOLOR EN REGIÓN DE RODILLA Y PIERNA, ADemás A LA PALPACIÓN EN LA REGIÓN DE LA PIERNA, EL DOLOR ES OCASIONAL CON LOS MOVIMIENTOS DE FLEXIÓN Y EXTENSIÓN DE RODILLA, AL PERMANECER POR LARGOS PERÍODOS DE TIEMPO EN SEDENTE O BÍPEDO, CON EL FRÍO Y EN LAS NOCHES, ADemás AL AGACHARSE, EL DOLOR LO CALIFICA DE 7/10 EN LA ESCALA ANALÓGICA DEL DOLOR, EL DOLOR MEJORA CON EL REPOSO Y NO ESTÁ TOMANDO MEDICAMENTOS PARA EL DOLOR, SENSIBILIDAD PROFUNDA PARA BATTIESTESIA REFIERE SENSACIÓN DE CHUZO, QUEMAZÓN DE MANERA OCASIONAL, MANIFIESTA ENTUMECIMIENTO EN LA PIERNA. COORDINACIÓN REGULAR, EQUILIBRIO: ALTERADO BALANCE: LEVEMENTE ALTERADO, MARCHA: PATRÓN DE COJERA, CON USO CONTRALATERAL, DOMINIO OSTEO MUSCULAR: ARCOS DE MOVILIDAD DE RODILLA: FLEXIÓN: -5 GRADOS EXTENSIÓN: 93 GRADOS, FUERZA MUSCULAR: PSOAS ILÍACO: 3+/5, CUADRÍCEPS: 3+/5, ISQUIOTIBIALES: 3+/5, GLÚTEO MEDIO Y MAYOR: 3+/5, TIBIAL ANTERIOR: 4/5, GASTROCNEMIOS: 4/5. POSTURA: VISTA ANTERIOR: CRESTAS ILÍACAS ALINEADAS, RODILLAS EN VALGO, PIE PLANO. MARCHA: CON PATRÓN DE COJERA, TROFISMO MUSCULAR: HIPOTRÓFIA DE CUADRÍCEPS Y GASTROCNEMIOS, FLEXIBILIDAD: RESTRICCIÓN LEVE EN CADERA POSTERIOR. TEGUMENTARIO: PIEL SECA Y ESCAMOSA, POCO HIDRATADA, LACERACIÓN EN CARA ANTERIOR Y LATERAL DE LA RODILLA. PRESENTA ALTERACIÓN PARA LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA Y BÁSICAS COTIDIANAS. OBJETIVOS DE TRATAMIENTO: MODULAR DOLOR, MEJORAR RANGOS DE MOVILIDAD ARTICULAR, TRABAJAR ACTIVACIÓN MUSCULAR, MARCHA, PROPIOCEPCIÓN Y FLEXIBILIDAD. PLAN DE MANEJO: COLOCAR CALOR HUMEDO DURANTE 15 MINUTOS, RELIZAR EJERCICIOS DE MOVILIDAD ARTICULAR HACIA FLEXIÓN Y EXTENSIÓN DE RODILLA, FLEXIÓN Y EXTENSIÓN DE CADERA ACTIVOS EN BÍPEDO 2 SERIES DE 10 REPETICIONES, ENTRENAMIENTO DE LA MARCHA EN BARRAS PARALELAS 1 SERIE DE 10 REPETICIONES, EJERCICIOS DE PROPIOCEPCIÓN SOBRE DISCO VESTIBULAR 2 SERIES DE 10 REPETICIONES, EJERCICIO DE APOYO UNIPODAL COMBINADO CON SEMISENTADILLA 2 SERIES DE 10 REPETICIONES, ESTIRAMIENTO MUSCULAR ESTÁTICO AUTO-ASISTIDO DE ROTADORES DE CADERA 2 SERIES DE 20 SEGUNDOS. PACIENTE TOLERA, COLABORA, QUEDA ESTABLE, SIN COMPLICACIONES, CON LEVE INCREMENTO DE DOLOR. SE DAN INDICACIONES DE HIGIENE POSTURAL Y DE REALIZAR LOS EJERCICIOS EN CASA, ADemás DE MODULAR EL DOLOR EN CASA CON MEDIOS FÍSICOS. EL PACIENTE COMPRENDE Y ACEPTA.

Dietas:
= SEGÚN DIETISTA

AUTORIZACIONES

Fecha y Hora: 2024/07/16 09:41:12AM
Nro: 9/10
Entidad Autorizadora: SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A
Estado: SIN INFORMACIÓN
Servicio Autorizado:
Autorizado Por: SOAT
Autorización Recibida Por: MAIRA ALEJANDRA PEREZ CASTAÑO

PROFESIONAL TRATANTE

CARDONA LOPEZ YULIETH ALEJANDRA REGISTRO PROFESIONAL 1041329634

CORPORACION PARA ESTUDIOS EN SALUD CLINICA CES - IMPRESO POR: TAGUTARA - FECHA IMPRESION: 2024/10/03

HISTORIA CLINICA
EVENTO NO. 16
SERVICIO DE INGRESO: FISIOTERAPIA
FECHA INICIO: 2024/07/25 10:08
FECHA FIN: 2024/07/25 10:48



PACIENTE: CEDULA DE CIUDADANIA 11790823 - EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1960/09/25 EDAD: 63 AÑO(S) SEXO: MASCULINO ESTADO CIVIL: SOLTERO(A) NIVEL
EDUCATIVO: BÁSICA SECUNDARIA OCUPACIÓN: TRABAJADOR INDEPENDIENTE CONVENIO: ADRES-ADMINIST.DE LOS RECURSOS DEL
SGSSS

CONTROL

PACIENTE QUE VIENE PARA FISIOTERAPIA
Causa Externa: ACCIDENTE DE TRANSITO

ANTECEDENTES

PERSONALES Y SOCIALES
(2024/03/24 20:50:52): RESIDE EN MEDELLÍN EN BARRIO MANRIQUE LA CRUZ, TRABAJA COMO AYUDANTE DE CONSTRUCCIÓN, UNIÓN LIBRE, 3 HIJOS
(2024/04/12 15:52:38): 63 AÑOS DE EDAD, RESIDENTE EN MANRIQUE, TRABAJA EN CONSTRUCCION
(2024/04/12 16:58:23): UNIÓN LIBRE, 2 HIJOS.
(2024/05/11 09:50:13): UNIÓN LIBRE, 2 HIJOS, RESIDENTE DE MANRIQUE, OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN.
(2024/07/16 15:05:00): IDEM
PATOLOGICOS
(2024/03/24 20:50:52): DISLIPIDEMIA

(2024/04/12 16:58:23):DISLIPIDEMIA.
(2024/05/11 09:50:13): DISLIPIDEMIA
(2024/07/16 15:05:00): IDEM
FARMACOLOGICOS
(2024/03/24 20:50:52): ATORVASTATINA 40 MG CADA NOCHE
(2024/05/11 09:50:13): ATORVASTATINA 40 MG CADA 24 HORAS
(2024/07/16 15:05:00): IDEM

ALERGICOS
(2024/03/24 20:50:52): NIEGA HASTA LA FECHA
(2024/04/12 15:52:38): NIEGA
(2024/04/12 16:58:23):NIEGA
(2024/07/16 15:05:00): IDEM

QUIRURGICOS Y TRAUMATICOS
(2024/03/24 20:50:52): AMPUTACION TRAUMATICA DEL 5TO DEDO DE LA MANO IZQUIERDA
(2024/04/12 15:52:38): AMPUTACION TRAUMATICA DEL 5O DEDO DE MANO IZQUIERDA
(2024/04/12 16:58:23):AMPUTACION TRAUMATICA DEL 5O DEDO DE MANO IZQUIERDA
(2024/07/16 15:05:00): IDEM

ENFERMEDADES CON FACTOR HEREDITARIO

NO REFIERE

TRANSFUSIONALES

NO REFIERE

HABITOS

NO REFIERE

OTROS

NO REFIERE

REVISION POR SISTEMAS

NIEGA

DIAGNOSTICOS

2024/07/25 - (S924) FRACTURA DEL PERONE SOLAMENTE - Confirmado Repetido

REGISTRA HISTORIA CLINICA DE INGRESO: GUTIERREZ GRAVINI CATALINA - REGISTRO PROFESIONAL : 05-0297-15 - FISIOTERAPIA

INCAPACIDADES

CERTIFICADO

INCAPACIDADES

CERTIFICADO

2024/07/25

EVOLUCIONES - ORDENES MEDICAS

EVOLUCION No. 2 - 2024/07/25 - Hora : 10:48

Prestador : GUTIERREZ GRAVINI CATALINA - REGISTRO PROFESIONAL : 05-0297-15 - FISIOTERAPIA

FISIOTERAPIA

EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ, 63 AÑOS, RESIDE EN MEDELLIN EN BARRIO MANRRIQUE LA CRUZ, TRABAJA COMO AYUDANTE DE CONSTRUCCIÓN

SESIÓN 9/10

DIAGNÓSTICO: FRACTURA DE PERONE

SIN PROCEDIMIENTOS

RAYOS X : NORMAL MORFOLOGÍA D E LAS C ORTICALES DE TIBIA Y PERONÉ, CONTINUAS, LISAS, NÍTIDAS, SIN FRACTURAS RECIENTES O ANTIGUAS. TRABECULACIÓN ÓSEA ÍNTEGRA, UNIFORME Y NORMAL. NORMAL DEFINICIÓN DE LAS SUPERFICIES ARTICULARES PROXIMALES Y DISTALES. TEJIDOS BLANDOS ADYACENTES NO RMALES.

-RESONANCIA RODILLA DERECHA: SECUELAS DE FRACTURAS CONOCIDAS DE LA CABEZA DEL PERONÉ Y FRACTURA MICRO TRABECULAR DEL PLATILLO TIBIAL LATERAL.

SIGNOS DE LESIÓN CÁPSULO LIGAMENTARIA LATERAL Y ESGUINCE DE LA ARTICULACIÓN TIBIOPERONEAL PRO XIMAL NO SE IDENTIFICAN LESIONES INESTABLES EN LOS MENISCOS.

ESGUINCES(GRADO 1) DE LOS LIGAMENTOS CRUZADO ANTERIOR, EL LIGAMENTO COLATERAL MEDIAL Y EL LIGAMENTO COLATERAL LATERAL SIN CLARA ROTURA.

DERRAME ARTICULAR Y SINOVITIS.

ANTECEDENTES P ERSO NALES:

PATOLÓGICOS: DISLIPIDEMIA

ALERGICOS: NIEGA

FARMACOLOGICOS: ATORVASTATINA

QUIRURGICOS: AMPUTACION TRAUMATICA DEL 5TO DEDO DE LA MANO IZQUIERDA

PACIENTE MASCULINO DE 63 AÑOS QUE INGRESA AL SERVICIO DE URGENCIAS VÍCTIMA DE ACCID ENTE DE TRÁ NSITO EN CALIDAD DE PEATON. SEGÚN EL RELATO DEL PACIENTE EL DÍA 24/03/2024 A LAS 14:00 SE MOVILIZABA EN LA VÍA PÚBLICA DE MEDELLIN EN EL SECTOR DE MANRRIQUE LAHONDA, RELATA QUE AL PARAR UNA MOTOCICLETA QUE LO IBA A TR ANSPORTAR ES ARROLLADO PO R UN VEHICULO PARTICULAR QUE SE MOVILIZABA A BAJA VELOCIDAD, CAE HACIA SU LATERAL DERECHO Y PRESENTA TRAUMA CONTUSO EN LA PIERNA DERECHA Y EN LA RODILLA DERECHO CON LLANTA DEL VEHICULO, NO PRESENTA TRAUMA ENCEFALOCRANEANO, CERVICA L NI TRAUMA TORACICO. RE FIERE LE SIONE S POR FRICCION EN LA PIERNA Y RODILLA DERECHAS, CON DOLOR Y LIMITACION PARA EL APOYO DE LA EXTREMIDAD. A LA REVISIÓN POR SISTEMAS NIEGA OTRAS LESIONES Y SÍNTOMAS ASOCIADOS. PACIENTE INGRESA AL SERVICIO EN APARENTES BUENAS CONDICIONES GENERALES, CON EL USO DE BASTON Y SIN ACOMPAÑANTE. PACIENTE TUVO CITA CON MEDICO ORTOPEDISTA EL DIA 30/05/2024 QUIEN REPORTA: PACIENTE CONTINUA CON DOLOR EN AMBAS RODILLAS. COJEA Y PRESENTA DOLOR PARA LA MARCHA. DOLOR EN AMBAS RODILLAS Y DEL ANTEPIE Y TOBILLO IZ QUIERDO. DOLO R EN EL PECHO Y LAS COSTILLAS SECUNDARIO AL TRAUMA, CON DOLOR PARA RESPIRAR. AL EXAMEN FISICO SIN DERRAME ARTICULAR CON INDURACION DE LA PIEL EN CARA INTERNA DE LA PIERNA DERECHA. LA RODILLA IZDA SIN DERRAME ARTIC ULAR PERO MANIFIESTA DOLOR A LA MOVILIDA D Y PRUEBA DE MACMURRAY POSIT IVA MEDIAL EN RODILLA IZDA, PARA DESCATAR MENISCOPATIA MEDIAL TRAUMATICA. PACIENTE QUE INGRESA SIN ACOMPAÑANTE, SIN ADITAMENTO EXTERNO. EVOLUCIÓN FISIOTERAPEUTICA: DOMINIO CARDIO PULMONAR: EDEMA EN RODILLA Y PIERNA, LLENADO CAP ILAR: MENOR A DOS SEGUNDOS, PULSOS PEDIO Y POPLITEO: PRESENTES Y RITMICOS, DOMINIO NEUROMUSCULAR: DOLOR EN REGION DE RODILLA Y PIERNA, ADEMÁS A LA PALPACION EN LA REGION DE LA PIERNA, EL DOLOR ES OCASIONAL C ON LOS MOVIMIENTOS DE FLEX ION Y EXTENSION DE ROD ILLA, AL PERMANER POR LARGOS PERIODOS DE TIEMPO EN SEDENTE O BIPEDO, CON EL FRIO Y EN LAS NOCHES, ADEMÁS AL AGACHARSE, EL DOLOR LO CALIFICA DE 7/10 EN LA ESCALA ANALOGA DEL DOLOR, EL DOLOR MEJORA CON EL R EPOSO Y NO ESTA TOMANDO MED ICAMENTOS PA RA EL DOLO R, SENSIBILIDAD PROFUNDA PARA BATIESTESIA REFIERE SENSACION DE CHUZON, QUEMAZON DE MANERA OCASIONAL, MANIFIESTA ENTUMECIMIENTO EN LA PIERNA. COORDINACION REGULAR, EQUILIBRIO: ALTERADO BALANCE: LEVEMENTE ALTERADO, MARCHA: PATRON DE COJERA, CON US O CONTRALATERAL, DOMINIO OSTEOMUSCULAR: ARCOS DE MOVILIDAD DE RODILLA: FLEXION: -5 GRADOS EXTENSION:93 GRADOS, FUERZA MUSCULAR: PSOAS ILIACO: 3+/5, CUADRICEPS: 3+/5, ISQUIOTIBIALES: 3+/5, GLUTEO MEDIO Y M AYOR: 3+ /5, TIBIAL ANTERIOR: 4/5, GASTROCNEMIOS: 4/5. POSTURA : VISTA ANTERIOR: CRESTAS ILIACAS ALINEADAS, RODILLAS EN VALGO, PIE PLANO. MARCHA: CON PATRON DE COJERA, TROFISMO MUSCULAR: HIPOTROFIA DE CUADRICEPS Y GASTROCNEMIOS, FLEXIBILIDAD: RESTRACCION LEVE EN C ADENA POSTERIOR. TEGUMEN TARIO: PIEL SECA Y ESCAMOSA, POCO HIDRATADA, LACERCION EN CARA ANTERIOR Y LATERAL DE LA RODILLA. PRESENTA ALTERACION PARA LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA Y BASICAS COTIDIANAS. OBJETIVOS DE TRATAMIENTO: MODULAR DOLOR, MEJORAR RANGOS DE MOVILIDAD ARTICULAR, TRABAJAR ACTIVACION MUSCULAR, MARCHA, PROPIOCEPCION Y FLEXIBILIDAD. PLAN DE MANEJO: COLOCO: CALOR HUMEDO 15 MINUTOS, REALIZO: ESTIRAMIENTO MUSCULAR DE CADENA POSTERIOR CON BANDA RIGIDA 5 SERIES DE 20 SEGUNDOS, EJERCICIOS DE ACTIVACION MUSCULAR DEL CUAD RICEPS, PSOAS ILIACO, GLUTEOS E ISQUIOTIBIALES, ADUCTORES DE CADERA 5 SEGUNDOS 10 REPETICIONES. PACIENTE TOLERA, COLABORA, QUEDA ESTABLE, SIN COMPLICACIONES, CON LEVE INCREMENTO DE DOLOR. SE DAN INDICACIONES DE HIGIENE POSTURAL Y DE REALIZAR LOS

EJERCICIOS EN CASA, ADEMÁS DE MODULAR EL DOLOR EN CASA CON MEDIOS FÍSICOS. EL PACIENTE COMPRENDE Y ACEPTA.

Dietas :
* LIBRE

ADICIONES Y ACLARACIONES

Profesional : CATALINA GUTIERREZ GRAVINI
Especialidad : FISIOTERAPIA
Fecha : 2024/07/25 11:29 AM

Usuario: PRACGUGR - CATALINA GUTIERREZ GRAVINI
Especialidad: FISIOTERAPEUTA
Fecha y Hora: 2024/07/25 11:29:30

*CORRIJO NUMERO DE SESIONES, HOY ES LA 10/10, NO 9/10.

PROFESIONAL TRATANTE

Catalina Gutierrez G.

GUTIERREZ GRAVINI CATALINA REGISTRO PROFESIONAL 05-0297-15

CORPORACION PARA ESTUDIOS EN SALUD CLINICA CES - IMPRESO POR: IAGUTARA - FECHA IMPRESION: 2024/10/03

HISTORIA CLINICA
EVENTO NO. 17
SERVICIO DE INGRESO: ORTOPEDIA
FECHA INICIO: 2024/08/16 10:05
FECHA FIN: 2024/08/17 23:55



PACIENTE: CEDULA DE CIUDADANIA 11790823 - EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1960/09/25 EDAD: 63 AÑO(S) SEXO: MASCULINO ESTADO CIVIL: SOLTERO(A) NIVEL
EDUCATIVO: BÁSICA SECUNDARIA OCUPACIÓN: TRABAJADOR INDEPENDIENTE CONVENIO: ADRES-ADMINIST.DE LOS RECURSOS DEL
SGSSS

MOTIVO DE CONSULTA

ANTECEDENTES

PERSONALES Y SOCIALES
(2024/03/24 20:50:52): RESIDE EN MEDELLIN EN BARRIO MANRIQUE LA CRUZ, TRABAJA COMO AYUDANTE DE CONSTRUCCIÓN, UNION LIBRE, 3 HIJOS
(2024/04/12 15:52:38): 63 AÑOS DE EDAD, RESIDENTE EN MANRIQUE, TRABAJA EN CONSTRUCCION
(2024/04/12 16:58:23): UNION LIBRE, 2 HIJOS.
(2024/05/11 09:50:13): UNIÓN LIBRE, 2 HIJOS, RESIDENTE DE MANRIQUE, OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN.
(2024/07/16 15:05:00): IDEM
PATOLOGICOS
(2024/03/24 20:50:52): DISLIPIDEMIA
(2024/04/12 16:58:23):DISLIPIDEMIA.
(2024/05/11 09:50:13): DISLIPIDEMIA
(2024/07/16 15:05:00): IDEM
FARMACOLOGICOS
(2024/03/24 20:50:52): ATORVASTATINA 40 MG CADA NOCHE
(2024/05/11 09:50:13): ATORVASTATINA 40 MG CADA 24 HORAS
(2024/07/16 15:05:00): IDEM
ALERGICOS
(2024/03/24 20:50:52): NIEGA HASTA LA FECHA
(2024/04/12 15:52:38): NIEGA
(2024/04/12 16:58:23):NIEGA
(2024/07/16 15:05:00): IDEM
QUIRURGICOS Y TRAUMATICOS
(2024/03/24 20:50:52): AMPUTACION TRAUMATICA DEL 5TO DEDO DE LA MANO IZQUIERDA
(2024/04/12 15:52:38): AMPUTACION TRAUMATICA DEL 5O DEDO DE MANO IZQUIERDA
(2024/04/12 16:58:23):AMPUTACION TRAUMATICA DEL 5O DEDO DE MANO IZQUIERDA
(2024/07/16 15:05:00): IDEM
ENFERMEDADES CON FACTOR HEREDITARIO
NO REFIERE
TRANSFUSIONALES
NO REFIERE
HABITOS
NO REFIERE
OTROS
NO REFIERE

REVISION POR SISTEMAS

NIEGA

INCAPACIDADES

CERTIFICADO

INCAPACIDADES

CERTIFICADO

2024/08/16

PROFESIONAL TRATANTE



CASTRO LOPEZ CHRISTIAN DAVID REGISTRO PROFESIONAL 1022383455

CORPORACION PARA ESTUDIOS EN SALUD CLINICA CES - IMPRESO POR: TAGUTARA - FECHA IMPRESION: 2024/10/03

HISTORIA CLINICA
EVENTO NO. 18
SERVICIO DE INGRESO: ORTOPEDIA
FECHA INICIO: 2024/10/03 10:03
FECHA FIN: 2024/10/03 10:18



PACIENTE: CEDULA DE CIUDADANIA 11790823 - EVERGISTO CORDOBA GONZALEZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1960/09/25 EDAD: 64 AÑO(S) SEXO: MASCULINO ESTADO CIVIL: SOLTERO(A) NIVEL
EDUCATIVO: BÁSICA SECUNDARIA OCUPACIÓN: TRABAJADOR INDEPENDIENTE CONVENIO: ADRES-ADMINIST.DE LOS RECURSOS DEL
SGSSS

MOTIVO DE CONSULTA

LESIONES EN ACCIDENTE DE TRANSITO. AQUEJA DOLOR EN LA RODILLA DERECHA Y ANTEPIE IZDO.

AL EXAMEN FISICO PRESNETA MOVILIDAD ADECUADA SIN LIMITACION DE ARCOS DE MMOVILIDAD. ARTROSIS Y CAMBIOS DEGENERATIVOS DE ANTEPIES Y TOBILLOS EN VALGO , LO KIISMO QUE N AMBAS RODILLAS POR LA EDAD. SE LE EXPLICA QUE YA SON DOLORES DE ARTROSIS DEGENERATIVOS NO ORIGINADOS EN ACCIDENTE DE TRANSITO Y NO SUCEPTIBLES DE MANEJO CON CIRUGIAS NI TERAPIAS FISICAS, YA REALIUZADAS. SE DA DE ALTA DEFINITIVA CON INSTRUCCIOINES DE MANEJO. ALTA

Causa Externa: ACCIDENTE DE TRANSITO - RECONSULTA

ENFERMEDAD ACTUAL

LESIONES EN ACCIDENTE DE TRANSITO. AQUEJA DOLOR EN LA RODILLA DERECHA Y ANTEPIE IZDO.

AL EXAMEN FISICO PRESNETA MOVILIDAD ADECUADA SIN LIMITACION DE ARCOS DE MMOVILIDAD. ARTROSIS Y CAMBIOS DEGENERATIVOS DE ANTEPIES Y TOBILLOS EN VALGO , LO KIISMO QUE N AMBAS RODILLAS POR LA EDAD. SE LE EXPLICA QUE YA SON DOLORES DE ARTROSIS DEGENERATIVOS NO ORIGINADOS EN ACCIDENTE DE TRANSITO Y NO SUCEPTIBLES DE MANEJO CON CIRUGIAS NI TERAPIAS FISICAS, YA REALIUZADAS. SE DA DE ALTA DEFINITIVA CON INSTRUCCIOINES DE MANEJO. ALTA

ANTECEDENTES

PERSONALES Y SOCIALES

(2024/03/24 20:50:52): RESIDE EN MEDELLIN EN BARRIO MANRIQUE LA CRUZ, TRABAJA COMO AYUDANTE DE CONSTRUCCIÓN, UNION LIBRE, 3 HIJOS
(2024/04/12 15:52:38): 63 AÑOS DE EDAD, RESIDENTE EN MANRIQUE, TRABAJA EN CONSTRUCCION
(2024/04/12 16:58:23):UNION LIBRE, 2 HIJOS.
(2024/05/11 09:50:13): UNIÓN LIBRE, 2 HIJOS, RESIDENTE DE MANRIQUE, OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN.
(2024/07/16 15:05:00): IDEM

PATOLOGICOS

(2024/03/24 20:50:52): DISLIPIDEMIA
(2024/04/12 16:58:23):DISLIPIDEMIA.
(2024/05/11 09:50:13): DISLIPIDEMIA
(2024/07/16 15:05:00): IDEM

FARMACOLOGICOS

(2024/03/24 20:50:52): ATORVASTATINA 40 MG CADA NOCHE
(2024/05/11 09:50:13): ATORVASTATINA 40 MG CADA 24 HORAS
(2024/07/16 15:05:00): IDEM

ALERGICOS

(2024/03/24 20:50:52): NIEGA HASTA LA FECHA
(2024/04/12 15:52:38): NIEGA
(2024/04/12 16:58:23):NIEGA
(2024/07/16 15:05:00): IDEM

QUIRURGICOS Y TRAUMATICOS

(2024/03/24 20:50:52): AMPUTACION TRAUMATICA DEL STO DEDO DE LA MANO IZQUIERDA
(2024/04/12 15:52:38): AMPUTACION TRAUMATICA DEL SO DEDO DE MANO IZQUIERDA
(2024/04/12 16:58:23):AMPUTACION TRAUMATICA DEL 5O DEDO DE MANO IZQUIERDA
(2024/07/16 15:05:00): IDEM

ENFERMEDADES CON FACTOR HEREDITARIO

NO REFIERE

TRANSFUSIONALES

NO REFIERE

HABITOS

NO REFIERE

OTROS

NO REFIERE

REVISION POR SISTEMAS

NIEGA

Tamizaje del Dolor: NO.

LESIONES EN ACCIDENTE DE TRANSITO. AQUEJA DOLOR EN LA RODILLA DERECHA Y ANTEPIE IZDO.

AL EXAMEN FISICO PRESNETA MOVILIDAD ADECUADA SIN LIMITACION DE ARCOS DE MMOVILIDAD. ARTROSIS Y CAMBIOS DEGENERATIVOS DE ANTEPIES Y TOBILLOS EN VALGO , LO KIISMO QUE N AMBAS RODILLAS POR LA EDAD. SE LE EXPLICA QUE YA SON DOLORES DE ARTROSIS DEGENERATIVOS NO ORIGINADOS EN ACCIDENTE DE TRANSITO Y NO SUCEPTIBLES DE MANEJO CON CIRUGIAS NI TERAPIAS FISICAS, YA REALIUZADAS. SE DA DE ALTA DEFINITIVA CON INSTRUCCIOINES DE MANEJO. ALTA

DIAGNOSTICOS

ANALISIS PLAN

LESIONES EN ACCIDENTE DE TRANSITO. AQUEJA DOLOR EN LA RODILLA DERECHA Y ANTEPIE IZDO.

AL EXAMEN FISICO PRESNETA MOVILIDAD ADECUADA SIN LIMITACION DE ARCOS DE MMOVILIDAD. ARTROSIS Y CAMBIOS DEGENERATIVOS DE ANTEPIES Y TOBILLOS EN VALGO , LO KIISMO QUE N AMBAS RODILLAS POR LA EDAD. SE LE EXPLICA QUE YA SON DOLORES DE ARTRTOSIS DEGENERATIVOS NO ORIGINADOS EN ACCIDENTE DE TRANSITO Y NO SUCEPTIBLES DE MANEJO CON CIRUGIAS NI TERAPIAS FISICAS, YA REALIUZADAS. SE DA DE ALTA DEFINITIVA CON INSTRUCCIOINES DE MANEJO. ALTA

REGISTRA HISTORIA CLINICA DE INGRESO: BENJUMEA ISAZA CARLOS MARIO - REGISTRO PROFESIONAL : 12378-88 - ORTOPEDIA

INCAPACIDADES

CERTIFICADO

INCAPACIDADES

CERTIFICADO

2024/10/03

INDICACIONES

2024/10/03 BENJUMEA ISAZA CARLOS MARIO ORTOPEDIA
LESIONES EN ACCIDENTE DE TRANSITO. AQUEJA DOLOR EN LA RODILLA DERECHA Y ANTEPIE IZDO.

AL EXAMEN FISICO PRESNETA MOVILIDAD ADECUADA SIN LIMITACION DE ARCOS DE MMOVILIDAD. ARTROSIS Y CAMBIOS DEGENERATIVOS DE ANTEPIES Y TOBILLOS EN VALGO , LO KIISMO QUE N AMBAS RODILLAS POR LA EDAD. SE LE EXPLICA QUE YA SON DOLORES DE ARTRTOSIS DEGENERATIVOS NO ORIGINADOS EN ACCIDENTE DE TRANSITO Y NO SUCEPTIBLES DE MANEJO CON CIRUGIAS NI TERAPIAS FISICAS, YA REALIUZADAS. SE DA DE ALTA DEFINITIVA CON INSTRUCCIOINES DE MANEJO. ALTA

AUTORIZACIONES

Fecha y Hora: 2024/10/03 09:24:22AM
Nro: SOAT
Entidad Autorizadora: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DE SGSSS
Estado: SIN INFORMACION
Servicio Autorizado:
Autorizado Por: SOAT
Autorización Recibida Por: LUISA FERNANDA MONTOYA TAPASCO

PROFESIONAL TRATANTE

BENJUMEA ISAZA CARLOS MARIO REGISTRO PROFESIONAL 12378-88



DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O
PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

1. Información general del dictamen		
Fecha de dictamen: 26/10/2024	Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)	Nº Dictamen: 11790823 - 490
Tipo de calificación: Dictamen pericial		
Instancia actual: No aplica		
Tipo solicitante: Persona natural	Nombre solicitante: Evergisto Cordoba Gonzales	Identificación: CC 11790823
Teléfono: 3045719409 - 3133101918	Ciudad: Medellín - Antioquia	Dirección:
Correo electrónico:		

2. Información general de la entidad calificadora		
Nombre: Juan Mauricio Rojas G	Identificación: 79625220	Dirección: Torre medica 1 el tesoro consultorio 1632
Teléfono: 3105734128	Correo electrónico: maurojas36@gmail.com	Ciudad: Medellín - Antioquia

3. Datos generales de la persona calificada		
Nombres y apellidos: Evergisto Cordoba Gonzales	Identificación: CC - 11790823	Dirección:
Ciudad: Medellín - Antioquia	Teléfonos: 3045719409 - 3133101918	Fecha nacimiento: 25/09/1960
Lugar: San francisco de quibdo - Chocó	Edad: 64 año(s) 1 mes(es)	Genero: Masculino
Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa	Estado civil: Unión Libre	Escolaridad: Básica primaria
Correo electrónico:	Tipo usuario SGSS:	EPS:
AFP:	ARL:	Compañía de seguros:

4. Antecedentes laborales del calificado		
Tipo vinculación:	Trabajo/Empleo:	Ocupación:
Código CIUO:	Actividad economica:	
Empresa:	Identificación:	Dirección:
Ciudad:	Teléfono:	Fecha ingreso:
Antigüedad:		
Descripción de los cargos desempeñados y duración:		

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Información clínica y conceptos

Resumen del caso:		

Entidad calificadora: Juan Mauricio Rojas G		
Calificado: Evergisto Cordoba Gonzales	Dictamen:11790823 - 490	Página 1 de 8

Paciente masculino de 64 años de edad actualmente , ocupación Oficial de Construcción , sufre accidente de tránsito en calidad de peatón el 24 de marzo, ocasiona Fractura Tibia Peroné, lesión de Tendones de Pierna Derecha con manejo conservador y terapia física.

Resumen de información clínica:

24032024 Paciente masculino de 63 años, ocupación ayudante de construcción, sufre de accidente de tránsito en calidad de peatón arrollado por un vehículo particular, ocasiona trauma contuso en la pierna derecha y en la rodilla derecha, lesiones por fricción en la pierna y rodilla derechas, con dolor y limitación para el apoyo de la extremidad. Rx muestra no signos de fractura. Alta. Manejo analgésico, Recomendaciones.

24032024 Rx de rodilla y pierna derechas: no visualizo líneas de fractura, o luxaciones, no disminución de los espacios articulares.

12042024 Medicina General . Consulta por persistencia del dolor en pierna, rodilla derecha asociado a limitación funcional requiriendo uso de muletas, refiere dolor en el pecho donde presento también golpe. AL ef: edema, dolor en pierna y rodilla derecha asociada a limitación funcional, cojea, con dolor, en muletas, descartar fractura versus artritis séptica
Rayos x inicial sin alteraciones. Tac simple de rodilla derecha, asociado a ello, llama la atención en toda la pierna derecha, score de Wells: 4 puntos alta probabilidad de trombosis venosa profunda. Ecografía dúplex de pierna derecha. Valoración Ortopedia.

12042024 Rx de pierna: Hallazgos: Normal morfología de las corticales de tibia y peroné, continuas lisas, nítidas , sin fracturas recientes o antiguas. Trabeculación ósea íntegra uniforme y normal. Normal definición de las superficies articulares proximales y distales. Tejidos blandos adyacentes normales.

12042024 Rx de rodilla: Hallazgos: Normal morfología articular patelofemoral y femorotibial con superficies lisas, nítidas, sin cambios degenerativos. Trabeculación ósea uniforme y normal no hay lesiones blásticas o líticas, corticales continuas sin fracturas recientes o antiguas. Tejidos blandos adyacentes normales.

12042024 Tac de rodilla derecha: Hallazgos: Espacio articular. Derrame articular en moderada cantidad con leve engrosamiento sinovial. Quiste poplíteo careta parcialmente distendido que mide 6 x 9 mm. Huesos: Edema medular residual asociado a las fracturas que involucra la cabeza proximal del peroné, condensación de trabéculas y fractura no desplazada del aspecto anterior del platillo tibial lateral, contusiones en la metáfisis distal del fémur y cambios en la intensidad de señal medular por osteopenia. Compartimento medial: Incremento de la señal intrasustancial del asta anterior del menisco medial por contusión meniscal sin clara rotura. Edema de la unión menisco capsular posterior sin despegamiento significativo. Esguince del ligamento colateral medial sin clara rotura. El cartilago articular no presenta lesiones osteocondrales de espesor completo. Compartimento lateral: Cambios por Meniscopatía de generativa sin clara rotura. Las raíces meniscales están preservadas. Adelgazamiento del cartilago articular e Irregularidad de la capa superficial sin lesiones de espesor completo. Esguince de del ligamento colateral lateral sin clara rotura. Tendinos del tendón poplíteo. Esguince de la cápsula tibio peroneal proximal. Compartimento anterior: Incremento de la señal del ligamento cruzado anterior que puede estar relacionado con lesión de bajo grado (esguince grado 1). No hay clara rotura. Ligamento cruzado posterior sin lesión. Compartimento anterior: Cambios por condromalacia patelofemoral en el aspecto central de la faceta lateral de la rótula, edema de hueso subcondral edema de hueso subcondral sin lesiones inestables. Esguince de retináculo patelo femorales de predominio medial. Restos mecanismo extensor sin signos de lesión . Edema de tejido celular subcutáneo especialmente el aspecto posteromedial de la rodilla. Fosa poplíteo y paquetes neurovasculares sin alteraciones. Conclusión: Secuelas de fracturas conocidas de cabeza de peroné y fractura micro trabecular del platillo tibial lateral. Signos de lesión cápsula ligamentaria lateral y esguince de la articulación tibioperoneal proximal. No se identifican lesiones inestables en los meniscos. Esguince (grado 1) de los ligamentos cruzado anterior, el ligamento colateral medial y el ligamento colateral lateral sin clara rotura. Derrame articular y sinovitis.

13042024 Valoración Ortopedia. Paciente con fractura de peroné proximal con mínimo desplazamiento sin compromiso articular, de manejo conservador. Se realiza reduccion cerrada e inmovilización. Dúplex sin hallazgos patológicos. Recomendaciones. Cita control.

11052024 Urgencias- Ortopedia. Paciente con fractura de peroné proximal de manejo ortopédico, se recomienda retiro de brace. Cita control Rnm simple de rodilla, Terapia física.

27052024 RNM de rodilla derecha: Secuelas de fracturas conocidas de cabeza del peroné y fractura micro trabecular del platillo tibial lateral. Signos de lesion cápsula ligamentaria lateral y esguince de la articulación tibioperoneal proximal. No se identifican lesiones inestables en los meniscos. Esguinces (grado 1) de los ligamentos cruzado anterior; el ligamento colateral medial y el ligamento colateral lateral sin clara rotura. Derrame articular y Sinovitis.

27052024, 18062024, 21062024, 24062024, 28062024, 10072024, 12072024, 15072024, 18072024, 25072024 Terapia física

30052024 Control Ortopedia. Paciente continua con dolor en ambas rodillas. cojea y presenta dolor para la marcha. dolor en ambas rodillas y del ante pie y tobillo izquierdo, dolor en el pecho y las costillas secundario al trauma, con dolor para respirar. Al ef: sin derrame articular con induración de la piel en cara interna de la pierna derecha. la rodilla izda. sin derrame articular pero manifiesta dolor a la movilidad y prueba de Macmurray positiva medial en rodilla izda. Cita control RNM simple de rodilla izquierda descartar Meniscopatía medial traumática, lesiones articulares. Rx parrillas costales bilaterales y de tórax. Rx ap y oblicua de antepié izdo. Rx ap y lateral del tobillo izdo. descartar lesiones.

RX DE RODILLA Y PIERNA DERECHAS
TAC DE RODILLA DERECHA
RNM DE RODILLA DERECHA

S821 FRACTURA DE LA EPÍFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA
S824 FRACTURA DEL PERONE SOLAMENTE

Pruebas específicas

Fecha: 24/03/2024 Nombre de la prueba: RX DE RODILLA Y PIERNA
Resumen:
derechas

Fecha: 12/04/2024 Nombre de la prueba: TAC DE RODILLA
Resumen:
derecha

Fecha: 27/05/2024 Nombre de la prueba: RNM DE RODILLA
Resumen:
derecha

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Finalizado

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: Especialidad: Medicina Laboral
Paciente masculino de 64 años de edad actualmente , ocupación Oficial de Construcción , sufre accidente de tránsito en calidad de peatón el 24 de marzo, ocasiona Fractura Tibia Peroné, lesion de Tendones de Pierna Derecha con manejo conservador y terapia fisica. En la valoración de Medicina Laboral relaciona dolor y limitación funcional. Limitaciones en la vida diaria: Limitación para caminatas prolongadas , limitación para posturas forzadas. Rol Ocupacional: labora como oficial de construcción, sin laborar desde el accidente, no tolera posturas forzadas nio permanentes para realizar labores de construcción. Al examen físico: en rodilla derecha dolor a la flexión completa, arco de 140 grados, arcos de tobillo conservados, no tolera sentadilla por dolor.

Fundamentos de derecho:
El presente decreto tiene por objeto expedir el "Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional", el cual se constituye en el instrumento técnico para evaluar la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional de cualquier origen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 modificado por los artículos 142 del Decreto Ley 019 de 2012 y 18 de la Ley 1562 de 2012, en concordancia con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 776 de 2012.

Entidad calificadora: Juan Mauricio Rojas G
Calificado: Evergisto Cordoba Gonzales

Dictamen:11790823 - 490

Principios de ponderación: Para efectos de calificación, el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, se distribuye porcentualmente de la siguiente manera: El rango de calificación oscila entre un mínimo de cero por ciento (0%) y un máximo de cien por ciento (100%), correspondiendo, cincuenta por ciento (50%) al Título Primero (Valoración de las deficiencias) y cincuenta por ciento (50%) al Título Segundo. (Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales) del Anexo Técnico.

Tabla 1. Ponderación usada en el Anexo Técnico del Manual

	Ponderación
Titulo Primero. Valoración de las deficiencias	50%
Titulo Segundo. Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales.	50%

Esta ponderación obedece, al modelo de evaluación usado en el Método Basile, propuesto por Juan Félix Basile en 1985 y llamado "Baremo de incapacidades laborales, Baremo de incapacidades indemnizables y Normativa para determinar porcentaje de incapacidad".

A efectos de una apropiada ponderación, en este Manual se acogió la "Fórmula de Balthazar" o "Fórmula de combinación de valores", la cual aparece en la Primera Parte: Valoración de las deficiencias. Se utiliza para determinar la deficiencia global en aquellas personas valoradas que presentan más de un daño en varios órganos o sistemas. Para su aplicación se tienen en cuenta todas las secuelas de la deficiencia y los porcentajes de calificación de ésta.

Una primera deficiencia repercute sobre las capacidades funcionales de una persona y da lugar a una "capacidad residual específica"; en la medida en que aparezcan nuevas deficiencias, éstas afectarán progresivamente esa capacidad residual en un porcentaje adicional. Si se suman estos porcentajes, podría llegar el momento en que se supere el cien por ciento (100%) de pérdida, lo cual no tendría sentido lógico. Para solucionar este inconveniente en el Manual se aplica la fórmula de Balthazar.

En los capítulos de deficiencia se implementan herramientas de ponderación mediante sumas aritméticas y valor mayor, las cuales se especifican en detalle en cada capítulo.

No debe presumirse que en las calificaciones de origen común, la pérdida de capacidad laboral es de cero por ciento (0%), se debe realizar la respectiva evaluación de pérdida de porcentaje de capacidad laboral, así no tenga derecho a prestaciones económicas por pérdida de capacidad laboral menor al 50%.

Metodología para la determinación del grado en una clase de deficiencia

Se realizará cuando la persona objeto de la calificación alcance la Mejoría Médica Máxima (MMM) o cuando termine el proceso de rehabilitación integral y en todo caso antes de superar los quinientos cuarenta (540) días de haber ocurrido el accidente o diagnosticada la enfermedad. El establecimiento del grado en las deficiencias se llevará a cabo con el siguiente método:

El primer paso será identificar, de acuerdo con la patología, diagnóstico o secuela, la(s) deficiencia(s) que se van a calificar y, por lo tanto, el o los capítulos procedentes. Posteriormente se selecciona la tabla apropiada y en ella, el criterio que se determinó como factor principal, el cual define la clase (de 0 a 4).

Para determinar la clase del factor principal se deberá asignar un valor predeterminado que será siempre el grado medio de cada clase o el valor único (valor entero). Si la clase tiene cinco grados (A B C D E) será "C"; si tiene tres grados (A B C) será "B" (Tabla 5).

En la Tabla 5 se identifican los factores moduladores, esto es,, todos aquellos que no son factor principal, los cuales se deben calificar asignándoles un rango de deficiencia global porcentual a cada uno. Pueden existir hasta tres (3) factores moduladores que, para efectos de la fórmula de ajusté total, se denominarán FM1, FM2 y FM3.

Los factores moduladores son los responsables de cambiar el grado en el rango de la clase predeterminada por el factor principal, haciendo que ésta se desplace hacia un grado mayor (a la derecha del valor predeterminado, es decir mayor valor), o hacia un grado menor (a la izquierda del valor predeterminado, es decir menor valor). En caso de no existir valor modulador, se tomará el valor asignado en la clase de riesgo seleccionado.

La manera de darle operatividad a este método es mediante la fórmula de Ajuste total de deficiencia que se explica a continuación:

$$\text{Ajuste total de deficiencia} = (\text{CFMi} - \text{CFP}) + (\text{CFM2} - \text{CFP}) + (\text{CFM3} - \text{CFP})$$

Donde,

CFP: clase asignada por el factor principal.
CFM1: clase asignada por el primer factor modulador.
CFM2: clase asignada por el segundo factor modulador.
CFM3: clase asignada por el tercer factor modulador.

Ejemplo: Si la clase asignada al factor principal es tres (3), el CFP es 3. Si se determina que el primer factor modulador CFM, es clase dos (2), el valor de CFM, es 2. Si se determina que el segundo factor modulador CFM2 es clase tres (3), el valor de CFM2 es 3. Si se determina que el tercer factor modulador CFM3 es clase tres (3), el valor de CFM3 es 3. Estos valores se reemplazan en las variables de la fórmula, así:

Ajuste de deficiencia

$$\begin{aligned} &= (CFM1-CFP) + (CFM2-CFP) + (CFM3 - CFP) \\ &= (2-3) + (3-3) + (3-3) \\ &= (-1) + (0) + (0) \\ &= -1 \end{aligned}$$

El resultado obtenido, en la fórmula es el ajuste total de la deficiencia, de manera que los valores que se pueden obtener son: -2 o -1 o 0, 1 o 2, que significan los lugares a derecha o izquierda en que se desplaza el grado predeterminado, como se muestra a continuación:

Grado	A	B	C	D	E
Grado de ajuste desde "C"	-2	-1	0	1	2

Entonces, si a "C" se le asigna un valor de trece por ciento (13%), y el ajuste final es -1, el literal correspondiente al porcentaje de deficiencia es "B", que equivale a doce por ciento (12%):

Clase 3
11 a 15%
11 12 13 14 15
A B C D E
Predeterminado
Clase 3

La fórmula de "Ajuste total de deficiencia", se aplica con el número real de factores moduladores existentes en la tabla que se está utilizando, es decir, si tiene dos factores moduladores, tomará solamente CFM1 y CFM2. Si tiene un factor modulador, se tendrá en cuenta solo CFM1; para estos casos se eliminan de la fórmula el resto de factores moduladores.

Cuando el factor principal corresponde a la clase cero (0) no se tendrán en cuenta los factores moduladores y el valor de deficiencia es cero (0). Si los resultados de la fórmula son valores positivos o negativos que superan el número de lugares a desplazar hacia la derecha o la izquierda, se dejará el máximo valor (derecha) o el mínimo (izquierda) dentro de la misma clase. No obstante lo anterior, se deben aplicar las instrucciones dadas al pie de tabla.

Si se presentan varias deficiencias, se aplica la fórmula de combinación de valores de Balthazar que a continuación se describe:

Deficiencia Combinada=

$$A + \frac{(100 - A) \times B}{100}$$

Donde, A y B corresponden a las diferentes deficiencias, siendo A la de mayor valor y B la de menor valor. En caso de existir más de dos valores para combinar, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Ordenar todos los valores de deficiencia de mayor a menor.
- El valor más alto será A y el siguiente valor B.
- Calcular la combinación de valores según la fórmula.
- El resultado será el nuevo A que se combinará con el siguiente valor de la lista, que será el nuevo B.
- Estos pasos se repetirán tantas veces como valores a combinar surjan.

Cálculo del Valor Final de la Deficiencia: El valor final de la deficiencia será el valor obtenido por la secuela calificable de cada una de las patologías de la persona; si tiene varias secuelas calificables de diferentes capítulos, estas se combinan mediante la fórmula de valores combinados. Una vez combinadas todas, la deficiencia del resultado final se debe ponderar al cincuenta

por ciento (50%), es decir se debe multiplicar por cero coma cinco (0,5). De manera tal que si el valor, final fue de ochenta por ciento (80%) se multiplica por cero coma cinco (0,5) obteniendo como resultado o Valor Final de la Deficiencia, cuarenta por ciento (40%).

Si solamente tiene un valor de deficiencia, se multiplica por cero coma cinco (0,5).

OTROS
FUNDAMENTOS DE DERECHO que se tuvieron en cuenta para el presente dictamen se encuentran en las siguientes normas:
Ley 100 de 1993, crea las Juntas de Calificación
Decreto 2463 de 2001, reglamenta el funcionamiento y competencia de las Juntas de Calificación.
Decreto 1352 de 2013 reglamenta organización y funcionamiento de las juntas.
Decreto 1507 de 2014 del 12 de Agosto de 2014, Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y ocupacional

Análisis y conclusiones:
Revisado el historial clínico del paciente se procedió a la calificación. Se analizaron todos los diagnósticos que tenían el debido soporte y que fueran baremables de acuerdo a la norma. La calificación se realizó bajo los lineamientos del Decreto 1507 del 12 de Agosto de 2014 que define el procedimiento único para la determinación del porcentaje de pérdida de capacidad laboral, procedimiento que pasó a exponer brevemente. Establecidos los diagnósticos se procedió a valorarlos en los diferentes capítulos y tablas (que se citan en el informe) de acuerdo a criterios clínicos del examen físico, evaluaciones por especialistas y resultados de pruebas objetivas. donde se valoran las limitaciones del paciente teniendo en cuenta la volición, habituación y capacidad de ejecución de acuerdo a los componentes biológico, psíquico y social de la persona con respecto a su ambiente. Presenta secuelas anatómicas y funcionales. Presenta restricción ocupacional leve.

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la perdida de capacidad laboral y ocupacional

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
S821	Fractura de la epífisis superior de la tibia	derecha	12/04/2024	Accidente común
S824	Fractura del peroné solamente	proximal derecho	12/04/2024	Accidente común

Deficiencias

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
dolor residual y disminucion de fuerza en rodilla derecha	12	12.16	NA	NA	NA	NA	4,00%		4,00%
Valor combinado									4,00%

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 12. Deficiencias del sistema nervioso central y periférico.	4,00%

Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar	4,00%
--	-------

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador
Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar.

$$\frac{A + (100 - A) * B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5	2,00%
---	-------

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

1. Juan Mauricio Rojas García , identificado con la cédula Nro. 79265220 de Bogotá, con número de registro LICENCIA DE SALUD OCUPACIONAL Res.6563 de 2007-10889 de 2017, conforme a lo preceptuado por el artículo 226 del código general del proceso, me permito dar información básica que hace parte integral del DICTAMEN DE DETERMINACION DE ORIGEN Y/O PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL realizada al paciente , para valorar la pérdida de capacidad laboral de la referida; el medico ponente puede ser encontrado en:
2. DIRECCION DE UBICACIÓN: Torre Medica 1 Consultorio 1632 El Tesoro Centro Comercial
TELÉFONO: 3105734128 - 3008722111
3. Soy Medico calificador particular con más de 20 años de experiencia, entre ellas como miembro de JUNTAS DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, con especialización en Medicina Deportiva, Medicina Laboral y salud Ocupacional. Diplomado en actualización de Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, Universidad del Rosario, 2017. Adjunto diplomas que acreditan mi idoneidad en la materia del dictamen.
4. He publicado los siguientes estudios relacionado con pérdida de capacidad laboral:
- Revista Dolor Colombia 2018 Perdida de capacidad laboral y dolor crónico
 - Revista Colombiana de Sociedad de Medicina del Trabajo 2016 Revisión de Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral
 - Congreso Mundial del Dolor 2024 Dolor Crónico y Aceptación de la Perdida.
 - ACED Asociación Colombiana de Estudio del Dolor 2019 Congreso Nacional Estudio de Revisión de Dolor y Limitación Funcional
 - ACED 2024 Congreso Nacional Estudio de Revisión Dolor Crónico y Accidentalidad de Tránsito.
5. Los siguientes son los casos en que he participado en la elaboración de Dictámenes Periciales:

JUZGADO	FECHA	EXPEDIENTE NO	DEMANDANTE	DEMANDADO
NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN	21/08/2019	0500133330092015 0035400	LUZ ELENA GOMEZ ZAPATA	MUNICIPIO DE MEDELLIN, SEGUROS DEL ESTADO, COOTRASANA
DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN	27/09/2018	21800041	JUAN CARLOS LOZANO	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO
ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN	9/01/2020	0500133330112018 00474	JOSE FERNANDO RODRIGUEZ PARRA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO
36 ADMON ORAL DE MEDELLIN	18/11/2019	050013333036202018 0045500	YOBANIS SIERRA MENDEZ	
33 ADMON ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN	4/09/2019	0500133330332017 0039300	DANIEL ALEJANDRO URIBE ECHAVARRIA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO
13 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN	17/01/2020	05001310132018 0060900	WILMAR GIRALDO GIRALDO	PILOTO S.A.S
13 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN	17/02/2020	7600013105012013 0078600	ANIBAL MARTINEZ VARELA	INGENIO PICHICHI Y OTROS
OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN	28/01/2020	0500131030082018 0029500	ROLANDO ANDRES GOMEZ ESPINOSA	HERNANDO ANIBAL RUIZ
27 ADMON DEL CIRCUITO DE MEDELLIN	23/01/2020	0500133330272018 0010100	LEONARDA MARIA ARBELAEZ ATEHORTUA	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA

6. Si he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte.
7. No me encuentro inmerso en ninguna de las causales que trae el artículo 50 del Código general del proceso.
8. **PARTE DEMANDANTE: Evergisto Córdoba González identificación CC 11790823**
PARTE DEMANDADA: Compañías Aseguradoras y otros

El dictamen del paciente: Evergisto Córdoba González CC 11790823 en el proceso actual tenía como fin determinar la merma de capacidad laboral. Fue realizado por su solicitud y conforme a peritazgos que he realizado anteriormente sobre merma de capacidad laboral, para lo cual se aplicará el manual único para la calificación de la invalidez (MUC I), vigente al momento de valorar el daño Corporal, que para el momento actual corresponde al decreto 1507 de 2014 y no he acudido para su elaboración en métodos diferentes

9. El dictamen se realizó con base en la historia clínica aportada por el paciente y la cual reposa en poder de dicha persona.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción como profesional.

En caso de requerirse mi presencia para ampliar o contestar las preguntas que a bien tuviera el despacho o los apoderados de las partes no duden en contactarme con anterioridad a dicho requerimiento para poder brindar la información que requieran.

Atentamente



Juan Mauricio Rojas García

TARJETA PROFESIONAL: 11874/00

LICENCIA S.O: Resolución 6563 de 2007-1089 de 2017

JUZGADO	FECHA	EXPEDIENTE NO	DEMANDANTE	DEMANDADO
19 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN	7/02/2020	0500131050192016 0060600	MARIA VICTORIA RAMIREZ	COLFONDOS S.A.
JUZGADO SEGUNDO ADMON DE FLORENCIA	20/02/2020	4100133330012016 0018700	WILSON ALEXIS SAAVEDRA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO
17 LABORAL DE MEDELLIN	9/02/2020	0500131050172018 46800	LUCY YANETH LOPEZ	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO
14 CIVIL DE MEDELLIN	28/11/2019	2018 00368	RAFAEL FERNANDO CALLE	JHON FREDY CUERVO
JUZGADO LABORAL RIONEGRO	7/11/2019	561531050012014 0037400	GUSTAVO ANTONIO ARBELAEZ	INSTITUCION PASCUAL BRAVO
5 CIVIL MEDELLIN	8/08/2019	0500131050052017 00555	LUZ ESTELLA HERRERA CARDENAS	COLPENSIONES
12 LABORAL DE MEDELLIN	18/09/2019	0122015 1316	ADRIANA MARIA PARRA	PORVENIR
17 LABORAL DE MEDELLIN	20/05/2019	0500131050172018 0005000	WANDERLEY ORREGO	PORVENIR
36 ADMON ORAL DE MEDELLIN	18/09/2018	2016 00810	IVAN BRADLEY GAMARRA	
15 ADMON ORAL DE MEDELLIN	26/08/2019	2018 00061	CLAUDIA ANDREA RAMIREZ	MUNICIPIO DE MEDELLIN, COLPATRIA, LA PREVISORA
31 ADMON ORAL DE MEDELLIN	18/09/2018	0500133310112003 00359	NURY DEL SOCORRO OSORNO	HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL
6 ADMON ORAL DE MEDELLIN	19/03/2019	0500133330062016 00644	NOEL ARCIA RUIZ	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO
18 ADMON ORAL DE MEDELLIN	17/10/2019	05001333182018 00222	JUAN ESTEBAN ESCUDERO	MUNICIPIO DE MEDELLIN
10 ADMON ORAL DE MEDELLIN	8/03/2019	0500133330102015 00716	JULIAN ARLEY JIMENEZ	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO
5 CIVIL MEDELLIN	26/03/2019	0500131030052018 0558	HELI JOHANA SANCHEZ	TAX COOPEBOMBAS
13 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN	9/01/2020	2016 01351	CATALINA RESTREPO GOMEZ	PROTECCION
30 ADMON DE MEDELLIN	2/02/2020	0500133330302017 06060	JOAN ESTEBAN RODRIGUEZ	PAGO PACIENTE
13 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN	22/01/2020	0500131030132018 00609	NORBEY GIRALDO	CARLOS VILLEGAS
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META	2/08/2022	50001233300020170036200	JHON JAIRO MISAS	MINISTERIO DE DEFENSA
JUZGADO 4 ADMON DE MEDELLIN	8/08/2022	05001310500420150083000	CARLOS CANO	AFP MAPFRE
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL	25/10/2022	05001-40-03-010-2020-00765-00,	CARLOS ARTURO RESTREPO	SBS SEGUROS
JUZGADO 5 LABORAL DE MEDELLIN	27/10/2022	005-2018-00461	JORGE DE JESUS RODRIGUEZ	AFP PORVENIR
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL	10/11/2022	2019-00395	CARLOS ANDRES GOMEZ	MINISTERIO DE DEFENSA
JUZGADO 16 CIVIL DE MEDELLIN	8-nov	500-13103016-2020	MARCELA TAMAYO	SBS SEGUROS
JUZGADO 4 LABORAL DE MEDELLIN	9-nov-22	50013105004210500000	WALTER DE JESUS MONTOYA	UGPP
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL MEDELLIN	15/05/2023		JOHN ORTIZ	ASEGURADORA
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL	8/06/2023		ALBA LUZ ORTIZ	ASEGURADORA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA SALA QUINTA DE DECISION	19/10/2023	1,02202E+11	JHON EDISON URIBE LONDOÑO	MINISTERIO DE DEFENSA
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN	18/10/2023	05001-3103-007-2022-00133-00	MARIA DOLLY GUARIN	AFP BOLIVAR
JUZGADO 4 LABORAL DE MONTERIA	1/02/2024	23-001-31-05-004-2020-00242-00	RUBEN ANTONIO AVILEZ	AFP ALFA
JUZGADO 001 CIVIL DE SALAMINA CALDAS	13/02/2024	447920	JOSE GUILLERMO HENAO	ASEGURADORA
JUZGADO 22 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN	22/02/2024	2022-0387	RAFAEL ANTONIO CARMONA	MINISTERIO DE DEFENSA
JUZGADO 29 ADMINISTRATIVO DE MEDELLIN	26/02/2024	20190051900	JULIO CESAR GIRALDO SERNA	MUNICIPIO DE MEDELLIN
JUZGADO 9 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN	22/03/2024	1,3105E+17	ALVARO GUERRA	AFP COLPENSIONES
JUZGADO 1 PROMISCOU TITIRIBI	24/06/2024	2017-00115	MARIO AUGUSTO GARCIA	FISCALIA TITIRIBI
JUZGADO 19 CIVIL BOGOTA	9/07/2024		GERSON ARLES VASQUEZ	ASEGURADORA
JUZGADO 5 CIVIL MEDELLIN	10/07/2024		ANYELA BEATRIZ HENAO	ASEGURADORA

JUAN MAURICIO ROJAS

Médico especialista en Medicina Laboral

Rm 6563/07

Torre Medica 1 Consultorio 1632 El Tesoro Centro Comercial, Medellín

Cuenta de cobro No.: 1015

Ciudad y Fecha Medellín, 22 de octubre de 2024

Evergisto Córdoba González

CC 11790823

Debe a

JUAN MAURICIO ROJAS

CC 79625220

La suma de cuatrocientos sesenta mil pesos (\$460.000) por concepto de honorarios profesionales generados por dictamen pericial de Evergisto Córdoba González CC 11790823

Se firma en Medellín a los 22 días del mes de octubre 2024.


JUAN MAURICIO ROJAS GARCIA

CC 79625220 de Bta





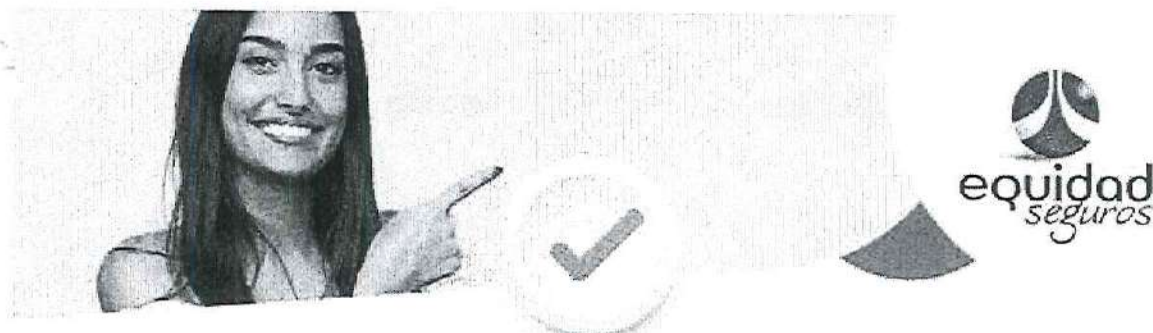


Asistente legal R <asistentelegal@garciayasociados.co>

Constancia de reclamación caso 216131

onequidad@laequidadseguros.coop <onequidad@laequidadseguros.coop>
Para: ASISTENTELEGAL@garciayasociados.co

7 de noviembre de 2024, 12:18 p.m.



¡Hemos recibido tu solicitud!

¡Hola! A partir de este momento trabajaremos sin descanso para atenderte.
A continuación, relacionamos la información del aviso de siniestro que nos has reportado a través de nuestra página web:

- Tipo de reclamación: Tercero Rce Servicio Publico
- Motivo de la reclamación: Afectado Que Reclama Por Lesiones
- Número de caso: 216131
- Numero de reclamación: 10310385
- Asegurado:

Para poder brindarte una pronta respuesta, necesitamos tener tus documentos completos.
En caso de no ser así, nosotros te contactaremos para solicitarte aquellos pendientes.

Si así lo deseas, tú mismo podrás cargar la información necesaria para hacer efectiva tu solicitud a través de nuestro sitio web en el formulario de anexos

<https://www.laequidadseguros.coop/contacto/que-hacer-en-caso-de-siniestro>

Formulario documentos anexos

Si olvidó o tiene pendiente anexar algún documento relacionado con su caso ingrese aquí

[Radica aquí](#)

Si aún presentas inquietudes, no te preocupes,
te invitamos a comunicarte con nosotros:

- 📞 Desde tu celular: #324
- 📍 En Bogotá: 746 0392
- 🌐 Resto del país: 018000919538

Cordialmente,



*Este correo es generado automáticamente,
agradecemos por favor no responderlo.

Una aseguradora cooperativa con sentido social

www.laequidadseguros.co



 **Caso 216131 Siniestro 10310385 24-03-2024 Poliza 0 - 0-.pdf**
80K

Consultado por CONSTANZA ANGEL ANGEL - DUMED ABOGADOS Y CONSULTORES SAS

Nueva Consulta

Ayuda (https://assets.ctfassets.net/r4cy6pqt9l8/5ApKsXaP3iXj45L8ttpCUv/ad62c1fbc63acace5e72bb4ebfa1d6b6/Manual_de_Producto_Reconocer

Información básica

JHON ANDERSON CORREA RODRIGUEZ - C.C 1152218637

Género:	M	Rango de edad:	22-28	
Fecha de expedición:	11-SEP-15	Lugar de expedición:	MEDELLIN	Estado de documento: Vigente
Código CIU:		Actividad económica:		Ver historial CIU

Direcciones

Orden	Dirección	Estrato	Tipo	Zona	Ciudad	Barrio	Localidad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Información adicional
1	KR 78 45 47	4	RES-LAB	Urbana	MEDELLIN	Los Pinos	LA AMERICA	ANTIOQUIA	31/07/2021	30/09/2024	8	1	SUS	
2	KR 92 93 90		RES	Urbana	MEDELLIN			ANTIOQUIA	30/11/2015	31/01/2019	4	1	SUS	
3	KR 93 92 90		RES-CRR	Urbana	MEDELLIN			ANTIOQUIA	31/10/2016	31/10/2019	32	1	SUS	
4	AV R 31 68		CRR	Urbana	MEDELLIN			ANTIOQUIA	30/09/2019	31/10/2019	2	1	SUS	

Vector de direcciones

[illegible]

Teléfonos fijos

Orden	Indicativo	Teléfono	Tipo	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Contactabilidad
1	4	2848553	RES	MEDELLIN	ANTIOQUIA	30/11/2015	31/07/2024	18	2	SUS	

Teléfonos celulares

Orden	Celular	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Contactabilidad
1	3125192044	31/12/2018	31/10/2024	18	3	SUS	
2	3046829739	31/10/2016	30/11/2018	6	1	SUS	

Correos electrónicos

Orden	Correo	Tipo servicio de correo	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Contactabilidad
1	andersoncorrea08@hotmail.com	G	30/11/2022	31/10/2024	2	1	SUS	
2	andersoncorrearodriguez0810@gmail.com	G	31/10/2018	31/05/2024	4	1	SUS	

Nueva Consulta

Ayuda (https://assets.ctfassets.net/ie8j0yuubdbn/609KPJkkvKIS60k0Q2Yq2/3220c596645aa1a7accbe39443a52c44/Manual_de_Interpretaci_n_Recono

Mapa del sitio

Indicadores

(//www.datacredito.com.co/empresas/index.jsp?login=true#/mapadelsitio)

(//www.datacredito.com.co/empresas/index.jsp?login=true#/empresas/web/empresas/index#/empresas/indicadores)

Centro de ayuda

Datacrédito para

Contáctenos

(//www.datacredito.com.co/empresas/index.jsp?login=true#/empresas/centrodeayuda)

(//www.datacredito.com.co/empresas/index.jsp?login=true#/empresas/datacreditoempresas)

(//www.datacredito.com.co/empresas/index.jsp?login=true#/empresas/contactenos)

Política tratamiento de datos

Condiciones de uso

(/raw/website/pages/web/welcome/condiciones)

©2016 Experian Information Solutions, Inc. Experian Marketing Services All rights reserved

Correos electrónicos								
Orden	Correo	Tipo servicio de correo	Reportado desde	Último reporte	Reportes	Entidades	Fuente	Contactabilidad
1	norbi7025@gmail.com	G	28/02/2017	31/08/2024	32	6	SUS	
2	jalonsoadaval@gmail.com	G	31/12/2023	30/06/2024	2	1	SUS	
3	norbi7025@hotmail.com	G	31/01/2019	30/06/2024	2	1	SUS	
4	naristizabel@granada.com.co		31/10/2012	28/02/2019	2	1	SUS	
5	norbi2570@hotmail.com	G	30/11/2016	31/12/2018	2	1	SUS	
6	davisk1257@gmail.com	G	31/03/2017	31/03/2017	2	1	SUS	
7	naristizabel@coogranada.com.co		31/08/2011	31/10/2016	16	2	SUS	

Nueva Consulta

Ayuda (https://assets.ctfassets.net/ie8j0yuubdbn/6o9KPJkkvKIS60kq0Q2Yq2/3220c596645aa1a7accbe39443a52c44/Manual_De_Interpretaci_n_Recono

- Manuales y formatos

[\(//raw/website/pages/web/welcome/registramos\)](#)
- Anexos del contrato

[\(//raw/website/pages/web/welcome/anexosdelcontrato\)](#)
- Mapa del sitio

[\(//www.datacredito.com.co/empresas/index#/empresas/indicadores\)](#)
- Indicadores

[\(//www.datacredito.com.co/empresas/index#/empresas/indicadores\)](#)
- Centro de ayuda

[\(//www.datacredito.com.co/empresas/index.jsp?login=true#/empresas/centroayuda\)](#)
- Datacrédito para

[\(//www.datacredito.com.co/empresas/index.jsp?login=true#/empresas/datacreditoempresas\)](#)
- Contáctenos

[\(//www.datacredito.com.co/empresas/index.jsp?login=true#/empresas/contactenos\)](#)
- Política tratamiento de datos

[\(//raw/website/pages/web/welcome/condiciones\)](#)
- Condiciones de uso

[\(//raw/website/pages/web/welcome/condiciones\)](#)
- ©2016 Experian Information Solutions, Inc. Experian Marketing Services All rights reserved

Certificado de existencia y representación legal

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31
Recibo No. AB24662023
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO
COOPERATIVO
Sigla: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
Nit: 860.028.415-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. N0817855
Fecha de Inscripción: 19 de julio de 1995
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 7 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 9A # 99-07, Torre 3, Piso
14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono comercial 1: 6019172127
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: [HTTPS://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/](https://www.laequidadseguros.coop/)

Dirección para notificación judicial: Carrera 9A # 99-07, Torre 3
Piso

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono para notificación 1: 6019172127
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31
Recibo No. AB24662023
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá D.C. (1).

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 1549 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá, del 12 de julio de 1.995, inscrita el 18 de julio de 1.995 bajo el No. 501127 del libro IX, la sociedad: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, se escindió dando origen a las sociedades: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO Y SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO.

Por Escritura Pública número 0612 del 15 de junio de 1.999 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 12 de julio de 1.999 bajo el número 687777 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO" por el de: "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO" la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD."

Por Escritura Pública No. 0991 de la Notaría 17 de Santafé Bogotá D.C. Del 1 de agosto de 2000, inscrita el 10 de agosto de 2000 bajo el número 740345 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES".

Por Escritura Pública No. 505 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 09

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31
Recibo No. AB24662023
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 837769 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD GENERALES por el de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 4273 del 17 de septiembre de 2013, inscrito el 26 de septiembre de 2013 bajo el No. 00136699 del libro VIII, el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario responsabilidad civil extracontractual No. 110013103043201300503 de Esmeralda Prieto Velásquez, Yury Alejandra Prieto Velásquez, Gilma Velásquez, Diana Leonor Salcedo Velásquez, Wilson Enrique Salcedo Velásquez y Omar Norberto Salcedo Velásquez, contra ASPROVESPULMETA S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y Rafael Orlando Ortiz Mosquera, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01500 del 8 de septiembre de 2016, inscrito el 15 de septiembre de 2016 bajo el No. 00156128 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Granada Meta, en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual radicado No. 503133103001-2015-00248-00 de Edilson Orjuela Calderón contra COOTRANSARIARI, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y CÁNDIDA MOJICA REYES decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2709 del 25 de octubre de 2016, inscrito el 26 de octubre de 2016 bajo el No. 00156849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Roldadillo Valle, en el proceso verbal-R.C.E. Radicado No. 76-622-31-03-001-2016-00112-00 de Luz Dary Cardona Rojas contra COOPERATIVA TRANSPORTADORES OCCIDENTE y otro decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1709 del 15 de junio de 2017, inscrito el 18 de julio de 2017 bajo el No. 00161435 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31**

Recibo No. AB24662023

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

13001-31-03-005-2017-00119-00, de: Fátima Álvarez Jorge, contra: Jeidis Del Carmen Mestre Cogollo, Jorge Luis Guardo Mestre, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE TURBACO (COOTRANSTUR) y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1798 del 24 de mayo de 2017 inscrito el 25 de julio de 2017 bajo el No. 00161567 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 4100131030032017009800 se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 1357 del 01 de septiembre de 2017 inscrito el 15 de septiembre de 2017 bajo el No. 00163063 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal-Sucre, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No. 2017-00015-00 se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 520 del 16 de marzo de 2018, inscrito el 22 de marzo de 2018 bajo el No. 00166987 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual rad: 00228-2017 de: Manuel Antonio Corpus Ortiz apdo Rafael Suñiga mercado contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y otros. Se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1341/2018-00065-00 del 21 de marzo de 2018, inscrito el 31 de marzo de 2018 bajo el No. 00167202 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: Ana Lucia Aguilar Flórez, Ingri Paola Jaimes Aguilar, Yerli Andrea Jaimes Aguilar, Diego Armando Jaimes Aguilar, Cesar Augusto Jaimes Aguilar, Yenny Marisa Jaimes Aguilar y Yenifer Tarazona Ramírez representante legal del menor Jheysenberg Farid Jaimes Tarazona, contra: Sandra Monica Calderón Vega, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAGDALENA LTDA" representada por Juan Pablo Ayala o quien haga sus veces, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representada legalmente por Yolanda Reyes Villar o quien haga sus veces; Juan David Rodríguez Plazas, SOCIEDAD VIGIA S.A.S, representada legalmente por Luis Alberto Echeverry Garzón, o quien haga sus veces; sociedad COLTEFINANCIERA S.A. Representada legalmente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31**

Recibo No. AB24662023

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por Héctor Camargo Salgar o, quien haga sus veces; SEGUROS DEL ESTADO S.A., representado legalmente por Jorge Mora Sánchez o, quien haga sus veces. Se decretó la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 24 de abril de 2018 bajo el No. 00167642 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual no-0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA, ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1781 del 15 de mayo de 2018, inscrito el 22 de mayo de 2018 bajo el No. 00168246 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali Valle, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301520180005200 de: José Omar Londoño Echeverry, Shirley Ceballos Rodríguez, Maryuri Londoño Rodríguez, Juan Sebastián Hernández Ceballos y Nathalie Hernández Ceballos contra: Fabián Joven Mosquera, Gustavo Alberto Montoya Castaño y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1028 del 9 de julio de 2018, inscrito el 23 de julio de 2018 bajo el No. 00169849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica - Córdoba, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00346 de: Neder Jerónimo Negrete Vergara, contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, GOSSAIN BARRIGA Y CIA S EN C y otro, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1506 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177074 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga García y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 00940 del 19 de junio de 2019, inscrito el 27 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31

Recibo No. AB24662023

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Junio de 2019 bajo el No. 00177642 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No. 2018-00331 de: Fernando Vásquez Pinilla CC. 5.644.996, Gloria Inés Saavedra Mantilla CC. 30.208.404, Jaime Márquez Pinilla CC. 5.644.578 y Blanca Nieves Rueda de Márquez CC. 37.797.696, contra: Gonzalo Gómez Isaza CC. 16.400.008, Blanca Inés Lopez Buitrago CC.24.765.873, Derly Llanira García Alvarez CC. 24.731.725, y las sociedades SUATOMOVIL S.A., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1633 del 04 de junio de 2019, inscrito el 28 de Junio de 2019 bajo el No. 00177716 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2019-60 de: Jose Luis Saldaña Olaya, Patricia Anzola Aguirre y Julián David Saldaña, contra: CARBONES Y TRANSPORTE DE SUTATAUSA S.A.S., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LEASING BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1713 del 17 de julio de 2019, inscrito el 1 de Agosto de 2019 bajo el No. 00178804 del libro VIII, el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso de Responsabilidad Civil No. 1100140030442019057600 de Rafael Andres Romero Bran C.C. No. 80130474 contra BIMOTOR CONCESIONARIOS S.A.S, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0891-19 del 12 de agosto de 2019, inscrito el 13 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179078 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00216-00 de: Eder Luis Petro Rojas contra: INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2676 del 10 de septiembre de 2019 inscrito el 29 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180972 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 2019-00068-00 de:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31

Recibo No. AB24662023

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Diana Yuncelly Martinez Bolaños, Contra: Jose Wilson Chacua Chalaca y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0866 del 28 de octubre de 2020, el Juzgado 1 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. J01-88001-40-03-001-2020-00210-00 de: Carlos Mario Duque CC. 71.681.735, Contra: Orlando Ruiz Guevara CC. 91.234.425, Yisela Benitez Rivero CC. 63.340.983, SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES FLOTAX SAS y EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186370 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 972 del 10 de diciembre de 2020, el Juzgado 2 Civil Municipal en Descongestión de Yopal (Casanare), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 850014003002-2019-1141 de Jose Victor Leon Bohorquez, Contra: Herber Alfonso España Aguirre CC. 17.859.329, Jairo Ernesto Prieto Rincon CC. 9.532.761, COCATRANS LTDA, EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186938 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 424 del 02 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de 2021 con el No. 00190983 del libro VIII, se comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No. 760013103005-2020-00159-00 de Consuelo Dorado y otros, Contra: Jose Leonardo Hoyos Meneses y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 451 del 17 de septiembre de 2021, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca (Antioquia), inscrito el 6 de Octubre de 2021 con el No. 00192038 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal RCE No. 05 154 31 12 001 2021 00149 00 de Fader Antonio Ramos Aparicio CC. 98.655.664 y Ludys Mariela Romero Baldovino CC. 1.045.137.917, Contra: Jorge Aníbal Henao Henao, TRASMILENIO M&J SAS y otros.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31
Recibo No. AB24662023
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 379 del 18 de noviembre de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), inscrito el 29 de Noviembre de 2021 con el No. 00193607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - R.C.E por muerte en accidente de transito No. 700013103002-2021-00018-00 de Eduan De Jesus Romero Jimenez CC. 9.286.140 y Martha Inés Marriaga De Halo CC.30.774.883 (Padres de la Fallecida), Fallecida: Cinthia Estefany Romero Marriaga, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ SCA y Kennis Divis Perilla Gaviria CC. 92.539.628, Huber Jose Gonzalez Salcedo CC. 92.501.384, Llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.

Mediante Oficio No. 1911 del 7 de diciembre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) inscrito el 10 de Diciembre de 2021 con el No. 00193895 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 23-001-31-03-004-2021-00241-00 de Robin Segundo Perna Sejin C.C. 12.566.879, Ana Milena Galvan Peinado C.C. 22.705.244, Daniela Maury Galvan C.C. 1.067.955.844 y Lisney Maury Galvan C.C. 1.067.945.602 Contra: Jhony Alexis Poveda Casas C.C. 80.112.167, Daniela Puerta Giraldo C.C. 1.001.940.807 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Mediante Oficio No. 0181-22 del 16 de marzo de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 6 de Abril de 2022 con el No. 00196732 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual De Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2020-00175-00 de Andres Ramon Cavadia Padilla C.C. 30668719, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZÁLEZ SCA NIT 890400511-8, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT 860028415-5, Jaime Paternina Guerra C.C. 6876374, Jaime Alfonso Martínez Montiel C.C. 10771823.

Mediante Oficio No. 266 del 9 de mayo de 2022, el Juzgado 3 Civil Municipal de Tuluá (Valle Del Cauca), inscrito el 13 de Mayo de 2022 con el No. 00197366 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 76-834-40-03-003-2022-00003-00 de Nilsa Victoria Ayala C.C. 38794781, Contra: Erika Lorena Cadavid Rodríguez C.C. 38794781 y otros.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31

Recibo No. AB24662023

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 0395 del 21 de abril de 2022, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198449 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo (Responsabilidad Civil Extracontractual - Accidente de Tránsito) - Mayor Cuantía No. 2018-0331 de Luis Antonio Zúñiga CC. 4.655.016, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Elizabeth Juliana Zúñiga Segura, Leonar Alexander Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.797, Cristian Felipe Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.692, Camila Andrea Zúñiga Segura, CC. 1.006.820.023, Carmen Rosa Diaz de Segura CC. 24.248.834; Luis Anyelo Segura Diaz, CC. 96.194.770, Carmen Segura Diaz CC. 40.383.791, Gerardo Segura Diaz, C.C. 96.191.083, Maria Derly Segura Izquierdo C.C. 68.303.313, Jose Fernando Segura Diaz CC. 96.190.467, Nancy Segura Noguera, CC. 68.303.693 y Nancy Segura Diaz CC. 68.301.162 contra Carlos Prieto Arias CC. 226.377, Jhon Carlos Prieto Moya CC. 80.387.526, LA EQUIDAD SEGUROS OC., NIT. 860.028.415-5 y COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., NIT. 890.700.189-6.

Mediante Oficio del 27 de septiembre de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 31 de Octubre de 2022 con el No. 00200810 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil No. 47001-3153-003-2022-00075-00 de Jesus Javier Cervantes Martinez C.C. 85.447.629, Dubis Cecilia Castro Amado C.C. 57.293.252 y otros, contra TRANSPORTES APN S. EN C. NIT. 819.001.523-6, LA EQUIDAD SEGUROS O.C. NIT. 860.028.415-5 y Heriberto Parra Solano C.C. 12.559.866.

Mediante Oficio No. 1995 del 19 de diciembre de 2022, el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 27 de Diciembre de 2022 con el No. 00202195 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 11001400301920220105100 de Blanca Inés Espitia Borda C.C. 52.358.144, contra Maritza Merchán Moreno C.C. 52.060.027, Carlos Arturo Aponte García C.C. 79.382.494, LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. con siglas "LIDERTUR S.A.S." NIT. 800.126.471-1 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 3219 del 15 de noviembre de 2022, el Juzgado 1 Civil Municipal Yopal (Casanare), inscrito el 23 de Enero de 2023 con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31

Recibo No. AB24662023

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el No. 00202669 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 850014003001-2022-00822-00 de Flor Elba Orduz Hurtado, C.C. 46.361.663 Verne Septim Rivera Bello C.C. 74.751.477, contra Ignacio Sepúlveda Quintero C.C. 79.265.334, María Elsa Cala De Cabrera C.C. 46.352.846, COOTRALLANERO LTDA NIT. 800.073.264-2 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 051 del 24 de enero de 2023, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú (Córdoba), inscrito el 30 de Enero de 2023 con el No. 00202854 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-182-31-89-001-2023-00002-00 de Juan de Dios Ayala González C.C. 78.735.172, Contra: Lidis Naudith Ayala González C.C. 35.143.047, Roger Antonio Ayala González C.C. 1.073.821.707, Francisco José Ayala González C.C. 15.727.055 y Vilma Luz Ayala González C.C. 50.919.190

Mediante Oficio No. 168 del 09 de febrero de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 15 de Febrero de 2023 con el No. 00203279 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00025-00 de Gustavo Quintero Velásquez C.C. 12.502.766, José Gregorio Quintero Velásquez C.C. 12.503.088 y Duván José Quintero Tete C.C. 1.193.420.795, contra EQUIDAD SEGUROS NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 423 del 02 de mayo de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito Dosquebradas (Risaralda), inscrito el 5 de Mayo de 2023 con el No. 00206119 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso No. 66170-31-03-001-2023-00004-00 de Jhon Wilmar Zuluaga Carvajal C.C. 9.790.650, Francy Helena Pérez Alarcón C.C. 1.004.734.275, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DOSQUEBRADAS (COOTRADOS) NIT. 800.237.760-1., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. NIT. 860.028.415-5., Eliecer Pareja Jaramillo C.C. 18.603.815, Azael Capera Góngora C.C. 93.451.223. y Sandra Milena Guarín Montoya C.C. 42.016.689.

Mediante Oficio No. 348 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 27 Civil

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31

Recibo No. AB24662023

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipal de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 10 de Mayo de 2023 con el No. 00206215 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual - extracontractual No. 2023-00081-00 de Daira Lucumi Arce, Contra Nilson Mendoza Astudillo y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 00120 del 24 de mayo de 2023, el Juzgado 55 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Junio de 2023 con el No. 00206850 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 11001-3103-030-2023-00084-00 de Humberto Alexander Acero Vargas C.C. 79.853.130, Deisy Vargas Macías C.C. 51.573.548, Carlos Alberto Acero Vargas C.C. 80.009.094, Yaqueline Barrera Ayala C.C. 52.326.031, Angie Vanessa Acero Barrera C.C. 1.016.105.159, Jennifer Acero Barrera C.C. 1.000.515.527 y Cristián Alexander Acero Barrera C.C. 1.001.153.369, contra Iván Fernando Rueda C.C. 80.502.490, Jaime Augusto Galeano Camargo C.C. 11.517.685, LOGÍSTICA DE TRANSPORTE S.A. NIT. 811.005.276-0, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 283 del 10 de julio de 2023 proferido por el Juzgado 03 Civil del Circuito de Valledupar (Cesar), inscrito el 13 de Julio de 2023 bajo el No. 00207749 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 20001310300320220023200 de Zenith María Díaz Arroyo C.C. 32.722.673, Jorge Eliecer Borrás Celín C.C. 7.441.123 actuando en nombre propio y en representación de su menor hija Anahi Borrás Díaz, Mariam Paola Borrás Díaz C.C. 1.065.637.986 y Katherin Johana Borrás Díaz C.C. 1.065.660.382, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 361 del 20 de abril de 2023, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 28 de Julio de 2023 con el No. 00208094 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76-001-31-03-014-2022-00341-00 de Sharon Michelle López Losada actuando en nombre propio y de la menor Danna Sophia Ospina López,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31

Recibo No. AB24662023

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cynthia Vanessa López Losada, Valentina López Losada, Pearl Jackeline Losada Cano y Laura Fernanda Amariles Losada, contra de EMPRESA DE TRANSPORTE RIO CALI S.A. NIT. 800.125.299-4., Jairzhino Cuero Arizala y EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1950 del 09 de agosto de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 18 de Agosto de 2023 con el No. 00208726 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00473-00 de Sergio Luis Rivas Velásquez C.C. 15.645.600, Yarlenis Rivas Velásquez C.C. 1.047.366.832, Darlin Milena Bermúdez Ospino C.C. 50.917.145, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT 860.028.415-5, BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8, SOTRAURRA S.A.S NIT 8120057923, Héctor Orlando Molina Parra C.C. 79.666.860, y José Aníbal Giraldo Serna C.C. 14.255.745.

Mediante Oficio No. 2023-2005 del 04 de octubre de 2023, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 12 de Octubre de 2023 con el No. 00211377 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 54-001-31-53-003-2023-00290-00 de Pedro Nel Alviades Sequeda C.C. 1.102.351.697, María Isabel Sequeda De Alviades C.C. 37.805.088 y Katia Diomeyla Peñaranda Pacheco C.C. 60.444.982, contra Daniel Ortega Jaimes C.C. 13.443.155, Lida Esperanza Sanchez Rincón C.C. 60.360.990, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TASAJERO COOTRANSTASAJERO NIT. 890.504.369-5 y EQUIDAD SEGUROS NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1587 del 18 de octubre de 2023, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 30 de Octubre de 2023 con el No. 00212452 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No.680813103001-20263-0134-00 de Edward Ferney Moreno Mejia CC. 91.135.126, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores Valery Luciana Moreno Traslaviña, Rafaela Moreno Rodriguez y Edward Stiven Moreno Santamaria, y otros, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA-COOTRANSMAGDALENA LTDA NIT. 890.270.738-3, representada legalmente por Victor Manuel Cardenas Guevara, LA EQUIDAD SEGUROS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31

Recibo No. AB24662023

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, representada legalmente por Nestor Raul Hernandez Ospina y Jorge Eliecer Roble Rojas CC. 91.292.391.

Mediante Oficio No. 892 del 18 de agosto de 2023, el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 9 de Noviembre de 2023 con el No. 00212686 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103018-2023-00256-00 de Jelsika Muñoz Torrijos, contra COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PALMIRA "COODETRANS PALMIRA" NIT. 891.300.059-4 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 684 del 08 de noviembre de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Loricá (Córdoba), inscrito el 16 de Noviembre de 2023 con el No. 00212787 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23.417.31.03.001.2023.00170.00 de Elis Isabel Cantero Llorente C.C. 30.671.395, contra Yeison Manuel Villegas Florez C.C. 1.067.936.306, Camilo Ernesto Ensuncho Hoyos C.C. 10.782.999, ARANSUA S.A.S. NIT. 900.337.364-8, TRANSPORTE Y TURISMO MO S.A.S. NIT. 901.390.123-8 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 3708 del 21 de noviembre de 2023, el Juzgado 04 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 24 de Noviembre de 2023 con el No. 00213026 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00254-00 de Luis Felipe Tafur Rodriguez C.C. 1.068.516.612, contra EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Auto No. 090 del 31 de enero de 2024, el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 14 de Febrero de 2024 con el No. 00214728 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103018-2023-00206-00, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 204 del 27 de febrero de 2024, el Juzgado 02

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31

Recibo No. AB24662023

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Promiscuo del Circuito de La Plata (Huila), inscrito el 8 de Marzo de 2024 con el No. 00217818 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-396-31-89-002-2024-00001-00 de Daniel Maria Monje Cardozo y otros, contra COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA "CCOMOTOR" NIT. 891.100.279-1 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1057 del 18 de marzo de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 27 de Marzo de 2024 con el No. 00218780 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2024-00189-00 de Carlos Mario Pacheco Sanchez CC. 1.003.699.430 en nombre propio y en representación de la menor Nikoll Pacheco Pereira T.I. 1.068.821.079, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5, CENTRAL CARS S.A.S EN LIQUIDACIÓN NIT. 900.254.134-3 y Hernando Marquez Tobias CC. 92.071.154.

Mediante Oficio No. 142 del 19 de abril de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Socorro (Santander), inscrito el 26 de Abril de 2024 con el No. 00221953 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil No. 2024-00015-00 de Martha Cecilia Rivera Mantilla CC. 1.101.691.518, quien actúa en nombre propio y en nombre de sus menores hijos Samuel David Rivera Mantilla T.I. 1.222.253.548 y Julieth Andrea Moreno Rivera T.I. 1.102.489.983, Martha Lucia Mantilla Poveda CC. 37.945.559, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Dana Fernanda Veloza Mantilla 1.102.488.922, Jhon Jairo Herrera Cuevas CC. 91.109.632, Contra: Alejandro Jaimes Contreras, TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A BERLINASTUR S.A. NIT. 860.015.624-1, Juan Carlos Rubiano y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 0406 del 29 de abril de 2024, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 6 de Mayo de 2024 con el No. 00222049 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001310300320240000500 de Mario Guzmán Arango C.C. 5.525.589 y otros, contra COOPERATIVA DE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31

Recibo No. AB24662023

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LTDA. NIT. 891.100.279-1, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5 y otros.

Mediante Oficio No. 500 del 11 de marzo de 2024, el Juzgado 5 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca (Santander), inscrito el 6 de Junio de 2024 con el No. 00222827 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-sumario responsabilidad civil extracontractual No. 682764189005-2024-00036-00 de Jorge Pabón Sastoque CC. 86.062.320, Contra: Andrés Cáceres Hernández, Salomón Cáceres Hernández, EMPRESA DE TRANSPORTES BÚCAROS S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 2123 del 28 de mayo de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 11 de Junio de 2024 con el No. 00222879 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00718-00 de Eduardo Jose Atencia Gomez CC. 1.066.526.592, Nancy Paola Carvajal Peña CC. 1.003.000.059 en nombre propio y en representación del menor Jeybrane Atencia Carvajal NUIP 1.068.442.985, Contra: MOVITAXI S.A.S NIT.812.006.231-8, Derlys Patricia Rodriguez Barraza CC. 50.919.716, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5 y Cesar Augusto Martinez Caballero CC. 78.704.17.

Mediante Oficio No. 107 del 30 de mayo de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo (Antioquia), inscrito el 11 de Junio de 2024 con el No. 00222889 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil No. 058373103001-2024-00025-00 de Anselma María Genez Delgado, Yuris Yohanna Pérez Hernández, Ketty Yojanna Pérez Hernández, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, COOINTUR, Diego Raúl Primera Santos.

Mediante Oficio No. 2024-0976 del 05 de junio de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), inscrito el 11 de junio de 2024 con el No. 00222892 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 523563103002-2024-00056-00 de Segundo Arcadio Jiménez C.C. No. 13.005.535, Silvia Estefanía Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.936.132, Lorena Marcela Jiménez Táquez

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31

Recibo No. AB24662023

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C.C. No. 1.085.927.119, Jose Jaime Jimenez Taquez C.C. No. 87.217.593, Nuri Silvani Jimenez Taquez C.C. No. 1.004.577.754, Hector Robinson Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.907.725, Miller Sebastian Jimenez Taquez C.C. No. 1.192.804.413, Eiber Roman Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.947.502, Jesus Anibal Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.941.895, Cordula Taquez C.C. No. 37.001.153 y Amparito del Carmen Tulcan Taquez C.C. No. 37.121.562, Contra: Jaime Oswaldo Fuertes Cadena C.C. No. 98.337.630, Eider Yovanny Pinchao Pinchao C.C. No. 1.085.937.195, COLECTIVOS CIUDAD DE IPIALES S.A N.I.T No. 891.200.375-8 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO N.I.T No. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 516 del 19 de junio de 2024 el Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 27 de Junio de 2024 con el No. 00223576 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 1100131030-04-2024-00091-00 de David Santiago Poveda Rocha con C.C. 1.002.525.596 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5.

Mediante Auto del 10 de julio de 2024, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena) inscrito el 16 de Julio de 2024 con el No. 00224086 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil No. 47001-3153-003-2024-00124-00 de Roque Manuel Garcia Berdugo con C.C.85.477.811 contra Hugo Hernando Fueamayor Camargo con C.C. 1124052905, TRANSPORTES APN SAS con N.I.T. 819001523-6, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5 Y APN SERVICIOS ESPECIALES S.A.S. * DISUELTA Y LIQUIDADADA* con N.I.T. 900606669-3.

Mediante Oficio No. 142 del 19 de julio de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo (Antioquia) inscrito el 24 de Julio de 2024 con el No. 00224370 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil No. 058373103001-2024-00072-00 de Pánfido José Tordecilla Niño, Erlinda Acosta Gómez, Jeiler Antonio Tordecilla Acosta, Yiny Johoana Tordecilla Acosta, Yina Marcela Tordecilla Acosta, Jader Manuel Tordecilla Acosta, Jair Alonso Tordecilla Acosta y Robinson Tordecilla Niño contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5 y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES DE URABÁ -COOINTUR.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31

Recibo No. AB24662023

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 1856 del 18 de julio de 2024, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 25 de Julio de 2024 con el No. 00224403 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - accidente de tránsito No. 23001310300420240013100 de Samir Silgado Suarez con C.C. 73.194403, Deisy Milena Barrios Seña con C.C. 25.857.637, Valentina Silgado Barrios con C.C. 1.067.843.354 y Vanessa Silgado Barrios con C.C. 1.063.647.048 contra Jose Anibal Giraldo Serna con C.C. 14.255.745, Hector Orlando Molina Parra con C.C. 79.666.860, BANCOLOMBIA S.A, ADEMÁS PODRÁ GIRAR BAJO LA DENOMINACIÓN BANCO DE COLOMBIA S.A. con NIT 890903938-8, SOTRAURRA S.A.S. con NIT 812005792-3 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con NIT. 860028415-5.

Mediante Oficio No. 3129 del 29 de julio de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 8 de Agosto de 2024 con el No. 00224727 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil excontractual No. 23-001-40-03-004-2024-00497-00 de Alexander Florez Jimenez con C.C.1113701143 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5, R&M TAXIS S.A.S. con N.I.T. 900787166-6 y Damaris Medina Cardona con C.C. 24341261.

Mediante Oficio No. 0409 del 11 de septiembre de 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Garzón (Huila) inscrito el 17 de Septiembre de 2024 con el No. 00225698 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-298-31-03-001-2024-00087-00 de Luz Stella Cuéllar Sierra y otros contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GARZÓN - COOTRANS GAR LTDA, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5 y otros.

Mediante Oficio No. 603 del 9 de septiembre de 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 4 de Octubre de 2024 con el No. 00226596 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativa - responsabilidad civil extracontractual No. 680013103001-2024-00199-00 de Claudia Johanna Villamizar Valencia con C.C. 37.556.499 en nombre propio y en representación de su hija

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31
Recibo No. AB24662023
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

menor de su hija Esthefany Alexandra Plazas Villamizar con C.C. 1.096.065.711, Amparo Valencia De Villamizar con C.C. 28.296.141 y Hernando Villamizar Pinto con C.C. 5.706.988 contra Jose Antonio Ramirez Martinez con C.C. 91.256.909, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A con N.I.T. 860037013-6, TRANSPORTES BUCAROS S.A.S con N.I.T. 804004261-0 y TAXSUR S.A. con N.I.T. 890211768-2.

Resolución No. 689 del 3 de junio de 1970, inscrita el 18 de julio de 1995 bajo el No. 501.106 del libro IX, la Superintendencia Nacional de Cooperativas le reconoce personería jurídica a la sociedad "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO".

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, dentro del propósito expuesto en el artículo anterior, satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que s en a la el presente estatuto, mediante servicios de seguros generales que amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Enumeración de actividades. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto la equidad seguros generales podrá realizar las siguientes actividades: 1). Celebrar y ejecutar, toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros los que se registrarán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2). Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales facultan a las entidades aseguradoras. 3). Conceder préstamos a sus entidades asociadas dentro de los marcos legales vigentes. 4). Efectuar las inversiones que requiera el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31

Recibo No. AB24662023

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 5). Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orientadas al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de la equidad seguros generales. 6). Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras, para procurar el mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 7). Realizar en forma directa o indirecto todo tipo de actividades permitidas por la ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8). Actuar como entidad operadora para la realización de libranza o descuento directo relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la Ley. Amplitud administrativa y de operaciones para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la equidad puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos. Intermediación el a contratación de seguros la equidad procurara realizar directamente la contratación de los diversos seguros que tiene establecidos. No obstante, si resultare necesario o conveniente, podrá colocar pólizas de seguros con el concurso de intermediarios debidamente autorizados por el organismo gubernamental competente y que cumplan las demás condiciones reglamentarias que pueda establecer la Junta de Directores. Prestación de servicios al público no afiliado la equidad seguros generales cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, la equidad seguros generales extenderá la prestación de sus servicios al público en general y en tal caso los excedentes que se obtengan por estas operaciones, serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31
Recibo No. AB24662023
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

El monto mínimo de aportes sociales será de: \$5.600.000.000,00 moneda corriente, el cual no será reducible durante la existencia de la equidad.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 65 del 19 de abril de 2024, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2024 con el No. 00032611 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Orlando Céspedes Camacho	C.C. No. 13825185
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 98145605

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31
Recibo No. AB24662023
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 43027184
Sexto Renglon	SIN ACEPTACION	*****
Septimo Renglon	Julio Cesar Tarquino Galvis	C.C. No. 7540460
Octavo Renglon	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 5525250
Noveno Renglon	Fabio Chavarro Gonzalez	C.C. No. 12135573
SUPLENTE		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 28253430
Segundo Renglon	Victor Henry Kuhn Naranjo	C.C. No. 19179986
Tercer Renglon	Edixon Tenorio Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591
Cuarto Renglon	Nestor Bonilla Ramirez	C.C. No. 12193128
Quinto Renglon	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 70054789
Sexto Renglon	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
Septimo Renglon	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 18935299
Octavo Renglon	Martha Isabel Velez Leon	C.C. No. 60368716

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31
Recibo No. AB24662023
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Noveno Renglon Juan Carlos Quintero C.C. No. 79841762
Becerra

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2020 con el No. 00031922 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 14 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2023 con el No. 00032440 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	John Jaime Mora Hurtado	C.C. No. 80003973 T.P. No. 126360-T

Por Documento Privado del 8 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2021 con el No. 00032026 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Juan Carlos Sanchez Niño	C.C. No. 79158859 T.P. No. 142082-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031786 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31

Recibo No. AB24662023

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Víctor Andres Gomez Angarita, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su carácter de apoderada judicial, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos antes los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Víctor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de febrero de 2020 bajo el registro 00031801 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31**

Recibo No. AB24662023

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ospina , identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogada externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro. 118.812, para que en su carácter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo a. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31

Recibo No. AB24662023

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Jorge Mario Aristizabal Giraldo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031817 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado Suarez Urrego Luis Alberto identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.405.996, y tarjeta profesional número 214.654, para que en su carácter de Director Legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31

Recibo No. AB24662023

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031820 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.007-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31

Recibo No. AB24662023

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031857 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Laurens Rueda identificado con cédula ciudadanía No. 80.064.332, y Tarjeta Profesional No. 117.315, para que en su carácter de Abogado Externo de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31

Recibo No. AB24662023

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens Rueda queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031862 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula ciudadanía No. 79.746.677 para que, en su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe el cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. D. Suscribir en nombre de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31

Recibo No. AB24662023

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. G Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031902 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernández, identificada con cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31**

Recibo No. AB24662023

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031903 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT. 901.071.559-7, con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31

Recibo No. AB24662023

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31

Recibo No. AB24662023

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031904 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 900750506-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31

Recibo No. AB24662023

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031935 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Moreno Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31

Recibo No. AB24662023

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso: f. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. h. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamanca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00031925 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31
Recibo No. AB24662023
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José García Hernández, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031931 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodríguez Díaz

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31**

Recibo No. AB24662023

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. j. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31

Recibo No. AB24662023

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa.

l. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríguez Díaz queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00031949 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verdugo Martin identificada con cédula ciudadanía No. 39.760.452 y Tarjeta Profesional No. 144.372-D1 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. c. Objetar reclamaciones de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31

Recibo No. AB24662023

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios y terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2020, inscrita el 14 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00031964 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de presidente ejecutivo, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al representante legal de la firma LEGAL RISK CONSULTING SAS, identificada con Nit. 901.411.198-1, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio, nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional, e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31
Recibo No. AB24662023
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar a otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00032065 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit No. 900.856.769-3, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31

Recibo No. AB24662023

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2021, con el No. 00032067 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, identificada con N.I.T. 901.058.885-1, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31

Recibo No. AB24662023

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Agosto de 2021, con el No. 00032089 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Astrid Johanna Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y Tarjeta Profesional número 159016, para que, en su carácter de Abogado, represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31

Recibo No. AB24662023

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse. disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la doctora Astrid Johanna Cruz queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Agosto de 2021, con el No. 00032090 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 901.249547-5, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que citado el poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b.- Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio nacional. c.- Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, el los que los organismos cooperativos sean

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31
Recibo No. AB24662023
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d.- Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e.- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.- En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, renovándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 2779 del 2 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Diciembre del 2021 con el No.00032147 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S identifica con el Nit. Nro. 900.701.533-7 con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31**

Recibo No. AB24662023

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen antes las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las miasmas de promuevan o prologuen. El(la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el representante Legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional (es) del derecho para que lleve (n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona (s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 3040 del 29 de diciembre de 2021 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Enero de 2022, con el No. 00032164 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Heilyn Paola Bautista Barrera, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.350.727 y Tarjeta Profesional Nro. 279003 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31

Recibo No. AB24662023

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba.

Por Escritura Pública No. 984 del 10 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Febrero de 2022, con el No. 00032170 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la abogada Alexandra Canizalez Cuellar, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.926.867 y portadora de la tarjeta profesional No. 140.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31
Recibo No. AB24662023
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y/o municipal que se encuentren en la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren descritos en el literal anterior. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Alexandra Canizalez Cuellar, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1303 del 01 de julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Julio de 2022, con el No. 00032240 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Maira Alejandra Pallares Rodríguez identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.082.999.646 y tarjeta profesional Nro. 327457 del C.S de la j, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial de la ciudad de Valledupar y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31
Recibo No. AB24662023
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y de control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, medición, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de ese organismo cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: que Maira Alejandra Pallares Rodríguez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1299 del 1 de julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Julio de 2022, con el No. 00032245 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Alejandra Borda Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.016.076.788 y tarjeta profesional Nro. 340077 del C.S. de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Bogotá D.C y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31**

Recibo No. AB24662023

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c.Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionada el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.Iniciar promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que María Alejandra Borda Suarez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 102 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Febrero de 2023, con el No. 00032321 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.130.668.110, y Tarjeta Profesional Nro. 204176 del S.C de la J. para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31

Recibo No. AB24662023

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sean llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este organismo cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero que el señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía número 1.130.668.110, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 0103 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Marzo del 2023 con el No. 00032367 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 y Tarjeta Profesional Nro. 285163 del C.S de la J, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo; en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. a. Representar a este organismo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31

Recibo No. AB24662023

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en lo que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano, d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. f. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga parte que pidió la prueba, iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento publico.

Por Escritura Pública No. 307 del 06 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032371 del libro VIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. identificada con el Nit: 900.929.505-0 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31
Recibo No. AB24662023
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 306 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032372 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, al Representante Legal de la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. identificada con el Nit: 901.310.396 - 1 con amplias facultades como en derecho se

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31
Recibo No. AB24662023
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31

Recibo No. AB24662023

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 193 del 13 de febrero de 2023 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2023, con el No. 00032385 del libro XIII la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante Legal de la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano b) Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de la inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebre en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable, composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. Él (la) apoderada general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionas el interrogatorio que la autoridad o el que haga la parte que pido la prueba f. iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo cooperativo g. En general, queda facultado (a) para interponer cualquier de los recursos consagrados en las leyes con las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos, nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden Tercero que la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1. Queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente podrá nombrar y/o delegar otros (S) profesionales del derecho para que lleven (n) a cabo o cualquier de los propósitos referidos en este poder General. En todo caso deben estar inscritos en el certificado de existencia y Representación legal de la sociedad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31

Recibo No. AB24662023

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

GALEGAL S.A.S., reservándose las facultades para revocar el nombre de tal(es) personales(s) o delegación de la procuración

Por Escritura Pública No. 0308 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2023, con el No. 00032387 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante legal de la sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S identificada con el NIT: 900.627.823-1 en calidad de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de lo dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

Por Escritura Pública No. 309 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31
Recibo No. AB24662023
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Julio de 2023, con el No. 00032446 del libro V, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad ARCIS GROUP S. A. S, identificada con eI Nit. 900 181 557-0, con amplias facultades como en Derecho se requiere pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su en carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

Por Escritura Pública No. 101 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cde Comercio el 2 de Noviembre de 2023, con el No. 00032487 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31
Recibo No. AB24662023
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Diana Pedrozo Mantilla identificada con la cédula de ciudadanía 1.095.907.192 y tarjeta profesional número 24.0753 de la C.S. de la J. para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe el cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representa a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en la siguiente numeral. Primero que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional Departamental y/o municipales, a el territorio colombiano b. Representar este organismo cooperativo ante los entes de inspección y vigilancia y control. c. Representará este organismo cooperativo en todas las clases de actuaciones judiciales administrativas, en los que se ha demandado directamente o sea llamado en garantía que se realice ante las autoridades judiciales en territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje amigable composición y ante el interés de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer, de derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones de diligencias, de tipo judicial o administrativo y, de los incidentes quién es la misma se promuevan o propongan, él (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absorber a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que autorice realice o que haga la parte que pidió la prueba f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este organismo cooperativo. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra la decisión judicial o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales departamentales o municipales entidades descentralizadas del mismo orden. Segundo que la señora Diana pedraza mantilla identificada con la cédula de ciudadanía 1.095.907.192 queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese segmento público.

Por Escritura Pública No. 835 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Marzo de 2024, con el No. 00032531 del libro XIII, la persona

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31**

Recibo No. AB24662023

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Fernanda Gómez Garzón identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.033.793.301, y Tarjeta Profesional Nro. 345160 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral, Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 834 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Marzo de 2024, con el No. 00032532 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la señora Nathalya Lasprilla Herrera identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.070.963.620,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31**

Recibo No. AB24662023

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y Tarjeta Profesional Nro. 282871 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional- e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la señora Nathalya Lasprilla Herrera identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.070.963.620, con Tarjeta Profesional Nro. 282871 del C.S. de la J, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1853 del 19 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Abril de 2024, con el No. 00032536 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31
Recibo No. AB24662023
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Anggy Juneth Funez Burgos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.407.825 y Tarjeta Profesional Nro. 366845 del C.S. de la J, para que en su carácter de Abogada Dirección Legal de Seguros y Riesgos Laborales y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, Vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba.

Por Escritura Pública No. 1444 del 1 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Mayo de 2024, con el No. 00032555 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Wilmer Reyes Rincón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.689.096, para que en su carácter de Gerente de la Agencia de San Gil y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a los organismos cooperativos aludidos, para efectos jurisdiccionales, dentro del territorio que se circunscribe a la mencionada Agencia, en los términos dispuestos en el artículo 59 del Código General del proceso o la norma que lo sustituya o complementa, y para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: 1.- Para notificarse de las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31
Recibo No. AB24662023
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

providencias, requerimientos judiciales, administrativos, policivos o de un particular, en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. 2.- Para comparecer a la celebración de interrogatorios de parte, audiencias públicas de conciliación judiciales o extrajudiciales en derecho, previstas en el código general del proceso, penal, laboral, contencioso administrativo, decretos y leyes que la consagren, diligencias similares, cuando los organismos cooperativos referidos en el numeral primero sean citados, citantes, demandados, demandantes, llamados en garantía, litisconsortes o sea declarado pleito pendiente; con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de estas entidades. 3.- Para objetar las reclamaciones, seria y fundadamente, en todos aquellos casos en que no exista amparo o cobertura, conforme a lo pactado en los contratos y actividades propios del objeto social de las aseguradoras. 4.- Para presentar a nombre de las Aseguradoras los recursos correspondientes en la vía gubernativa e intervenir en interrogatorios de parte. 5.- Celebrar y ejecutar actos y contratos requeridos de manera individual o bajo figura de consorcio, unión temporal o coaseguro para la participación de los organismos-cooperativos en licitaciones públicas y privadas, selecciones abreviadas de menor cuantía, invitaciones de mínima cuantía, concursos de méritos, subastas, procesos de contratación directa, concursos, solicitud de cotización de seguros en el ámbito regional y/o nacional y demás modalidades de contratación publicas aplicables en las normas que complementen, sustituyan o deroguen, cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 6.- Presentación y suscripción de toda la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y post contractual concerniente a la elaboración de una oferta como: cartas de presentación, aceptación de las condiciones técnicas básicas, compromiso anticorrupción, indicadores financieros, certificados de experiencia, resumen económico, certificaciones de reaseguro, garantías de seriedad, formatos para pago de indemnizaciones y todas las demás que sean solicitadas dentro de un pliego de condiciones o términos de referencia, invitación, RFI, entre otros, para todos los procesos cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 7- Representar legalmente a los mencionados organismos cooperativos en todas las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31

Recibo No. AB24662023

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

audiencias públicas inclusive la de adjudicación o de aclaración de pliegos ante AU cualquier entidad pública, sociedad de economía mixta o empresa privada en el cual no operará ningún límite de cuantía. 8.- Efectuar válidamente las manifestaciones que sea pertinentes para los procesos de contratación enunciados en los numerales anteriores. 9.- Formular observaciones a las entidades contratantes. 10.- Solicitar aclaraciones de los documentos que hagan, parte de los procesos de selección de los contratistas. 11. Notificarse de todos los actos y actuaciones administrativas de trámite en los procesos de contratación, así como las resoluciones de adjudicación. 12 Firmar formatos de vinculación como-proveedores de entidades públicas" privadas para la prestación de servicios relacionados con el objeto social de las Aseguradoras. 13- Firmar los formatos y documentación necesaria para la renovación de la matrícula mercantil de la Agencia(s) adscrita(s) a su Distrito. Segundo: Que Wilmer Reyes Rincón queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No.2221 del 08 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Septiembre de 2024, con el No. 00032590 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al señor Edson Ivan Ordoñez Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.407.179 y con Tarjeta profesional No.240912 del Consejo Superior de la Judicatura, con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional, con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de las aseguradoras. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31

Recibo No. AB24662023

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan, que se ventilen ante las autoridades judiciales, administrativas y organismos descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios o municipales entidades administrativos nacionales, departamentales gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden y ante los entes de inspección, vigilancia y control. h. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. i. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, aseguradores y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. j. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por la Equidad Seguros Generales Organismos Cooperativos y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. k. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y lo beneficiarios. l. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Tercero: Que el señor Edson Ivan Ordoñez Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.407.179 y con Tarjeta profesional No.240912 del Consejo Superior de la Judicatura, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público

Por Escritura Pública No. 2232 del 08 de noviembre de 2023, otorgada

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31
Recibo No. AB24662023
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Septiembre de 2024, con el No. 00032595 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la firma BOTERO ZAPATA ABOGADOS S.A.S: identificada con el NIT. 901.221.135-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO:

a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar cualquier tipo de acciones judiciales y administrativa en representación de este Organismo Cooperativo, incluyendo acciones de tutela. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que la sociedad BOTERO ZAPATA ABOGADOS S.A.S identificada con el NIT. 901.221.135-2,, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31
Recibo No. AB24662023
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representación Legal de la Sociedad BOTERO ZAPATA ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 2462 del 29 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Septiembre de 2024, con el No. 00032602 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, al señor Diego Andres Arango Urueña identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.075.298.640, para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente. a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO SIGLA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES. a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o. propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice. o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Interponer acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Quinto Que Diego Andres Arango Urueña queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31
Recibo No. AB24662023
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

instrumento público.

REFORMAS DE ESTATUTOS

DOCUMENTO NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2948	24- VI-1.970	10A.	18- VII-1995 NO.501.105
ACTA NO.5	7- III-1.975	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.107
ACTA NO.9	9- III-1.979	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.109
ACTA NO.14	18- III-1.984	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.111
ACTA NO.16	14- III-1.986	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.112
ACTA NO.18	18- III-1.988	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.114
ACTA NO.20	20- IV-1.990	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.116
ACTA NO.23	16- IV-1.993	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.118
2.292	15- IX-1.995	17 STAFE BTA	20- IX-1995 NO.509.260

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00687777 del 12 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00735093 del 29 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000865 del 25 de agosto de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00694184 del 31 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000991 del 1 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00740345 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000505 del 9 de julio de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00837769 del 29 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001167 del 5 de julio de 2005 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	01002268 del 21 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002238 del 21 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01259165 del 1 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 805 del 19 de mayo de	01482321 del 26 de mayo de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31
Recibo No. AB24662023
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	2011 del Libro IX
E. P. No. 2194 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00015205 del 6 de noviembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 1762 del 13 de noviembre de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00015230 del 3 de diciembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 701 del 7 de junio de 2017 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031039 del 12 de junio de 2017 del Libro XIII
E. P. No. 1114 del 30 de octubre de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031938 del 6 de noviembre de 2020 del Libro XIII
E. P. No. 0015 del 14 de enero de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031986 del 21 de enero de 2021 del Libro XIII
E. P. No. 1011 del 25 de mayo de 2022 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00032217 del 9 de junio de 2022 del Libro XIII

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31
Recibo No. AB24662023
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511
Actividad secundaria Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C AGENCIA
CALLE 100
Matrícula No.: 03092207
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 2019
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 100 # 9 A - 45, Torre 3, Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 188 del 31 de enero de 2022 proferido por el Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 14 de Febrero de 2022 con el No. 00195492 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 110014003036-2022-00034-00 de PROMOTORA CLINICA ZONA FRANCA URABÁ S.A.S. contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 266 del 09 de mayo de 2023, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 16 de Mayo de 2023 con el No. 00206313 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo conexo al 2021 00427 verbal No. 05001310301020230016600 de Martha Inés Londoño Londoño C.C. 32.521.080, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210922 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31
Recibo No. AB24662023
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 00078 del 06 de febrero de 2024, proferido por el Juzgado 05 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 30 de Abril de 2024 con el No. 00222001 del Libro VIII, se decretó el embargo de la agencia de la referencia, dentro del proceso verbal (responsabilidad civil contractual) No. 08001315300520240002200 de Maribel Del Carmen Meriño Meléndez C.C. 26.694.233, YASNEIBYS JUDITH MELENDEZ MERIÑO, C.C. 1.083.432.823, Nairuth Cecilia Meléndez Meriño C.C. 36.385.997 y Mirleidys Judith Meléndez Meriño C.C. 36.386.633, por medio de apoderado judicial Dr. Leonel Esteban Castro Herrera C.C. 1.140.847.020, contra Willmar Benítez Solano C.C. 9.149.757, Carlos Adolfo Barrios Arroyo C.C. 8.510.461, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO "COOTRANSORIENTE", NIT. 800.093.500-1, representada legalmente por Jorge Luis Meriño Mercado C.C. 8.570.620 y/o quien haga sus veces; y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, representada legalmente por Néstor Raúl Hernández Ospina C.C. 72.334.073.

Mediante Auto No. 170 V del 28 de mayo de 2024 proferido por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín (Antioquia), inscrito el 14 de Junio de 2024 con el No. 00223211 del Libro VIII, se decretó el embargo de la agencia de la referencia, dentro del proceso No. 05001 31 03 013 2018 00353 00 de Alejandro López Romaña CC. 1.027.964.832 y Nandry Yulieth Lopez Romaña CC. 1.027.955.702 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, Carlos Mario Agudelo Agudelo CC. 71.971.491 y COTRANSUROCCIDENTE NIT. 800.147.567-8.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31
Recibo No. AB24662023
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 697.731.109.626
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de septiembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 31 de octubre de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de noviembre de 2024 Hora: 13:33:31
Recibo No. AB24662023
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24662023487DD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 28/11/2024 - 2:08:12 PM



Recibo No.: 0027418547

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: acbeaijCsifBkhjk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COOPERATIVA DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VILLA HERMOSA
Sigla: COOTRACOVI
Nit: 800233971-9
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.: 21-001761-24
Fecha inscripción: 05 de Junio de 1997
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 27 de Marzo de 2024
Grupo NIIF: GRUPO III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Diagonal 50 49 14 OF. 401
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: alexdurangor@gmail.com
general@cootracovi.com
Teléfono comercial 1: 5139081
Teléfono comercial 2: 3128515787
Teléfono comercial 3: 3206760656
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Diagonal 50 49 14 OF. 401
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: alexdurangor@gmail.com
general@cootracovi.com
Teléfono para notificación 1: 5139081
Teléfono para notificación 2: 3128515787
Teléfono para notificación 3: 3206760656

La persona jurídica COOPERATIVA DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VILLA HERMOSA

Recibo No.: 0027418547

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: acbeaijCsifBkhjk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Por personería jurídica No.1774, de Dancoop del 22 de junio de 1994, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de junio de 1997, en el libro 1o., bajo el No.2232, se constituyó una Entidad sin ánimo de lucro denominada:

COOPERATIVA DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VILLA HERMOSA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta del 27 de marzo de 2010, de la XX Asamblea General Ordinaria, registrada parcialmente en esta Entidad.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la Entidad sin Animo de Lucro no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETIVOS DEL ACUERDO COOPERATIVO: De conformidad con la doctrina y los principios, este acuerdo cooperativo tiene como objetivo que la cooperativa preste el servicio público de transporte en todas sus modalidades, servicio postal y de mensajería especializada, y todas las actividades lícitas anexas y complementarias al mismo, propendiendo siempre por un progreso sostenible, a través de prácticas que consoliden una cultura organizacional creativa humanistas, solidaria, autocrítica, emprendedora y en armonía con el medio ambiente, por medio de la planeación permanente, participativa y democrática, al tiempo que permita el desarrollo integral como seres humanos de los asociados, empleados y comunidad en general.

Recibo No.: 0027418547

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: acbeaijCsifBkhjk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Para el logro de sus objetivos generales la Cooperativa podrá realizar las siguientes actividades:

1. Explotar la industria del transporte terrestre en sus diferentes modalidades, en vehículos automotores de propiedad de los asociados y/o de la empresa, administrados por ésta dentro del ámbito territorial de operaciones y de acuerdo con las normas establecidas por el gobierno en materia de transporte, según el radio de acción y las rutas asignadas a la Cooperativa.
2. Realizar estudios y mantener estadísticas que permitan relacionar el equipo automotor y proyectar el servicio.
3. Desarrollar las actividades de producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios para sus asociaciones y terceros, y que tengan relación con el objeto social de la cooperativa.
4. Prestar asistencia técnica automotriz a sus asociados y terceros así como también orientarlos económicamente.
5. Implantar y dotar talleres de revisión, reparación y mantenimiento conservación y reposición del parque automotor. Además, establecer bombas de gasolina, almacenes de repuestos.
6. Contratar seguros que amparen y protejan los aportes sociales, y bienes en general de los asociados, así como para las demás eventualidades que surjan de la presentación del servicio de transporte.
7. Adelantar programas de seguridad social, recreación y bienestar en general para sus asociados y familiares, así como para la comunidad.
8. Desarrollar actividades de educación y solidaridad cooperativa, dentro de los marcos fijados por la ley.
10. Establecer o convenir servicios de protección de bienes y personas y garantizar la responsabilidad a terceros, inherentes al desarrollo de su actividad.
11. Establecer mecanismos para la ayuda mutua a fin producir con mayor eficiencia, en beneficio de sus asociados, regularizar tarifas y

Recibo No.: 0027418547

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: acbeaijCsifBkhjk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

propender por la prestación de un servicio digno y remunerativo.

12. Convenir conjuntamente con sus asociados y con otras entidades Cooperativas o similares, mecanismos de compras a escala, a fin de lograr descuentos significativos y mejores condiciones de compra

13. Adquirir en el país o fuera de él, de acuerdo a las disposiciones vigentes: Repuestos, herramientas, accesorios y demás elementos necesarios para el normal desarrollo de la actividad transportadora para el adecuado mantenimiento y la oportuna reposición del Parque automotor.

14. Suscribir convenios, con otras entidades sector cooperativo y similar, para prestar a sus asociados servicios de vivienda, consumo, seguridad social, recreación, y otros, que no sean prestados directamente por la cooperativa. En general, todos los servicios que contribuyan al bienestar de sus asociados y trabajadores, a su mejoramiento social y económico, para lo cual podrá realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicamente lícitos, que se relacionen con el cumplimiento de sus objetivos sociales y el desarrollo de sus actividades.

PARAGRAFO: Para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la Cooperativa podrá realizar toda clase de actos, contratos de ejecución, administración e interventoría de obras civiles, suministro y administración de personal con entidades públicas y privadas, operaciones y negocios judiciales lícitos que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos.

PATRIMONIO

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: \$ 300.000 MILES DE PESOS

Que mediante certificado especial del 25 de noviembre de 1996, expedido por la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o., del Decreto 0427 del 5 de marzo de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.1774 del 22 de junio de 1994, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de junio de 1997, en el libro 1o., bajo el No.2232.

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENTE: El Gerente es el representante legal de la Cooperativa y

Recibo No.: 0027418547

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: acbeaijCsifBkhjk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración.

FUNCIONES DEL GERENTE: Son funciones del Gerente General:

1. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y el Consejo de Administración, así como supervisar el funcionamiento de la Cooperativa, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización.
2. Proponer las políticas administrativas de la Cooperativa, los programas de desarrollo y preparar los proyectos que serán sometidos a la consideración del Consejo de Administración.
3. Dirigir las relaciones públicas de la cooperativa, en especial con las organizaciones del sector cooperativo.
4. Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanente comunicación con ellos.
5. Celebrar contratos y todo tipo de negocios lícitos dentro del giro ordinario de las actividades de la Cooperativa y en una cuantía inferior a los diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
6. Celebrar previa autorización del Consejo de Administración. Los contratos relacionados con la adquisición, venta, constitución de garantías reales sobre inmueble o específicas sobre otros bienes y cuando el monto de los contratos exceda las facultades otorgadas.
7. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de la Cooperativa.
8. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios, de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le otorgue por parte del Consejo de Administración.
9. Contratar a los trabajadores para los diversos cargos dentro de la Cooperativa, de conformidad con la planta de personal y los reglamentos especiales y dar por terminado los contratos de trabajo con sujeción a las normas laborales vigentes.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 28/11/2024 - 2:08:12 PM



Recibo No.: 0027418547

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: acbeaijCsifBkhjk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

10. Ejecutar las sanciones disciplinarias que le corresponde aplicar como máximo director ejecutivo de la cooperativa, y las que expresamente determinen los reglamentos.

11. Rendir periódicamente al Consejo de Administración informes relacionados la funcionamiento de la Cooperativa.

12. Ejecutar los programas de recaudo de cartera que sean aprobados por el Consejo de Administración.

13. Las demás que le asigne el Consejo de Administración.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ALEXANDER DURANGO RAMIREZ	71.215.702
	DESIGNACION	

Por Acta No. 11 del 13 de agosto de 2009, del Consejo de Administración, registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2009, en el libro 1, bajo el Nro 3395.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. XXXIV del 25 de marzo de 2023, de la Asamblea de Asociados, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 4 de julio de 2024, con el No. 488 del Libro III, se designó a:

PRINCIPALES
NOMBRE

IDENTIFICACION

MARIA EUGENIA GARCIA JARAMILLO	C.C. 43.560.827
WILMAN HUMBERTO ARBELAEZ GIRALDO	C.C. 70.288.839
LUIS FERNANDO MARIN AGUDELO	C.C. 70.287.799

SUPLENTE
SIN DESIGNACIÓN
SIN DESIGNACIÓN

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 28/11/2024 - 2:08:12 PM



Recibo No.: 0027418547

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: acbeaijCsifBkhjk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORÍA FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ALBA NURY LOAIZA RAMIREZ DESIGNACION	43.733.416
REVISOR FISCAL SUPLENTE	VACANTE	

Por Acta número XXX del 14 de marzo de 2020, de la Asamblea General Ordinaria, registrado(a) en esta Cámara el 15 de mayo de 2020, en el libro III, bajo el número 160

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
Acta No.1 10/07/1999 Asamblea	8415 26/08/1999 del Libro I
Acta No.9 24/02/2001 Asamblea	796 23/04/2001 del Libro I
Acta No.11 11/01/2003 Asamblea	1300 02/05/2003 del Libro I
Acta No.14 23/01/2006 Asamblea	698 24/03/2006 del Libro I
Acta 27/03/2010 XX Asamblea	1526 03/05/2010 del Libro I
Acta No.XXII 31/03/2012 Asamblea	412 09/05/2012 del Libro III
Acta 16/03/2013 XXIII Asamblea	634 24/05/2013 del Libro III
Acta No.XXXI 20/03/2021 Asamblea	341 04/05/2021 del Libro III

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No.: 0027418547

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: acbeaijCsifBkhjk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4921

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$678,698,400.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4921

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 28/11/2024 - 2:08:12 PM



Recibo No.: 0027418547

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: acbeaijCsifBkhjk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros